



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13313

Artículo-1º:-Apruébase la Licitación Pública N° 55/2021, cuya apertura se dio el día 30 de septiembre del año 2021 a las 12:00 hs.

Artículo-2º:-Adjudicase a la firma El Urbano S.R.L., CUIT N° 30-70805898-6, con domicilio legal en la calle Rosales N° 1601, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, la Operación y Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotores Comunes en el territorio del Municipio de Lanús de la Línea 527, correspondiente a la Licitación Pública N° 55/2021.-

Artículo-3º:-La concesión del Servicio Público otorgado en el Artículo precedente deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados mediante el Decreto N° 2.206/2021, la presente Ordenanza de Adjudicación, las propuestas presentadas por el oferente y el contrato de Concesión.-

Artículo-4º:-El plazo de duración de la concesión se establece en diez (10) años computándose desde la fecha de efectiva formalización del Contrato entre las partes. Las prórrogas podrán otorgarse, por única vez, por otro periodo similar, según lo establecido en el Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Artículo-5º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente contrato de Concesión de la Operación y Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotores Comunes en el territorio del Municipio de Lanús de la Línea 527, con la Empresa El Urbano S.R.L., CUIT N° 30-70805898-6, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 13.108/21, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de noviembre de 2021.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3179
DE FECHA 23 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13313.....
.....
.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13314

Artículo-1º:-Apruébase la Licitación Pública N° 54/2021, cuya apertura se dio el día 29 de septiembre del año 2021 a las 13:00 hs.

Artículo-2º:-Adjudicase a la firma Microomnibus Este S.A., CUIT N° 30-58039052-4, con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 3349, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, la Operación y Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotores Comunes en el territorio del Municipio de Lanús de la Línea 526, correspondiente a la Licitación Pública N° 54/2021.-


Artículo-3º:-La concesión del Servicio Público otorgado en el Artículo precedente deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados mediante el Decreto N° 2.206/2021, la presente Ordenanza de Adjudicación, las propuestas presentadas por el oferente y el contrato de Concesión.-

Artículo-4º:-El plazo de duración de la concesión se establece en diez (10) años computándose desde la fecha de efectiva formalización del Contrato entre las partes. Las prórrogas podrán otorgarse, por única vez, por otro período similar, según lo establecido en el Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Artículo-5º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente contrato de Concesión de la Operación y Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotores Comunes en el territorio del Municipio de Lanús de la Línea 526, con la Empresa Microomnibus Este S.A., CUIT N° 30-58039052-4, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 13.108/21, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de noviembre de 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3180
DE FECHA 23 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13314.....
.....
.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13315

Artículo-1º:-Apruébase la Licitación Pública N° 53/2021, cuya apertura se dio el día 29 de septiembre del año 2021 a las 12:00 hs.

Artículo-2º:-Adjudicase a la firma Cinco de Agosto S.R.L., CUIT N° 30-57197043-7, con domicilio legal en la calle Rosales N° 1601, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Operación y Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotores Comunes en el territorio del Municipio de Lanús de la Línea 524, correspondiente a la Licitación Pública N° 53/2021.-


Artículo-3º:-La concesión del Servicio Público otorgado en el Artículo precedente deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados mediante el Decreto N° 2.206/2021, la presente Ordenanza de Adjudicación, las propuestas presentadas por el oferente y el contrato de Concesión.-

Artículo-4º:-El plazo de duración de la concesión se establece en diez (10) años computándose desde la fecha de efectiva formalización del Contrato entre las partes. Las prórrogas podrán otorgarse, por única vez, por otro período similar, según lo establecido en el Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-


Artículo-5º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente contrato de Concesión de la Operación y Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotores Comunes en el territorio del Municipio de Lanús de la Línea 524, con la Firma Cinco de Agosto S.R.L., CUIT N° 30-57197043-7, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 13.108/21, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de noviembre de 2021.-


AL VISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELÓ F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3181
DE FECHA 23 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13315.....
.....
.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13316

Artículo-1º:-Apruébase la Licitación Pública N° 52/2021, cuya apertura se dio el día 28 de septiembre del año 2021 a las 13:00 hs.

Artículo-2º:-Adjudicase a la firma Compañía Andrade Empresa de Transporte de Pasajeros S.R.L., CUIT N° 30-54625451-4, con domicilio legal en la calle Don Orione N° 2258, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Operación y Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotores Comunes en el territorio del Municipio de Lanús de la Línea 523, correspondiente a la Licitación Pública N° 52/2021.-

Artículo-3º:-La concesión del Servicio Público otorgado en el Artículo precedente deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados mediante el Decreto N° 2.206/2021, la presente Ordenanza de Adjudicación, las propuestas presentadas por el oferente y el contrato de Concesión.-

Artículo-4º:-El plazo de duración de la concesión se establece en diez (10) años computándose desde la fecha de efectiva formalización del Contrato entre las partes. Las prórrogas podrán otorgarse, por única vez, por otro periodo similar, según lo establecido en el Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Artículo-5º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente contrato de Concesión de la Operación y Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotores Comunes en el territorio del Municipio de Lanús de la Línea 523, con la Empresa Compañía Andrade Empresa de Transporte de Pasajeros S.R.L., CUIT N° 30-54625451-4, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 13.108/21, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de noviembre de 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3182
DE FECHA 23 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13316.....
.....
.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13317

Artículo-1º:-Apruébase la Licitación Pública Nº 51/2021, cuya apertura se dio el día 28 de septiembre del año 2021 a las 12:00 hs.

Artículo-2º:-Adjudicase a la firma El Urbano S.R.L., CUIT Nº 30-70805898-6, con domicilio legal en la calle Rosales Nº 1601, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Operación y Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotores Comunes en el territorio del Municipio de Lanús de la Línea 522, correspondiente a la Licitación Pública Nº 51/2021.-

Artículo-3º:-La concesión del Servicio Público otorgado en el Artículo precedente deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados mediante el Decreto Nº 2.206/2021, la presente Ordenanza de Adjudicación, las propuestas presentadas por el oferente y el contrato de Concesión.-

Artículo-4º:-El plazo de duración de la concesión se establece en diez (10) años computándose desde la fecha de efectiva formalización del Contrato entre las partes. Las prórrogas podrán otorgarse, por única vez, por otro período similar, según lo establecido en el Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Artículo-5º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente contrato de Concesión de la Operación y Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotores Comunes en el territorio del Municipio de Lanús de la Línea 522, con la Empresa El Urbano S.R.L., CUIT Nº 30-70805898-6, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 13.108/21, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de noviembre de 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3183
DE FECHA 23 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13317.....
.....
.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13318

Artículo-1º:-Apruébase la Licitación Pública N° 50/2021, cuya apertura se dio el día 27 de septiembre del año 2021 a las 13:00 hs.

Artículo-2º:-Adjudicase a la firma Microomnibus Este S.A., CUIT N° 30-58039052-4, con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 3349, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Operación y Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotores Comunes en el territorio del Municipio de Lanús de la Línea 521, correspondiente a la Licitación Pública N° 50/2021.-

Artículo-3º:-La concesión del Servicio Público otorgado en el Artículo precedente deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados mediante el Decreto N° 2.206/2021, la presente Ordenanza de Adjudicación, las propuestas presentadas por el oferente y el contrato de Concesión.-

Artículo-4º:-El plazo de duración de la concesión se establece en diez (10) años computándose desde la fecha de efectiva formalización del Contrato entre las partes. Las prórrogas podrán otorgarse, por única vez, por otro período similar, según lo establecido en el Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Artículo-5º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente contrato de Concesión de la Operación y Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotores Comunes en el territorio del Municipio de Lanús de la Línea 521, con la Firma Microomnibus Este S.A., CUIT N° 30-58039052-4, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 13.108/21, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de noviembre de 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3184
DE FECHA 23 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13318.....
.....
.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13319

Artículo-1º:-Apruébase la Licitación Pública N° 49/2021, cuya apertura se dio el día 27 de septiembre del año 2021 a las 12:00 hs.

Artículo-2º:-Adjudicase a la firma Micro Omnibus Avenida S.A., CUIT N° 30-54641925-4, con domicilio legal en la calle Espora N° 3908, de la Localidad de Burzaco, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, la Operación y Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotores Comunes en el territorio del Municipio de Lanús de la Línea 520, correspondiente a la Licitación Pública N° 49/2021.-

Artículo-3º:-La concesión del Servicio Público otorgado en el Artículo precedente deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados mediante el Decreto N° 2.206/2021, la presente Ordenanza de Adjudicación, las propuestas presentadas por el oferente y el contrato de Concesión.-

Artículo-4º:-El plazo de duración de la concesión se establece en diez (10) años computándose desde la fecha de efectiva formalización del Contrato entre las partes. Las prórrogas podrán otorgarse, por única vez, por otro período similar, según lo establecido en el Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Artículo-5º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente contrato de Concesión de la Operación y Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotores Comunes en el territorio del Municipio de Lanús de la Línea 520, con la Firma Micro Omnibus Avenida S.A., CUIT N° 30-54641925-4, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 13.108/21, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de noviembre de 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3185
DE FECHA 23 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13319.....

.....

.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13320

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio de Asistencia Económica y Financiera, suscripto con fecha 10 de Septiembre de 2021, entre el Ministerio de Transporte del Gobierno Nacional, representado por el Señor Secretario Alexis Raúl Herrera y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución de la Obra "PARADAS SEGURAS DE BUSES URBANOS DEL MUNICIPIO DE LANUS", por la suma de \$ 151.621.083.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y TRES); cuyo Convenio y su Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de noviembre de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3186
DE FECHA 24 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13320.....
.....
.....

**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA
ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE LANÚS**

Objeto: "PARADAS SEGURAS PARA BUSES URBANOS"

El MINISTERIO DE TRANSPORTE de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Prof. Alexis Raúl GUERRERA, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el "MINISTERIO"), por una parte, y EL MUNICIPIO DE LANÚS, representado en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio legal en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, (en adelante, "la JURISDICCIÓN"; y, conjuntamente con el MINISTERIO, "LAS PARTES"), por la otra, manifiestan:

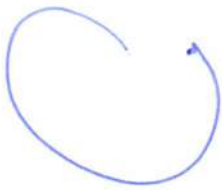
Que por la Ley N° 27.514 se declaró de interés público nacional y como objetivo de la REPÚBLICA ARGENTINA la política de seguridad en el transporte, cuyo fin es brindar movilidad garantizando la protección de las personas, de sus bienes y del ambiente en el territorio nacional.

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) se establece que le compete al MINISTERIO todo lo inherente al transporte automotor y en particular, entender en la determinación de los objetivos y políticas del transporte, ejecutar planes, programas y proyectos del área de su competencia y entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte, ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia y entender en la política nacional de transporte terrestre, así como en su regulación y coordinación.

Que la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) establece que, en dicho ámbito material, son funciones del MINISTRO DE TRANSPORTE realizar, promover y auspiciar las investigaciones científico-tecnológicas, así como el asesoramiento y asistencia técnica conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo Nacional; e intervenir en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial.

Que la JURISDICCIÓN solicitó la asistencia técnica y económica del MINISTERIO para la implementación del Programa "Paradas Seguras de Buses Urbanos" (en adelante, el "PROGRAMA").

Que, en atención a que el objeto del presente convenio radica en la asistencia técnica y económica, y que esta última conlleva la obligación de rendición de cuentas por parte de la JURISDICCIÓN, se deberán considerar las normas establecidas en los Decretos Nros. 892 del 11 de diciembre de 1995, 225 del 13 de marzo de 2007 y 782 del 20 de



MX

noviembre de 2019 y la Resolución N° 257 del 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 y, entre las asignaciones allí detalladas, se incluyó al Proyecto denominado "Paradas Seguras" en el Programa 68 de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

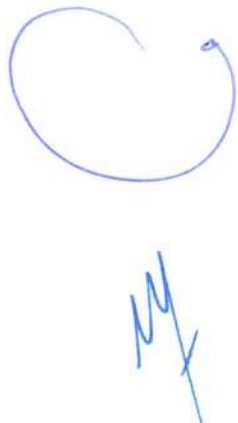
Que por la Decisión Administrativa N° 4/21 se afirma que esta gestión de Gobierno tiene como objetivo prioritario un Plan Nacional del Transporte que incluye garantizar y priorizar la seguridad y asequibilidad del transporte público en el país, evaluar y formular un esquema de inversiones en materia de transporte, tienda al mantenimiento y consecución de los planes, programas y proyectos en curso, e implementar un Plan Nacional de Transporte Urbano que mejore la movilidad de las personas, la seguridad vial y el orden del tránsito; y, en materia de automotor y vial, se prevé evaluar rediseño de la red de transporte público de pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y en la de transporte interurbano de pasajeros para mejorar la oferta de servicios.

Que, asimismo, por el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021 se distribuyó el presupuesto aprobado por la Ley N° 27.591 y se determinó que el Programa 68 pretende resolver los problemas que son producto de la concentración urbana, como lo son el aumento de tiempos de desplazamientos, costos y los niveles de congestión, la inseguridad en las paradas de buses, la obsolescencia y el deterioro en terminales de buses de media y larga distancia, la inseguridad vial producto de circulación de vehículos pesados en zonas urbanas y el deterioro de la infraestructura por la falta de mantenimiento; y promover la conectividad de las ciudades del Interior del país, que hoy en día cuentan con servicios de transporte público de baja calidad y que no pueden ser sostenibles económicamente en el tiempo.

Que, para tales fines, entre otras líneas de acción, la referida norma prevé que se despliegue un Plan Nacional de Transporte Urbano que promueva ciudades más equitativas con una red de transporte público frecuente, rápido y asequible; la construcción de obras y el desarrollo de acciones para lograr la sustentabilidad edilicia y la accesibilidad universal a la movilidad, mejorando la integración física y el acceso a las redes de transporte público; y que se garantice una infraestructura accesible y segura para la movilidad de los colectivos vulnerables en el transporte de pasajeros, mejorando las condiciones de seguridad de las mujeres, los niños y adolescentes, las personas con discapacidades, entre otros.

Que por Resolución N° 219 de fecha 01 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se aprobó el Programa "Paradas Seguras de Buses Urbanos" a los fines de brindar asistencia técnica, económica y financiera a los gobiernos provinciales, municipales y/o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, el "Programa").

Que por Resolución N° 3 de fecha 23 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL, se aprobaron los Lineamientos y Pautas de Diseño y Tecnología del Programa de Paradas Seguras de Buses Urbanos. (en adelante Los LINEAMIENTOS).

Handwritten blue scribbles and initials, possibly 'M' or 'N', located on the left side of the page.

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica y Económica (en adelante el "CONVENIO"), con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan colaborar en la ejecución de la Obra Paradas Seguras de Buses Urbanos del MUNICIPIO DE LANÚS (en adelante, la "OBRA"), con el objetivo de mejorar la movilidad urbana facilitando el intercambio entre los distintos modos de transporte, reduciendo los tiempos de viaje y trasbordo, y aumentando la seguridad y accesibilidad, buscando ampliar la frontera laboral, educativa y de salud, principalmente en población socioeconómicamente más vulnerable.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El MINISTERIO, aportará a la JURISDICCIÓN hasta un monto máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y TRES (\$ 151.621.083) para la ejecución de la cantidad mínima de 80 Paradas Seguras de Buses Urbanos.

La cantidad mínima de Paradas Seguras de Buses Urbanos mencionada en el párrafo que antecede, serán distribuidas, de acuerdo al Punto 3 de los LINEAMIENTOS, los que como Anexo I se agregan y forman parte del presente CONVENIO, de la siguiente manera: 27 OPCIÓN A - 1 y 53 OPCIÓN B - 1.

El monto asignado se destinará exclusivamente para la financiación de la OBRA, según la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO, quedando a riesgo de la JURISDICCIÓN la posibilidad de realizar una cantidad mayor de Paradas o de asumir con fondos propios lo que exceda del monto máximo previsto.

La ejecución de la OBRA deberá realizarse de conformidad con los LINEAMIENTOS, aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Los fondos correspondientes al presente CONVENIO serán transferidos por el MINISTERIO a la JURISDICCIÓN, para la ejecución de la OBRA, según las pautas que a continuación se establecen, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO.

Las transferencias estarán condicionadas al cumplimiento de lo establecido en CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA del presente CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS

Los fondos se transferirán de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso de hasta el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del monto total previsto en la cláusula segunda de este CONVENIO con la suscripción del presente CONVENIO y el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de este CONVENIO.

2. Un segundo desembolso equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total previsto en la cláusula segunda del presente CONVENIO, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS

Las transferencias estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

1. Para la primera transferencia:

- a. Nota de solicitud presentada por la JURISDICCIÓN, suscripta por la Autoridad Superior.
- b. Copia certificada del Acto Administrativo de Llamado a Licitación.
- c. Que la JURISDICCIÓN haya abierto la cuenta bancaria específica de acuerdo con la cláusula octava del presente CONVENIO.

2. Para la segunda transferencia:

Será realizada una vez que se acrediten los avances determinados con la documentación que a continuación se detalla:

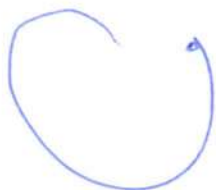
- a. Nota presentada de la solicitud de transferencia por certificación de OBRA suscripta por la Autoridad Competente de la JURISDICCIÓN que manifieste el avance alcanzado por ejecución.
- b. Los Certificados de Obra que demuestren la ejecución porcentual que se acredita y los montos certificados.
- c. Las curvas de inversión del avance que se acredita.
- d. Documentación fotográfica del avance de obras.
- e. La viabilidad de las transferencias estará condicionada a lo establecido en la Resolución N° 257 del 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y con la conformidad de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE TRANSPORTE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE.

Los desembolsos efectuados por el MINISTERIO en ningún caso podrán superar el monto de los gastos devengados por la JURISDICCIÓN en razón de la OBRA.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA JURISDICCIÓN:

La JURISDICCIÓN ejecutará las actividades que a continuación se indican:

- a. Enviar Nota de solicitud firmada por Autoridad Superior de la JURISDICCIÓN junto con toda la documentación respaldatoria.
- b. Llevar a cabo los procedimientos licitatorios o de contratación para la ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con la normativa aplicable según su jurisdicción, comprometiéndose a adoptar procedimientos de selección que garanticen la vigencia efectiva de las reglas y principios de razonabilidad, eficiencia, celeridad, igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, asegurando el cumplimiento del marco legal vigente.
- c. Elaborar la documentación licitatoria y contractual para la ejecución de la OBRA.
- d. Incorporar el PROGRAMA y los LINEAMIENTOS como parte de los pliegos y en general, de la documentación del procedimiento de contratación.
- e. Adjudicar, contratar o emitir el Acto Administrativo para la ejecución de la OBRA en un plazo de NOVENTA (90) días corridos desde la suscripción del CONVENIO. Dicho plazo, podrá ser ampliado a consideración y con la conformidad de la Autoridad de Aplicación.
- f. Acreditar fehacientemente la disponibilidad, jurídica y material, de los espacios físicos necesarios para la ejecución de la OBRA.
- g. Realizar los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental nacionales y/o locales aplicables, incluyendo –sin limitación– la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios para la ejecución de la OBRA.
- h. Aprobar los certificados de obra confeccionados por la Inspección con fundamento en su documentación de respaldo.
- i. Preparar todos los informes vinculados con la ejecución del CONVENIO y cualquier información adicional que pueda requerir el MINISTERIO.
- j. Realizar la medición y certificación de la OBRA.
- k. Efectuar las recepciones provisorias y definitivas de la OBRA.
- l. Solicitar al MINISTERIO la transferencia de fondos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente CONVENIO.
- m. Realizar la rendición de cuentas conforme lo establecido en la cláusula novena del presente CONVENIO.



n. Gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones, conformidades y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado que resultaren pertinentes en la materia; así como gestionar los permisos municipales correspondientes y cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades locales para el emplazamiento de la OBRA. Estas gestiones y/o habilitaciones pueden referirse, pero no limitarse a: intervenciones sobre rutas nacionales, provinciales y/o municipales; gestiones ante organismos de patrimonio cultural, evaluaciones de impacto ambiental, entre otras..

El listado de acciones antecedente no obsta a la obligación de la JURISDICCIÓN de ejecutar otras acciones que estén implícitas o sean necesarias para el cumplimiento del PROGRAMA y/o de los LINEAMIENTOS, la ejecución de la OBRA, su normal actividad y funcionamiento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El MINISTERIO se compromete a través de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE TRANSPORTE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE:

- a. Evaluar la documentación respaldatoria presentada por la JURISDICCIÓN.
- b. Evaluar las solicitudes de transferencia de fondos y verificar que cumpla con lo requerido en el presente CONVENIO.
- c. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la JURISDICCIÓN durante la ejecución de la OBRA.
- d. Realizar las recomendaciones de índole técnica con motivo de la ejecución de la OBRA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

La JURISDICCIÓN reconoce ser la responsable de la ejecución de la OBRA, y el MINISTERIO es ajeno a cualquier tipo de reclamo de terceros como consecuencia de su ejecución. La JURISDICCIÓN mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier tipo de reclamo de terceras partes por cualquier causa que tuviera relación directa o indirecta con la ejecución de las obras, sin ningún tipo de limitación.

Asimismo, se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de la JURISDICCIÓN con el MINISTERIO.

La JURISDICCIÓN reconoce ser responsable de generar la respuesta operativa producto de la aplicación del PROGRAMA.

CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS

Los desembolsos que se realicen en virtud del financiamiento indicado en la cláusula segunda del presente CONVENIO se realizarán según la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO, en una cuenta bancaria específica especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que opere como agente financiero y esté habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única del Tesoro para su utilización exclusiva para la OBRA.

En el caso de que la cuenta bancaria a ser utilizada no fuere nueva, deberá afectarse su utilización en forma exclusiva a la ejecución de la OBRA, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

A estos efectos, la JURISDICCIÓN presentará certificación emitida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, correspondiente a la cuenta bancaria en que se depositarán las acreencias, autenticada por dicha entidad bancaria.

En el caso que la JURISDICCIÓN tenga operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 782/19.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Establécese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente CONVENIO, para que la JURISDICCIÓN presente ante la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada.

Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la JURISDICCIÓN deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados en la cuenta que el MINISTERIO le indique a tal efecto. Los fondos indebidamente aplicados serán reintegrados al MINISTERIO cuando éste o la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE TRANSPORTE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE lo soliciten.

La JURISDICCIÓN realizará la rendición de los montos transferidos en virtud del presente CONVENIO de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nros. 892 del 11 de diciembre de 1995, 225 del 13 de marzo de 2007 y 782 del 20 de noviembre de 2019 y deberá dar cumplimiento al Reglamento General del Ministerio de Transporte para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a las provincias, municipios y/u otros entes (IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR) aprobado por la Resolución N° 257 del 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el que como Anexo se agrega y forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN ADICIONAL

El MINISTERIO podrá requerir a la JURISDICCIÓN cualquier información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo la de los extractos de la cuenta bancaria en los cuales estén reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO. La JURISDICCIÓN deberá permitir al MINISTERIO la realización de todos los actos de control que éste estime pertinentes y, asimismo, responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente CONVENIO rige desde la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por el plazo de un año con la posibilidad de prórroga mediante solicitud fundada y con la conformidad del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN O FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO podrá ser rescindido:

- a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- b) Unilateralmente por el MINISTERIO en caso incumplimiento o inobservancia por parte de la JURISDICCIÓN:
 - b.1) De los LINEAMIENTOS del PROGRAMA.
 - b.2) De lo establecido en los incisos de la CLÁUSULA QUINTA del presente Convenio.
 - b.3) De las condiciones de rendición de cuentas establecidas en la Resolución 257 del 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
 - b.4) En general, de cualquier término del CONVENIO o de las normas aplicables que obste gravemente a la normal consecución de los objetivos del PROGRAMA.
- c) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite la realización de las obras y/o paralización de la OBRA.

La rescisión o cualquier modo de finalización del presente CONVENIO, en cualquier caso tendrá como consecuencia la devolución de los fondos no rendidos al MINISTERIO por la JURISDICCIÓN en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PUBLICIDAD

En el supuesto que la JURISDICCIÓN contrate cualquier tipo de publicidad, durante la ejecución de la OBRA o luego de la construcción e instalación de la Paradas Seguras, la JURISDICCIÓN le garantizará al MINISTERIO un TREINTA POR CIENTO (30%) de aquélla, para su libre disposición, sin costo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONECTIVIDAD

La JURISDICCIÓN tendrá la obligación de garantizar la conectividad de la Parada Segura con todas las redes de servicios (red eléctrica, fibra óptica, internet, etc.) y su vinculación con el centro de monitoreo local.

Asimismo, la JURISDICCIÓN deberá incorporar el Servicio de acceso a Internet sin cables (Wi-Fi) de forma libre y gratuita, y/o el costo del abono que dicha prestación requiera.

Además, la JURISDICCIÓN deberá garantizar el mantenimiento de la conectividad en óptimas condiciones de uso.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES resolverán de mutuo acuerdo cualquier posible conflicto, controversia o diferendo sobre la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIOS. En el caso de que tal conflicto, controversia o diferendo no fuera resuelto en el plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la notificación de su existencia, será resuelto por la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal si la jurisdicción en cuestión es un Municipio o la Corte Suprema de Justicia de la Nación si se trata de una Provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios notificándose fehacientemente a la otra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de BUENOS AIRES, a los 3 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE TANDIL

MT ARG
Alexis R. GUERRERA
Ministro de Transporte de la Nación

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO DE LA RENDICIÓN DE FONDOS. El presente reglamento general será de aplicación a todos los convenios que suscriban las autoridades superiores del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los que exista una transferencia de fondos públicos a provincias, municipios y/u otros entes y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición específico previsto en los convenios.

La rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos transferidos en el marco de los actos comprendidos por el párrafo anterior y su control, serán realizados con arreglo al marco regulatorio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus normas reglamentarias y complementarias, o las que las reemplacen.

Asimismo, las rendiciones de cuentas de aquellas transferencias y asistencias previstas en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1063/16 y las que surgen de los Decretos N° 892/95, N° 225/07 y N° 1344/07 deberán ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD), que son componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).


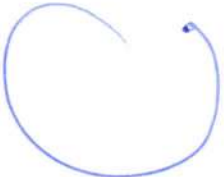
Respecto a las Unidades Organizativas Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de competencia del MINISTERIO DE TRANSPORTE, éstas deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo o ente receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el convenio en cuyo marco se realizó el desembolso, la autoridad superior que perfeccionó aquel acto, el monto total o parcial y fecha de recepción de la transferencia que se rinde;
- c. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde de acuerdo con la clasificación de los gastos públicos (Capítulo IV) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional (ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas). Además debe identificarse la localidad o localidades

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

- beneficiadas, indicando el municipio o departamento de acuerdo con la clasificación del manual mencionado, y la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o, en su defecto, el extracto de la cuenta escritural, en los casos en que el receptor de la transferencia sea una provincia en la que esté implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro.
 - e. Precisar la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma; el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT); la denominación o razón social; la fecha de emisión, punto de venta, Código de Autorización Electrónico (CAE) de la factura respectiva; el concepto, licitación, número de resolución de adjudicación y/o actualización de precios de la obra y sus modificatorias; contrato suscripto entre organismo y contratista; garantías y/o pólizas de caución aceptables conforme condiciones del pliego, en sustitución del fondo de reparo (de corresponder); constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y demás información relevante a fin del cálculo de las retenciones impositivas, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
 - f. En el caso de los Entes, ser conformada por el beneficiario titular de la transferencia, la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el funcionario de nivel equivalente a Secretario o Subsecretario de Gestión. Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Gestión -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente a nivel provincial, según corresponda. En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente a nivel municipal, con la debida acreditación del cargo.
 - g. Acompañar una planilla que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.



Asimismo deberá contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas, acompañando fotografías y/u otro documento que acredite dicho avance, suscripto por la máxima autoridad del organismo ejecutor de las actuaciones que motivan la rendición.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento en el marco de programas para la adquisición de bienes y/o contratación de obras, se requerirá también la presentación del respectivo certificado de obra conformado por el representante de la contratista y del ente u organismo público en cuestión que contenga: curva de avance a valores de contrato, balance del anticipo financiero de

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

corresponder, foja de medición, gráfico con indicación de la marcha de la obra, planilla días laborales, curva de inversiones y avance físico de la obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por las autoridades mencionadas en el inciso f) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca, y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Este plazo podrá ser prorrogado por un máximo de TREINTA (30) días hábiles por decisión de la autoridad superior que hubiera suscripto el acto en cuyo marco se causa la rendición, previa solicitud fundada de alguna de las autoridades mencionadas en el inciso f) del artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3° sin que se hubiera cumplido la rendición correspondiente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE TRANSPORTE, según lo previsto en el artículo 14° del presente reglamento.

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales, que no fuesen electrónicos, y respalden la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble, sin contener tachaduras ni enmiendas, y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando así lo requieran, como así también toda aquella documentación complementaria/adicional que pudiera considerarse necesaria.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación será aquella en cuyo ámbito se ejecuten las obligaciones del convenio que originan la rendición de cuentas. El expediente deberá contar con un informe técnico y administrativo de dicha área en carácter de declaración jurada, conforme lo normado por los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 2017), que refiera el grado de avance, incorporando toda información que

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

permita verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados según los convenios suscriptos y el detalle del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigentes, junto con la conformidad de la máxima autoridad de la cual dependa el área sustantiva y/o según lo establezca el convenio, quién deberá revestir el carácter de Secretario y/o autoridad de nivel equivalente.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá abrir una cuenta bancaria especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que opere como agente financiero y esté habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva al programa o proyecto, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

A estos efectos deberá presentar certificación emitida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, correspondiente a la cuenta bancaria en que se depositarán las acreencias, autenticada por dicha entidad bancaria. En el caso de las provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 782/19.

ARTÍCULO 10°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en dicho convenio.

Deberá hacerse especial referencia a la intangibilidad de los fondos públicos otorgados y, para aquellos casos de entregas en cuotas, deberá dejarse expresamente consignado que la continuidad en la efectivización de los fondos estará sujeta a la presentación y aceptación de las rendiciones de cuentas por las sumas entregadas con anterioridad.

ARTÍCULO 11°.- Se entiende que la rendición de cuentas está cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, o cuando habiendo acreditado la afectación parcial de los fondos transferidos, se proceda a la devolución de los fondos no afectados.

Sin perjuicio de ello, durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso cuando se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado.

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos.

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12°.- La rendición de cuentas deberá ser aprobada mediante Acto Administrativo dictado dentro de los plazos previstos al efecto por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. Decreto N° 894/2017), suscripto por autoridad competente con rango de Secretario y/o funcionario de nivel equivalente, declarándose cumplida la finalidad perseguida con el otorgamiento del mismo y las obligaciones a cargo del respectivo beneficiario, o en caso contrario, declarando la caducidad y ordenando el inicio de las actuaciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados, dejando además sin efecto los montos no transferidos.

Asimismo la autorización de transferencia de fondos, deberá ser aprobada mediante acto administrativo suscripto por autoridad competente con rango de Secretario y/o funcionario de nivel equivalente, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 11°.

ARTICULO 13°.- A los efectos de realizar el cierre de la transferencia, se deberá notificar a la Subsecretaría de Gestión Administrativa – Dirección General de Administración, el Acto Administrativo Aprobatorio de la Rendición de Cuentas, a fin de verificar el cumplimiento de obligaciones impositivas y las formalidades exigidas por los órganos de contralor, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 14°.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo con el objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme al procedimiento y dentro del plazo que al efecto notifique el Ministerio a la contraparte.

En caso de incumplimiento de las rendiciones pertinentes dentro del plazo otorgado al efecto, se procederá a su intimación y ante el resultado negativo de dichas acciones se remitirán los actuados a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS para su correspondiente intervención.

ARTÍCULO 15°.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito jurisdiccional de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 16.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución por los que se haya acordado transferencias de fondos en los términos de los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995 y 225 de

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

fecha 13 de marzo de 2007, tendrán un plazo de VEINTE (20) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



MT ARG
Alexis R. GUERRERA
Ministro de Transporte de la Nación

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

Referencia: Anexo Reglamento de Rendición de Cuentas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.27 22:36:06 -03:00

Julio Alejandro Roca
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Transporte

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.27 22:36:07 -03:00

PROGRAMA: **“PARADAS SEGURAS DE BUSES URBANOS”**
Lineamientos y Pautas de Diseño y Tecnología



OBJETO

La presente memoria tiene por objeto establecer los alcances técnicos generales y particulares del programa de mejoramiento de paradas urbanas de transporte público.

Las obras contemplan la construcción y colocación de nuevos refugios para el transporte público, así como la instalación y conexión del tótem de seguridad y todos sus elementos componentes.

Los componentes del presente programa, deberán vincularse directamente a la solución de Paradas de Buses Urbanos. La aplicación de los elementos, en la forma que determine cada jurisdicción, será válida en la medida que genere paradas de buses urbanos con seguridad, según lo establecido por el MINISTERIO.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS

1. Los trabajos consisten en el desarrollo, fabricación y montaje de las paradas seguras de buses urbanos, colocación de equipamiento, elementos de señalización y conexiones a redes de servicios. Comprende todos los trabajos de provisión y montaje de dichos elementos, la provisión de materiales, mano de obra y equipos de transporte y construcción, coordinación técnica y todo otro elemento, tanto de naturaleza permanente como temporaria, esté o no especificado en esta memoria para la correcta ejecución de los trabajos a realizar.
2. Todos los elementos que compongan los refugios deberán ser fabricados de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte (Dirección Nacional de Desarrollo de Obras de Transporte). Dichos planos indican de manera general, la tipología, dimensiones, materiales y ubicación de cada uno de los componentes principales y secundarios. Todos los elementos deberán contar con la fabricación de un prototipo para ser aprobado por la inspección. Se deja establecido que los mismos responden a las características generales definidas en el diseño preliminar del Ministerio de Transporte.
3. El relevamiento previo a la instalación servirá para detectar y corregir desvíos que puedan afectar la instalación de los elementos, así como proponer alternativas de instalación en los casos que sea necesario. Los elementos deberán instalarse en las cantidades y ubicaciones establecidas en acuerdo con los equipos técnicos correspondientes del Ministerio de Transporte.
4. Se asegurará la correcta instalación del refugio y equipamiento, de manera segura y con los cálculos estructurales necesarios, debiendo corregir, adaptar o modificar en los casos que sea necesario los elementos fabricados en planta para cumplir con lo solicitado por la inspección.
5. Los elementos de mobiliario urbano, postes o interferencias que afecten a la correcta instalación de los nuevos refugios, deberán ser retirados, a fin de permitir su

emplazamiento. La Inspección del Ministerio de Transporte tendrá la facultad de decidir sobre la permanencia y/o adaptación puntual de algunos de los elementos existentes, así como de los nuevos a instalar.

Todos los modelos deben incorporar los parámetros tecnológicos mencionados en el Punto 2 del presente.

Los mismos serán provistos de acuerdo a las características y necesidades del lugar o entorno, serán ubicados sobre veredas y presentan un único frente de arrime vehicular. La separación mínima necesaria entre el borde superior del refugio y el cordón de la vereda será de 0,60m, el ideal es de 0,80m.

Será obligación la presentación del cálculo estructural y de un prototipo de refugio testigo a modo de muestra para ser aprobado por la inspección de obra previo a la construcción en serie.

Se podrá presentar toda propuesta de mejora de las condiciones particulares de los métodos constructivos de la presente memoria, sea por economización, velocidad de producción o facilidad de montaje, siempre y cuando no se altere la estética definida, dimensiones ni disminuya la calidad de los detalles y de los materiales.

La tipología de los refugios a colocar en cada caso será seleccionada de acuerdo a las características y necesidades del lugar o entorno, serán ubicados sobre veredas y presentan un único frente de arrime vehicular.

Se deberá presentar toda documentación requerida en pliego y en particular, Documentación Ejecutiva de Obra, Cálculo de Fundación, Esquema de Conexión Eléctrica, Plan de Trabajo, Documentación específica de Higiene y Seguridad de Obra (Vial), etc.

A. Análisis de implantación y estudios preliminares:

En base al anteproyecto de ubicación de las paradas, se debe relevar con exactitud la totalidad de las áreas existentes en las que se desarrollaran los trabajos, con la exactitud y el grado de detalle como para definir exactamente los alcances de la obra a ejecutar, tanto para lo provisión, construcción y mantenimiento.

La tarea comprende todos los estudios necesarios para el correcto emplazamiento de las paradas como por ejemplo verificación del suelo (materialidad, estado y solidez) del lugar a ejecutar las obras, propuesta hidráulica de desagüe de la cubierta y su conexión con la red existente, propuesta de conexión a las redes de servicio (eléctrica y de fibra óptica, si existiese) y toda otra tarea necesaria para la correcta ejecución de la obra.

El relevamiento de las áreas en donde deberán ejecutarse los refugios, debe contemplar e incluir

- Todas aquellas interferencias soterradas y superficiales o aéreas que pudieran constituir un obstáculo a las obras
- El estado y materialidad de la vereda donde serán colocados.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

- El estado y materialidad del pavimento o zona de frenado de las unidades de transporte.
- El estado y ubicación de las redes de servicios disponibles en el lugar para realizar las conexiones pertinentes (red eléctrica, fibra óptica, red telefónica, red hidráulica, etc.)
- Relevamiento Fotográfico (previo y posterior)

Se podrá presentar el relevamiento, verificaciones necesarias y proyecto ejecutivo de las obras a realizar. No obstante, en el caso de existir discrepancias sobre la ubicación, diseño, dimensiones, etc. de los mismos la jurisdicción someterá a la aprobación del Ministerio de Transporte el proyecto definitivo.

Toda modificación, solicitada por la jurisdicción, o que se considere justificada, deberá ser elevada y aprobada por los equipos técnicos correspondientes del Ministerio de Transporte.

B. Proyecto Ejecutivo:

Se deberá elaborar el correspondiente Proyecto Ejecutivo con el suficiente grado de detalle como para definir exactamente la obra a llevar a cabo tanto para la provisión, construcción, montaje y ensamblaje in situ de la presente obra.

Se realizarán los planos de detalle, de fabricación, montaje y documentos técnicos necesarios que se detallan a continuación:

- Plano de replanteo de Bases y anclajes sobre terreno natural
- Planos generales y de detalle que definan inequívocamente la obra a construir y puntos de conexión de las diferentes instalaciones.
- Plano de diseño del solado háptico podotáctil.
- Cronograma de tareas discriminado por etapas: fabricación en taller, secuencia de provisión y secuencia de montaje y arrime.
- Proyecto de iluminación y Electricidad.

C. Proyecto de obra:

Las imágenes, esquemas y planos de anteproyecto que acompañan este documento fueron desarrollados por el Ministerio de Transporte (Dirección Nacional de Desarrollo de Obras de Transporte), mientras que la ingeniería y resolución técnica la debe desarrollar la jurisdicción, siempre que no varíe en ningún aspecto la propuesta arquitectónica, no disminuya la calidad de los detalles y de los materiales propuestos, ni las condiciones establecidas en el cálculo.

Dejase aclarado que, ya sea utilizando los detalles y cálculos expresados en este documento, o bien los propuestos por la jurisdicción, la responsabilidad respecto a la estabilidad y estanqueidad será exclusiva responsabilidad de esta última.

En caso de roturas o inconvenientes que se produzcan ya sea durante el período de construcción o hasta el montaje definitivo, será responsabilidad de la jurisdicción, tanto si las deficiencias fueran ocasionadas por el empleo de material inapropiado o mano de obra defectuosa.

Se deben contemplar todos los trabajos de provisión y montaje de los elementos estructurales, señaléticas, conexiones, la provisión de materiales, mano de obra y equipos, coordinación técnica y todo otro elemento, para la correcta ejecución de los trabajos a realizar.

Las obras serán ejecutadas siguiendo los lineamientos definidos por el Ministerio de Transporte (Dirección Nacional de Desarrollo de Obras de Transporte). En caso de que existan mayores intervenciones (obras complementarias) las partes evaluarán conjuntamente el accionar.

D. Logística

La Jurisdicción, deberá garantizar la totalidad de la Obra Civil, Montaje de Refugio, Conexionado, Gráficas, Pintura Vial, etc.; con lo cual deberá disponer y arbitrar los traslados en tiempo, forma y con el equipamiento/personal adecuado (específico para industria metalmecánica pesada).

Las entregas deberán cumplirse según programa de avance de obra aprobado, donde se especifica; entrega y cantidad de refugios instalados por semana a efectos de cumplir el rango mensual y en función del tiempo total de ejecución de obra.

1) OBRA CIVIL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los objetos a materializar de la presente memoria serán de diversos tipos y medidas, de acuerdo a las características físicas del espacio disponible como de la demanda de pasajeros a atender:

- a) **TÓTEM DE SEGURIDAD**
- b) **MÓDULO REFUGIO MÍNIMO**
- c) **MÓDULO REFUGIO ESTÁNDAR (Modulable)**
- d) **MÓDULO CENTRO DE TRANSBORDO (Modulable)**
- e) **MÓDULO CENTRO DE TRANSBORDO**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE TIPOLOGÍAS

A. TÓTEM DE SEGURIDAD

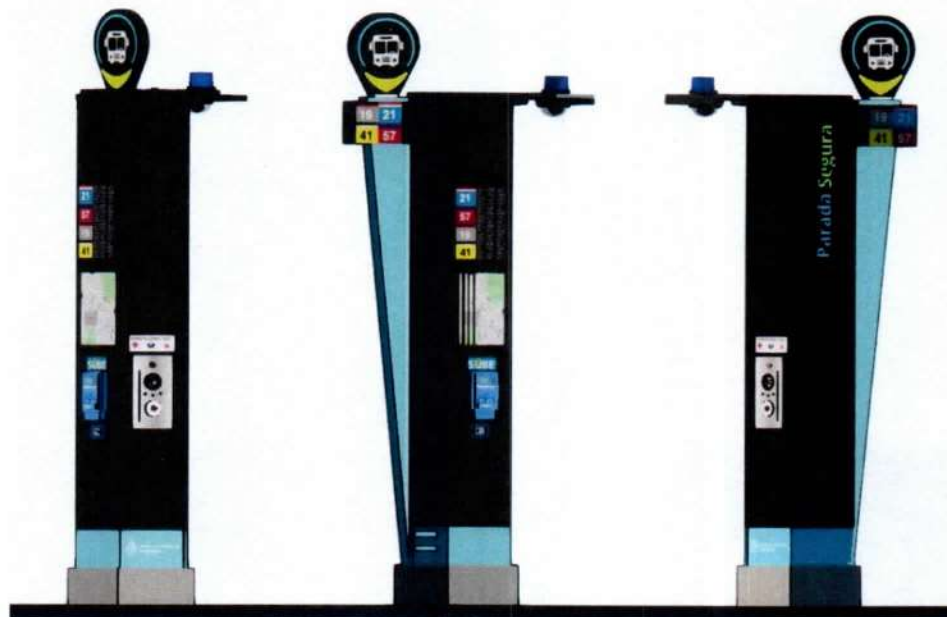
Pensados principalmente para paradas de colectivo y Centros de Traslado de Municipios y Localidades, en donde no sea necesario colocar las nuevas Paradas Seguras, ya que cuentan con una infraestructura de refugios existentes adecuada.

Dimensiones en planta: **0,40m x 0,40m**. Altura: **3,20M** entre el solado y la parte superior.

Son elementos icónicos o puntos de referencia que identifican los puntos de ascenso y descenso, con componentes definidos en unidad sintagmática y que incorporan en un mismo punto toda la tecnología e información necesaria.

Estos tótems podrán disponerse individualmente por punto de parada, lo que permite una rápida colocación, adaptación y una amplia cobertura. También tienen la posibilidad de colocarse alrededor de estaciones de tren o en otros lugares de espera de algún modo de transporte.

Los TS contarán con botón de pánico y un intercomunicador con una central de monitoreo o policía local, que permita una respuesta rápida, una cámara domo, una sirena estroboscópica y altavoz, además de información gráfica a los usuarios del transporte público de pasajeros, Terminal Automática de SUBE en los casos que corresponda y toma para la carga de celulares.



B. MÓDULO REFUGIO MÍNIMO

Este modelo es más adecuado para paradas con baja demanda de pasajeros o en donde haya veredas angostas o con alta cantidad de interferencias que no puedan ser removidas.

Dimensiones en planta: **2,50m x 1,50m**. Altura: **2,40m** entre el solado y el cielorraso. La medida de la cubierta será coincidente con la medida adoptada para la plataforma.

El conjunto posee dos columnas de acero distanciadas a eje aproximadamente a 1,70m entre sí, que serán el sostén de las vigas de la cubierta. Las mismas, junto a la cenefa frontal y a las correas conforman la estructura del conjunto techo. Este modelo posee un voladizo lateral de 0,80m para permitir el paso de personas entre la estructura y el cartel publicitario (el mismo puede funcionar como apoyo de la estructura principal).

Sobre las correas se fija el cielorraso que posee iluminación, y el techo de chapa trapezoidal. Las columnas por su parte son sostén del tótem de seguridad, el apoyo isquiático y del cerramiento posterior.



MÓDULO REFUGIO MÍNIMO – VARIANTE SIN PANEL PUBLICITARIO

Se propone como variante la posibilidad de eliminar el panel publicitario, para lo cual será necesario modificar la distancia entre columnas y generar columnas con ménsula para apoyo de cubierta en voladizo según cálculo.



C. MÓDULO REFUGIO ESTÁNDAR

Este debe ser el modelo base a colocarse preferentemente en la mayor cantidad de puntos. Es imprescindible la disponibilidad de espacio en vereda (ancha y despejada sin interferencias).

Dimensiones en planta: **3,75m x 1,50m**. Altura: **2,40m** entre el solado y el cielorraso.

La medida de la cubierta será coincidente con la medida adoptada para la plataforma.

El conjunto posee dos columnas de acero distanciadas a eje aproximadamente a 2,95m entre sí, que serán el sostén de las vigas de la cubierta. Las mismas, junto a la cenefa frontal y a las correas conforman la estructura del conjunto techo. Este modelo posee un voladizo lateral de 0,80m para permitir el paso de personas entre la estructura y el cartel publicitario (el mismo puede funcionar como apoyo de la estructura principal).

Sobre las correas se fija el cielorraso que posee iluminación, y el techo de chapa trapezoidal. Las columnas por su parte son sostén del tótem de seguridad, asiento y del cerramiento posterior.



D. DISPOSICIÓN MODULABLE AMPLIABLE EN TÁNDEM:

Este modelo de refugio debe permitir su instalación en tándem, es decir vinculando dos o más de ellos entre sí para generar un refugio continuo. Para dicha vinculación, se deberá modificar las vigas en voladizo para permitir ensamblar las correas hacia ambos lados de la misma.

Posee doble voladizo lateral de 0,80m hacia ambos laterales para cubrir mayor espacio y brindar protección a la mayor cantidad de personas.

Este modelo debe permitir la disposición de distintos equipamientos según la necesidad como ser, asiento doble, apoyo isquiático doble, cesto de basura, espacio reservado para discapacitados, etc.



E. MÓDULO CENTRO DE TRANSBORDO

Este debe ser el modelo a colocarse preferentemente en paradas de alta demanda, cerca de estaciones ferroviarias o centros de transbordo o en donde se acumulan muchos pasajeros en espera, y es imprescindible la disponibilidad de espacio en vereda (ancha y despejada sin interferencias).

Dimensiones en planta: **4,20m x 2,20m**. Altura: **2,60m** entre el solado y el cielorraso.

La medida de la cubierta será coincidente con la medida adoptada para la plataforma.

El conjunto posee dos columnas de acero distanciadas a eje aproximadamente a 4,10m entre sí, que serán el sostén de las vigas de la cubierta. Las mismas, junto a la cenefa frontal y a las correas conforman la estructura del conjunto techo.

El cartel publicitario puede funcionar como apoyo de la estructura principal.

Sobre las correas se fija el cielorraso que posee iluminación, y el techo de chapa trapezoidal. Posee doble fila de iluminación LED.

Las columnas por su parte son sostén del tótem de seguridad, el apoyo isquiático y del cerramiento posterior.



a. Disposición modulable ampliable en tándem:

Este modelo de refugio debe permitir su instalación en tándem, es decir vinculando dos o más de ellos entre sí para generar un refugio continuo. Para dicha vinculación, se deberá modificar las vigas en voladizo para permitir ensamblar las correas hacia ambos lados de la misma.

Este modelo debe permitir la disposición de distintos equipamientos según la necesidad como ser, asiento doble, apoyo isquiático doble, cesto de basura, espacio reservado para discapacitados, etc.

TÓTEM: ESPECIFICACIONES



A. Estructura:

El interior del tótem está compuesto por una estructura de perfiles de chapa de Fe galvanizada de sección cuadrada 50 mm x 50 mm x 1,6 mm y planchuela de 3" x 3/16". El cálculo de espesores así como la densidad de dicha estructura va a estar a cargo del constructor. *Ver Plano Detalle*

B. Revestimiento:

Esta estructura se reviste con bandejas de chapa de Fe galvanizada plegada de 1,6 mm, el suficiente como para mantener rigidez del tótem (a definir en prototipo).

El tótem está compuesto por cuatro bandejas plegadas: Dos módulos centrales (frontal y trasero) dos módulos laterales, de 400 mm de ancho cada uno. Las bandejas deberán estar unidas a la estructura por tornillos o soldadura. Pintadas al horno con pintura en polvo termo convertible color negro Pantone Process Black C. Llevará una franja inferior de 250mm de altura en las cuatro caras de color celeste Pantone 2995 C ó CMYK 65/05/0/0.

-Sobre el módulo frontal (que mira hacia el interior de la vereda) se colocarán los elementos del botón con intercomunicador, parlante y la información institucional sobre el uso en caso de emergencias. El espacio para la instalación del intercomunicador quedará definido por un pliegue de bandeja principal en hendidura hacia el interior del tótem de 300mm de ancho x 500mm de alto x 100mm de profundidad.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

-Sobre un módulo lateral (el que mire hacia la parada y al sentido de circulación de los colectivos) se colocarán la infografía con detalles sobre recorridos, horarios y mapa del sistema de transporte, la terminal SUBE (en los casos que corresponda), etc. El espacio definido para la colocación de los vinilos gráficos quedará definido por dos hendiduras bajorrelieve de 350mm de ancho x 550mm de alto x 10mm (1cm) de profundidad. Las mismas estarán ubicadas a 1m y 1,6m respectivamente desde la parte inferior de la chapa.

-En el módulo trasero (el que mira a la calle) se deberán contemplar dos puertas de acceso al interior para la instalación, conexión y mantenimiento. Dichas puertas contarán con una cerradura tipo triángulo que permita impedir la apertura forzosa.

-Sobre el último módulo lateral, opuesto a la circulación de la calle, llevará el nombre de la Parada.

Haciendo las veces cierre superior, llevará una bandeja en ménsula en la cual se colocarán y conectarán la iluminación, la cámara domo y la baliza.

C. Aleta Trasera

Sobre el módulo trasero, en coincidencia con el borde del módulo lateral exterior, llevará anclada una aleta triangular de chapa galvanizada plegada de 1,4mm, o lo suficiente como para mantener rigidez.

La misma se compone de dos caras laterales de altura 3000mm (cateto mayor) x 250mm de ancho en la parte superior (cateto menor), y una cara frontal de 50mm que une ambas caras laterales.

Deberá estar pintada al horno con pintura en polvo termo convertible celeste Pantone 2995 C ó CMYK 65/05/0/0.

D. Anclaje y conexiones:

Se deberá realizar una fundación de H° in situ (cálculo a cargo de quien realice la obra), y un pedestal en superficie de 450mm x 450mm en planta x 250mm de alto. En el mismo irá inserto un anclaje formado por planchuela de Fe de ½" y varillas roscadas al cual se fijará la estructura.

Deberán poseer en su parte inferior cañerías de pase de alimentación de 2" de PVC de 3mm de espesor para permitir las conexiones a servicios subterráneos pertinentes.

Se deberá prever una caja de acometida de instalación eléctrica de 0.20 m x 0.20 m con tapa de fundición al pie de la columna, canalizada hasta el interior del tótem.

Conexión/PAT: La conexión eléctrica especificada es bajo piso, a red de suministro público y con dispositivo de Puesta a Tierra (PAT). La instalación deberá realizarse con material aprobado s/normativa vigente y posicionado para su desarrollo según

acometida de servicio más próxima. En todos los casos deberá ser verificado e informado por Electricista matriculado.

Previa a la conexión con los artefactos, se deberá incorporar una caja de pase estanca que contenga una llave termomagnética y un disyuntor diferencial. Dicha caja estanca estará alojada dentro del tótem, con acceso directo desde la puerta superior.

Los conductores serán cable subterráneo tipo "Sintenax" y estarán alojados en un caño de acero galvanizado de $\frac{3}{4}$ ", que recorrerá desde la base hasta la parte superior y su posterior conexión a los artefactos. Dicha canalización se ubicará en forma vertical en el interior de la columna, tomada mediante fijaciones Omega cada 0.40m equidistantes entre sí. Dicho caño será pintado del mismo color de la columna, y se vinculará mediante una caja de pase con tapa de fundición a la plataforma.

E. Iluminación

El artefacto de iluminación será de tipo LED empotrable de exterior, estará alojado en la bandeja en ménsula superior, de forma embutida y cenital. Deberá poseer sensor fotolumínico para su posible activación automática.

F. Paños informativos:

Tanto la tipografía, pictogramas y mapas infoviales aplicados serán realizados en vinilo de corte alta calidad apto intemperie, de alta prestación para exterior y de uso público, calidad 3M o superior.

Los mismos deberán cubrirse con una película de laca para evitar el vandalismo y la erosión. La tipografía utilizada es Encode Sans. Se indicarán funciones del tótem y datos de emergencia, como también indicaciones de recorridos y parada.

El diseño de los mismos es definido por el Ministerio de Transporte y debe respetar los criterios aplicados en los refugios.

A su vez, se deja definida la ubicación y la correcta disposición de los logos. Estos son: el logo del municipio acompañado de los logos de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Transporte de la Nación. Se debe mantener el orden visualizado en las piezas y conservar las medidas y los colores especificados, sin intervención alguna fuera de la señalada.

En cuanto a las líneas de colectivos y recorridos, el diseño final implementado para pieza que corresponda deberá respetar el indicado en el detalle adjunto de la descripción gráfica.

El tamaño máximo y ubicación de los mismos será:

- Dos (2) de 350mm x 550mm en la cara lateral interior hacia la parada.
- Uno (1) de 300mm x 550mm en la cara frontal.
- Uno (1) de 1000mm x 200mm en la cara lateral exterior, con el nombre de la parada.
- Dos (2) DE 400mm x 100mm en las franjas inferiores con los logos institucionales.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

G. Logo Chupete

Ubicación: en la parte superior anclado a la aleta.

Descripción: El logo chupete transiluminado está compuesto por pantallas de 2 caras con iluminación interna backlight. Diámetro: 35cm. Altura total: 55cm. Materialidad a definir.

Imagen de Referencia:



H. Banderín indicador de Líneas

Ubicación: en la parte superior anclado a la aleta.

Descripción: El mismo consiste en una chapa plegada en forma de U remachada o soldada a la aleta.

Dimensiones: 370mm x 260mm (caras largas) x 80mm (cara corta)

Estará pintada con pintura poliuretánica color negro Pantone Process Black C.

En ambas caras de la chapa lisa se coloca la cartelería de los números de líneas, impresa en vinilo con protección UV.

Imágenes - Ubicación en el entorno.



REFUGIOS: ESPECIFICACIONES

I. Bases Hormigón

Se realizará una base puntual mediante pozo cilíndrico de hormigón armado H-20 por cada columna a colocar, en la cual se encuentran los anclajes correspondientes para soportar la estructura, unidas mediante viga de encadenado. (Cálculo a definir por constructor)

Base Diámetro: 40cm, Profundidad aprox.: 1,00m y armaduras según cálculo.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

Se procederá al retiro total de suelo natural o de vereda existente según sea el caso, hasta llegar a la profundidad necesaria según el cálculo estructural. Se tendrá en cuenta que de ninguna manera se admitirán afectaciones en la vía pública ni podrán depositarse residuos sobre la calzada o acera no afectadas a la zona de obra, aún en forma transitoria.

La excavación servirá de encofrado perdido para la fundación de hormigón.

Las columnas que componen el sistema se fijan a una placa metálica de anclaje de 0.40m x 0.40m y 10 mm de espesor, solidaria a la fundación, la cual posee cuatro (4) varillas roscadas cuya distancia está hermanada a la placa metálica que poseen las columnas para una correcta instalación. La misma será recubierta con mortero de cemento sin cal grouting o tipo Sica Grow 212 o similar.

Dichas varillas roscadas de 15mm de espesor serán soldadas perimetralmente desde abajo al chapón metálico de fijación y dobladas y vinculadas a la armadura base de hormigón. Deberán dejar el extremo roscado en saliente vertical para fijar con tuercas (soldadas para evitar extracción) en 4 puntos de fijación p/ base de columna

Se deberá prever una caja de acometida de instalación eléctrica de 0.20 m x 0.20 m con tapa de fundición al pie de la columna, canalizada hasta los artefactos de iluminación del parador.

J. Columnas

Serán materializadas preferentemente mediante perfiles de acero electrosoldados de sección doble T o IPN 200, de inercia variable y refuerzos laterales según cálculo estático. Se deja la posibilidad de utilizar acero plegado, siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas mínimas. (Cálculo a definir por constructor)

El acero de los perfiles de columnas será como mínimo de calidad F36 Según CIRSOC 301. Se deberá certificar la calidad del acero a utilizar de los elementos principales de la estructura.

Las columnas estarán ancladas a nivel -0.15 m referido al plano superior de la plataforma (nivel de piso terminado) mediante 4 varillas roscadas mencionadas en el ítem "VINCULACIONES"

El conjunto columnas-vigas tendrá una terminación con pintura color PANTONE PROCESS BLACK C.

Todos los componentes deberán estar exentos de escamas, laminillas u otros defectos, debiendo tener adecuada terminación, no admitiéndose en ningún caso el uso de soldaduras u otros medios para rellenar o disimular imperfecciones de ningún tipo.

Correrá por cuenta de quien realice la obra el retiro, transporte y disposición final de los residuos de las tareas necesarias para la correcta disposición de las mismas.

a. Preparación de Materiales:

Enderezado: todos los materiales, planos, redondos y perfiles, deberán ser rectilíneos, salvo caso indicado en los planos. Si fuera necesario enderezar y/o aplanar alguna superficie, el trabajo se realizará mediante máquina. Cuando excepcionalmente se utilice maza o martillo, deberá tomarse precauciones para evitar alteraciones en las propiedades del material.

En todo trabajo de corte se procurará no dejar huellas que no puedan ser eliminadas por operaciones posteriores. En el corte se tomarán las precauciones necesarias para no introducir en la pieza tensiones parásitas de tipo térmico. En los bordes cortados con cizalla o por oxicorte que deban quedar en las proximidades de uniones soldadas, se mecanizarán los mismos mediante piedra esmeril, buril con esmerilado posterior o fresa en una profundidad no menor de 2mm, a fin de levantar toda la capa de material alterado por el corte. No se cortarán nunca las chapas en forma de que queden ángulos entrantes con aristas vivas. Estos ángulos, cuando no se pueda eludir, se redondearán siempre con el mayor radio de curvatura posible.

K. Vigas

Las vigas de borde perimetrales serán materializadas preferentemente mediante perfiles de acero UPN 200. El acero será como mínimo de calidad F36 Según CIRSOC 301. La jurisdicción deberá certificar la calidad del acero a utilizar de los elementos principales de la estructura. Se deja la posibilidad de utilizar acero plegado, siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas mínimas. (Cálculo a definir por constructor) Todos los componentes deberán estar exentos de escamas, laminillas u otros defectos, debiendo tener adecuada terminación, no admitiéndose en ningún caso el uso de soldaduras u otros medios para rellenar o disimular imperfecciones de ningún tipo.

L. Correas - Refuerzos Interiores

Serán materializados preferentemente con perfiles de acero conformado mecánicamente en frío de sección transversal tipo C o con perfiles T de 60mm (a definir). El acero virgen será, como mínimo, de calidad F22. Las correas, que no quedan a la vista, podrán ser galvanizadas.

La separación máxima admisible entre refuerzos será de 1 metro.

M. Vinculaciones

La unión superior entre viga y columna será con brida abulonada según cálculo, salvo caso que exista necesidad de proceder en contrario. Se puede reforzar con soldadura.

Las columnas se vinculan con la fundación a través de un chapón base, de 0.40 m x 0.40 m y espesor 10 mm, el cual se fija a la placa metálica de anclaje solidaria a la base mediante las varillas roscadas colocadas previamente y contenidas en la estructura de hormigón.

Dichas varillas roscadas sujetan al chapón base de la columna con la placa metálica de anclaje a través de tuercas hexagonales con arandelas tipo grover.

Las columnas serán soldadas al chapón base mediante soldadura continua.

Entre la placa metálica de fijación y el chapón base de columna, se colocarán suplementos niveladores en caso de ser necesarias para asegurar el correcto aplome de la estructura.

Todo elemento provisional que por razones de fabricación o montaje deba ser soldado a la estructura, se desguazará posteriormente con soplete sin dañar la estructura. No se admitirá el trabajo con maza o martillo. Los restos de soldadura se eliminarán con piedra esmeril, fresa o lima.

Uniones soldadas: las superficies a soldar estarán libres de suciedad, herrumbre, cascarilla, pinturas escorias del oxicorte y cualquier otro material extraño, que deberán

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

eliminarse cuidadosamente antes de la soldadura. También estarán libres de rebabas y desgarraduras. La preparación de los bordes cortados a soplete será hecha mecánicamente. Se prohíbe la ejecución de soldaduras con temperaturas ambientes inferiores a 0°C. Los elementos a soldar siempre deberán estar perfectamente secos. Luego de ejecutar cada cordón elemental, y antes de depositar el siguiente, se limpiará de escoria la superficie utilizando piqueta y cepillo de alambre. No se podrá acelerar el enfriamiento de la soldadura por medios artificiales ni medidas especiales.

N. Bulones

Estructurales: ASTM A-325 galvanizados.

Secundarios: ASTM A-307 galvanizados.

O. Cubierta De Techo

La cubierta será de un ala simple (a un agua), con una pendiente mínima para canaleta de borde trasera.

La chapa de la zinguería y de la cubierta será (BWG N°25) o mayor, galvanizada.

La cubierta será de chapa conformada TRAPEZOIDAL tipo Panel Rib o T101 calibre BWG N°25, sujeta a las correas de techo mediante tornillos auto perforantes (de acero galvanizado con arandela de neoprene) y con uniones soldadas a la perfilería en caso de utilización de Perfiles T.

Para canaletas la chapa será de 0.70 mm de espesor (BWG N°22) galvanizada.

Entre la chapa y cenefa frontal se colocará un sellador de espuma de poliuretano para chapa para sellar el espacio libre generado por la cresta de la misma. Esto deberá repetirse en la fijación de la última correa en sentido de escurrimiento y la chapa.

Se deberá sellar unión entre la chapa y las vigas laterales en voladizo mediante sellador para metales o sellador de silicona.

P. Cielorrasos

Los cielorrasos de las cubiertas estarán resueltos preferentemente mediante Chapa BWG N°14 en placas conformadas, prepintadas (color gris perla PANTONE 427 U o a definir por el Ministerio de Transporte) con polvo termo convertible poliéster, fijadas sobre correa o perfil estructural y uniones soldadas a la perfilería.

Estos cielorrasos deben incluir habitáculos para la instalación de luminarias con LEDS de alto brillo, construidas en aluminio extruido, pintada con polvo termo convertible. Este habitáculo de luminarias será de tipo perforado para dejar paso a la iluminación.

Entre el cielorraso y la cubierta de deberán dejar previstas las canalizaciones para alimentar las cámaras, audio y baliza que serán instaladas. Todas estas instalaciones deberán poseer sus correspondientes cañerías y cajas de pase perfectamente sujeta a la estructura sostén de la cubierta, quedando terminantemente prohibido el uso de caños corrugados, se podrá utilizar caños de polipropileno especiales para este tipo de instalaciones. Queda terminantemente prohibido utilizar las mismas cañerías para

alimentación eléctrica y corrientes débiles o datos, deberán poseer cada una su correspondiente cañería y cajas de pase.

Q. Insertos

Quien realice la obra proveerá los insertos que vincularán la estructura metálica con las bases de hormigón armado.

R. Canaletas

Se colocarán canaletas para el desagüe pluvial de acuerdo a los cálculos hechos quien realice la obra para la correcta evacuación hidráulica. El material utilizado para las canaletas será chapa de acero galvanizada BWG N°22 o similar, y el encuentro de zinguería no presentará filtraciones.

Cierres y sellados: se deberán realizar la totalidad de los cierres (interiores y exteriores) que se consideren necesarios para la total estanqueidad de las obras.

S. Embudos, Babetas Y Goterón

Se colocarán todas las zinguerías de cierre necesarias, cumbrera, babeta perimetral inferior y superior en cubierta, y toda otra zinguería no especificada aquí que sea necesaria para obtener una correcta terminación y cumplir con las reglas del buen arte. El encuentro de zinguería no presentará filtraciones. Las zinguerías exteriores de cubierta (únicamente las que no quedarán a la vista de los peatones) serán en chapa galvanizada BWG N°25 o similar.

T. Bajada Pluvial

Se colocarán caños verticales de desagüe pluvial construido con caños de diámetro 4'' de chapa de acero SCHEDULE 40 y protegidos con el mismo esquema de pintura que aplicará a las columnas y vigas.

U. Pintura Y Arenado:

a. Preparación De Las Superficies

Todas las superficies a pintar deberán estar perfectamente limpias de grasa, aceites, virutas, pinturas viejas, óxidos, etc. Las superficies serán limpiadas de materiales que puedan descomponer la pintura o perjudiquen su adherencia y de capas de pintura mal ejecutadas o con materiales no apropiados. Se le aplica arenado a las mismas para su correcta limpieza.

b. Materiales De Recubrimiento

Los materiales deberán emplearse según prescripción del fabricante, las mezclas y aditamentos de todo tipo son admisibles. Los aditamentos para mejorar la trabajabilidad y la velocidad de secado solo podrán emplearse previa aprobación de la Inspección de Obra.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

c. Aplicación De La Pintura

Imprimación anticorrosiva

Se usará Anticorrosivo Epóxico.

Como mínimo se darán dos manos, sin embargo, definirá la cantidad definitiva de manos el espesor de anticorrosivo (40micrones).

Pintura de terminación

Del taller la estructura saldrá con dos manos de Esmalte Poliuretánico asegurando un espesor mínimo de 60 micrones.

Como mínimo se darán dos manos, sin embargo, definirá la cantidad definitiva de manos el espesor de anticorrosivo, medido en película seca total de 100 micrones (anticorrosivo 40 micrones + esmalte poliuretánico 60 micrones).

No se aplicará pintura en días lluviosos o con humedad mayor a 85%. En caso de lluvia, clima húmedo y formación de agua, han de suspenderse los trabajos. Tampoco podrá pintarse ante temperaturas menores a 5 °C o mayores a 50 °C. Las superficies a pintar deben estar perfectamente secas. Antes de someter en obra a las operaciones de terminación superficial las zonas en que se realizaron las soldaduras en obra, se eliminarán escorias y salpicaduras realizando todas las operaciones de modo que la terminación superficial sea equivalente a la del resto de la estructura.

Cada capa de pintura debe estar seca y limpia cuando se aplique la siguiente. Los ángulos, esquinas y espacios intermedios difícilmente accesibles han de pintarse con un pincel especialmente seleccionado y/o diseñado para tal fin.

Los colores a utilizar en cada uno de los elementos constitutivos de las cubiertas serán los siguientes:

Columnas y vigas laterales: **PANTONE PROCESS BLACK C**

Vigas trasera y frontal (cenefa): **PANTONE PROCESS BLACK C**

Señalética: **PANTONE PROCESS BLACK C**

Cerramiento perforado y tótem: **PANTONE 2995 C ó CMYK 65/05/0/0**

Cielorrasos: **PANTONE 427 U**

d. Pintura En Obra

Las zonas deterioradas durante el transporte y montaje se limpiarán de modo de lograr un tratamiento y terminación acorde con lo especificado en el punto anterior. En obra se realizará el retoque y/o terminación de las partes que hubieren resultado afectadas durante el transporte, montaje y/o tiempo transcurrido.

V. Vereda

Quien realice la obra deberá construir las veredas necesarias para garantizar la accesibilidad mínima para personas con movilidad reducida, en silla de ruedas o incapacitadas visuales. La vereda del refugio deberá tener continuidad lógica con la

vereda existente, o de no haber una, garantizar la caminabilidad hasta la esquina de la cuadra.

a. Desmante de Suelo Vegetal, Terraplenamientos y Apisonado

Quien realice la obra deberá ejecutar los trabajos u obras provisorias necesarias para garantizar el drenaje de las aguas en zanjas durante la ejecución de los movimientos de suelos.



b. Contrapiso de H°A°

Consiste en un nuevo contrapiso de Hormigón armado de 10cm de espesor con malla Sima en la cara superior y a 30mm del mismo electro-soldada de 15 cm x15 cm y de hierros de 6 mm. El hormigón será elaborado y dosificado para obtener una resistencia característica de 21 MPal.

c. Ejecución de Solados Preventivos y Hápticos

Estos solados constituyen lo que se conoce como "Borde Reglamentario" conformado por una franja de 1.50 mts de ancho compuesta por solados hápticos y de precaución, los cuales deberán ser ejecutados en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 24.314 "Sistema de protección integral de los discapacitados" y en un todo acorde a Normativa y Reglamentación vigente.

Estos solados están conformados por 2 franjas diferenciadas en color y textura:

- 
- a) Solado de Precaución: Consiste en 1 hilera de baldosas pegadas a la línea de cordón de vereda, de 30cm x 30cm o 40cm x 40cm, de color amarillo y textura preventiva de "tetones", compuesta por 23 tetones de 25 mm de diámetro y 5 mm de altura, separados entre sí cada 6 cm.
 - b) Sendero Guía: Consiste en una hilera de baldosas de 30cm x 30cm o 40cm x 40cm de color blanco y textura de "bastones", compuesto por 4 acanaladuras de 28 mm de ancho y 5 mm de altura separados entre sí 6 cm. Constituye el solado "guía" para las personas no videntes o con disminución visual.
- 

Las baldosas a utilizar deberán ser de primera calidad o de equivalente calidad y características. La colocación se realizará con mezcla de cal y agregados plásticos que garanticen su resistencia al alto tránsito. Las baldosas deberán ser sumergidas en agua en su totalidad, hasta saturarlas, previamente a su colocación. La junta de las piezas se realizará "a tope" y se dejaran juntas de dilatación cada 3 mts.

Asimismo, en los cambios de dirección y/o giro del surco guía se deberá colocar una baldosa de 30 cm x 30 cm de prevención color amarillo y tetones, que indicarán el correspondiente cambio. Los solados Guía para personas no videntes o disminuidos visuales se deberá continuar en todos los casos necesarios a los efectos de indicar en

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

todo momento las opciones de circulación desde y hacia el interior del refugio y la vereda existente.

Finalmente se exigirá la realización de una limpieza profunda de los solados de baldosas con ácido muriático a los efectos de eliminar cualquier rastro de material para luego aplicar una terminación final que consiste en la aplicación de un sellador especial para pisos cementicios.

d. Ejecución de Solado de Hormigón fratasado


Corresponde a los solados antideslizantes que completarán la vereda una vez ejecutados los solados guía. Estos solados tendrán un espesor aproximado de 6 / 7 cm y deberán llevar una malla tipo SIMA de cuadrícula de 5 cm x 5 cm y varillas de Fe 4.2 mm. Los paños no serán mayores de 9 m² y su modulación deberá realizarse cada 3 mts, donde llevará una junta de contracción que deberá ser aserrada por medio de un corte profundo que abarque la totalidad del espesor de la carpeta. El hormigón a utilizar será elaborado y del tipo H30 con agregado grueso de piedra partida tipo Binder (3/6). Su terminación será fratasada y los bordes de los paños serán alisados. El fratasado deberá realizarse en el punto justo de fraguado del material y al día siguiente deberá ser lijado para emparejar imperfecciones.

En todos los casos, las pendientes serán hacia la calzada, debiendo canalizar el agua hacia el sistema de desagüe pluvial. Estas pendientes no podrán ser inferiores a los 2% ni superiores al 4%.



W. Iluminación

Conexión/PAT: La conexión eléctrica especificada es bajo piso, a red de suministro público y con dispositivo de Puesta a Tierra (PAT). La instalación deberá realizarse con material aprobado s/normativa vigente y posicionado para su desarrollo según acometida de servicio más próxima. En todos los casos deberá ser verificado e informado por Electricista matriculado.



Los artefactos de iluminación están alojados en una estructura independiente tipo caja de chapa N° 20 color blanco sobre el cielorraso. Dicha estructura se debe usar como soporte para alojar los dispositivos de iluminación compuestos por tubos Led de 40W con sus respectivos balastos y protección IP65, cubriendo el largo del cielorraso.

Previa a la conexión con el artefacto, se deberá incorporar una caja de pase estanca que contenga una llave termomagnética y un disyuntor diferencial de 2x25. Dicha caja estanca estará alojada junto al artefacto, oculta sobre la placa de cielorraso perforada.

Los conductores serán cable subterráneo tipo "Sintenax" y estarán alojados en un caño de acero galvanizado de ¾", que recorrerá desde la base hasta el cielorraso y su

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

posterior conexión al artefacto. Dicha canalización se ubicará en forma vertical en el interior de la columna, tomada mediante fijaciones Omega cada 0.40m equidistantes entre sí. Dicho caño será pintado del mismo color de la columna, y se vinculará mediante una caja de pase con tapa de fundición a la plataforma.

Debajo de la cubierta se deberá asegurar una iluminación mínima de 200lux, además deberá cumplir con un "límite VEEI de mínimo 5.0". Por otro lado, los refugios de centro de transbordo con ala de 2,20m deberán llevar dos líneas de iluminación mediante tubos de leds de alto brillo.

X. Señalética

En la descripción gráfica se deja explícitamente aclarado la disposición de la señalética de los refugios, detallando la ubicación exacta de las distintas piezas a ubicar en los refugios.

A su vez, se deja definida la ubicación y la correcta disposición de los logos en los refugios. Estos son: el logo del municipio acompañado de los logos de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Transporte de la Nación. Se debe mantener el orden visualizado en las piezas y conservar las medidas y los colores especificados, sin intervención alguna fuera de la señalada.

Además, se aclara que en el caso de que haya un espacio de publicidad en el lateral del refugio, se debe reservar al Ministerio de Transporte un 30% de la misma.

En cuanto a las líneas de colectivos y recorridos, el diseño final implementado para cada Parada Segura que corresponda deberá respetar el indicado en dicho detalle adjunto.

a. Cenefa señalética

Ubicación: en la parte superior del entre columnas de los refugios.

Descripción:

Estructura: Está conformada por chapa galvanizada BWG N° 16. Pintada al horno con pintura en polvo termo convertible en color negro PANTONE PROCESS BLACK C.

Paño Informativo: Se colocará en cada señal un indicador con las líneas de colectivo correspondientes a la parada afectada, de dimensiones correspondientes al tamaño de la cenefa.

b. Paños informativos:

Tanto la tipografía, pictogramas y mapas infoviales aplicados serán realizados en vinilo de corte alta calidad apto intemperie, de alta prestación para exterior y de uso público, calidad 3M o superior,

Los mismos deberán cubrirse con una película de laca para evitar el vandalismo y la erosión. La tipografía utilizada es Encode Sans. Se indicarán funciones del tótem y datos de emergencia, como también indicaciones de recorridos y parada. Dependiendo del lugar de aplicación, los paños gráficos deberán ser simple o doble faz. El diseño de los mismos será definido por el Ministerio de Transporte.

El tamaño máximo y ubicación de los mismos será:

- Dos (2) de 1000mm x 200mm por cenefa señalética, en ambas caras. Con refugios de más de un módulo se agregarán dos paños por módulo.
- Uno (1) de 400mm x 550mm en la cara frontal del tótem
- Dos (2) de 1000mm x 200mm en las vigas superiores exterior, con el nombre de la parada.
- Dos (2) DE 400mm x 100mm en las franjas inferiores del tótem con los logos institucionales.

c. Logo Chupete

Ubicación: Dos chupetes por refugios, en la parte superior. Sobre los vértices externos entre la columna y el techo.

Descripción: El logo chupete transiluminado está compuesto por pantallas de 2 caras con iluminación interna backlight. Diámetro: 35cm. Altura total: 55cm. Materialidad a definir.

Imagen de Referencia:



d. Banderín indicador de Líneas

Ubicación: en la parte superior de la columna, saliendo hacia el lado de la vereda interior.

Descripción: El mismo consiste en una chapa plegada en forma de U remachada o soldada a la columna

Dimensiones: 370mm x 260mm (caras largas) x 80mm (cara corta)

Estará pintada con pintura poliuretánica color negro Pantone Process Black C.

En ambas caras de la chapa lisa se coloca la cartelera de los números de líneas, impresa en vinilo con protección UV.

e. Indicador Braille

Ubicación: Del lado externo de las columnas exteriores.

Descripción: La misma consiste en una placa metálica de acero inoxidable grabada en sistema de lectura Braille. soldada a la columna.

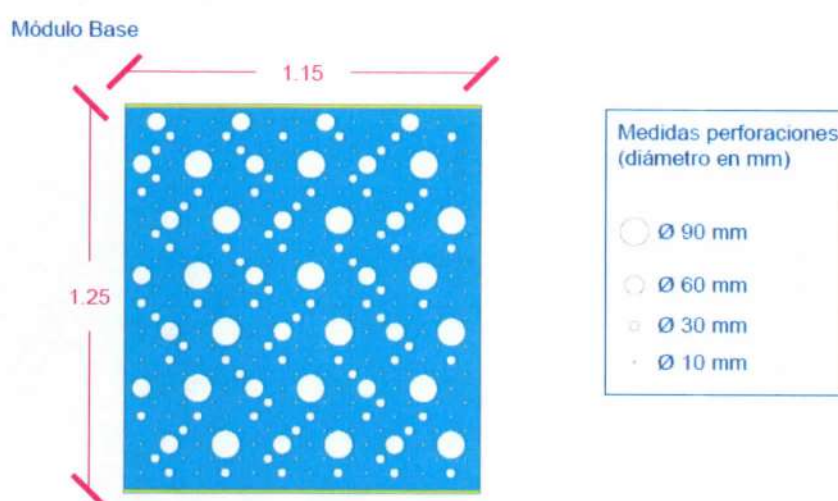
Información: Deberá informar los números de líneas que paran en la respectiva parada. *El diseño de la mismos deberá ser aprobada por el Ministerio de Transporte antes de su colocación.*

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

Y. Cerramientos

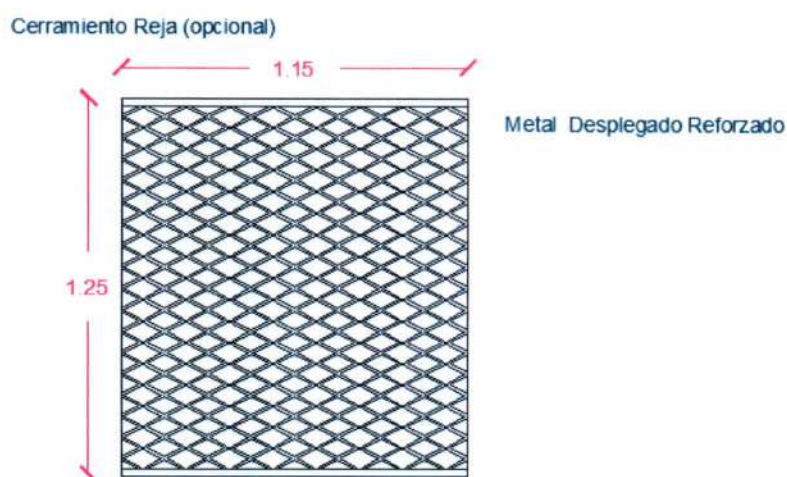
a. Cerramiento 1 - Espalda tipo Perforado

Está conformado por chapa galvanizada perforada por láser, BWG N° 16 o el suficiente como para mantener rigidez (a definir en prototipo). Pintada al horno con pintura en polvo termo convertible en color celeste PANTONE 2995 C Ó CMYK 65/05/0/0.



b. Cerramiento 2 - Espalda tipo Malla

La otra opción de cerramiento está conformada por plancha de malla de metal desplegado de 3,2mm de espesor o suficiente para mantener rigidez.



c. Bastidor de cerramiento

Tanto la parte superior como el inferior se podrá conformar por planchuelas T galvanizadas de 1 3/4" x 1/4" de espesor o portubos estructural redondo de 30 mm de diámetro y espesor de 2mm (a definir). Pintada con pintura en polvo termo convertible en color CMYK 20/0/95/0.

Z. Asiento Refugio

Estructura:

Formada por 3 caños de Fe de \varnothing 3" x 2 mm pintado al horno con pintura termoconvertible color gris, los cuales van soldados a planchuelas laterales de acero, cortadas por láser, de $\frac{1}{2}$ " de espesor, pintada al horno con pintura en polvo termoconvertible. Las mismas deberán prever los agujeros para fijar la estructura a las columnas. El cálculo de espesores, así como la densidad de dicha estructura va a estar a cargo del constructor. Se fija a la estructura del refugio mediante bulones niquelados anti vandálicos.

Asiento:

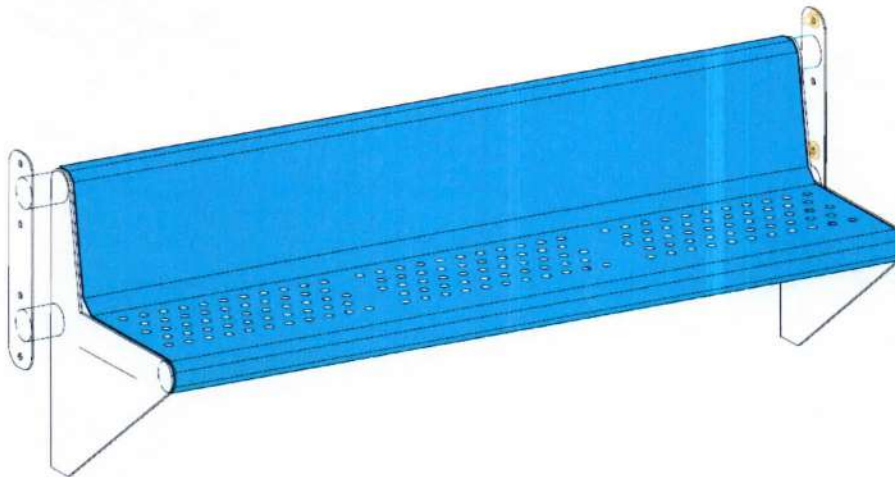
Realizado en chapa de Fe galvanizada de 1,6 mm, cortada por láser, cilindrada, y pintada al horno color celeste PANTONE 2995 C Ó CMYK 65/05/0/0. Posee agujeros, cortados por láser, para desagote de agua, lo que genera a su vez una superficie antideslizante. El cálculo del mismo, como sus fijaciones estará a cargo del constructor.

Apoyabrazos:

Realizado en planchuela de Fe de 1 y $\frac{1}{2}$ " x $\frac{3}{16}$ ", pintada al horno en color PANTONE PROCESS BLACK C. Fijación mediante tornillos cabeza tanque niquelados.

Partes componentes: Asiento metálico + estructura metálica + apoyabrazos + planchuelas punteras

Dimensiones módulo mínimo: 1140 mm x 460 mm x 560 mm



AA. Apoyo isquiático

Estructura:

Está realizado con dos caños de Fe de $\varnothing 3''$ x 2 mm pintados al horno con pintura termoconvertible al horno color celeste PANTONE 2995 C Ó CMYK 65/05/0/0. Lleva un tubo interior de terminación en los extremos de $\varnothing 2$ y $\frac{1}{2}''$ x 2 mm. El mismo se amura a la estructura por medio de planchuelas de acero, cortadas por láser, de $\frac{1}{2}''$ de espesor pintada al horno con pintura en polvo termoconvertible color gris topo RAL 7024. Se fija a la estructura del refugio mediante bulones niquelados. El cálculo de espesores, así como la densidad de dicha estructura va a estar a cargo del constructor

Partes componentes: Caño estructural + planchuelas punteras

BB. Tótem En Refugio

Estructura:

El interior del tótem está compuesto por una estructura de perfiles de chapa de Fe galvanizada de sección cuadrada 50 mm x 50 mm x 1,6 mm y planchuela de 3'' x 3/16''. El cálculo de espesores, así como la densidad de dicha estructura va a estar a cargo del constructor.

Revestimiento:

Esta estructura se reviste con bandejas de chapa de Fe galvanizada plegada de 1,6 mm, el suficiente como para mantener rigidez del tótem (a definir en prototipo). Pintadas al horno con pintura en polvo termo convertible en color celeste PANTONE 2995 C Ó CMYK 65/05/0/0.

El tótem está compuesto por cuatro bandejas plegadas: Dos módulos centrales (frontal y trasero) de 500 mm y dos módulos laterales de 150 mm cada uno. Las bandejas deberán estar unidas a la estructura por tornillos o soldadura.

Sobre el módulo frontal (que mira hacia la calle) se colocarán el intercomunicador, la terminal SUBE (en los casos que corresponda), la infografía con detalles sobre recorridos, horarios y mapa del sistema de transporte.

El espacio para la instalación del intercomunicador quedará definido por un pliegue de bandeja principal en hendidura hacia el interior del tótem de 400mm de ancho x 500mm de alto x 100mm de profundidad.

El espacio definido para la colocación de los vinilos gráficos quedará definido por una hendidura bajorrelieve de 350mm de ancho x 550mm de alto x 10mm (1cm) de profundidad. La misma estará ubicada a 1,6m desde la parte inferior de la chapa.

En el módulo trasero (el que mira a la calle) se deberán contemplar dos puertas de acceso al interior para la instalación, conexionado y mantenimiento. Dichas puertas contarán con una cerradura tipo triángulo que permita impedir la apertura forzosa.

Haciendo las veces de tapa, se debe colocar una bandeja de cierre superior.

Anclaje:

Se deberá realizar una fundación de H° in situ, en el cual irá inserto un anclaje formado por planchuela de Fe de ½" y varillas roscadas, al cual se fijará el tótem.

Deberán poseer en su parte inferior cañerías de pase de alimentación de 2" de PVC de 3mm de espesor para permitir las conexiones pertinentes.

CC. Cesto

Estructura:

Construidos con chapa de Fe galvanizada de 2 mm de espesor, perforada según diseño, rolada y soldada, pintada con polvo termoconvertible poliéster color gris perla RAL 7047. Lleva un aro de cierre superior de planchuela de acero de 1 1/2" x 3/16" con bisagra para funcionar como sujetador de bolsa. Todos los papeleros que se utilicen a la intemperie deberán llevar una tapa superior, tipo bombé, de chapa de Fe galvanizada de 2 mm, la cual estará abisagrada en el soporte, para permitir el acceso al cesto. Adicionalmente se realizará en los cestos a la intemperie una tapa superior abisagrada, según detalle.

Soporte:

La sujeción a las columnas de iluminación será por medio de grampas adaptadas realizadas en planchuela de acero de 1 1/2" x 3/16" (ejemplo foto). A las columnas de los refugios se tomarán mediante un soporte de planchuela metálica, el cual irá soldado y/o atornillado. El soporte de pie es un perfil normal doble T del 10 y una altura de 1.200 mm. Para el anclaje al suelo se utiliza un mortero cementicio. La base es de chapa cuadrada de 300 x 300 mm gruesa de 4,7 mm de espesor, con perforaciones para su fijación al suelo.

DD. Panel de publicidad

El cartel de publicidad transiluminado está compuesto por pantallas de 2 caras con iluminación backlight.

Espacio para publicidad standard: **1,10m x 1,50m.**

Altura total variable (regulable con la base)

Estructura:

Compuesta por una estructura portante de caño de Fe galvanizado, pintada con polvo termoconvertible poliéster. El cálculo de la misma, así como la forma de fijación será propuesta por el constructor, para su aprobación.

Gabinete porta publicidad:

Construido en chapa de Fe galvanizada de 1,6 mm y chapa de 2 mm de espesor, conformada y plegada, pintada con polvo termoconvertible poliéster. El frente será de vidrio laminado de 4 + 4 mm, pegado al marco. El cálculo del mismo, así como la forma de fijación será propuesta por el constructor, para su aprobación.

Se deberán prever las conexiones necesarias para la iluminación interna, preferentemente a través de la unión con el cielorraso.

Anclaje:

Se deberá realizar una fundación de H° in situ y un pedestal, en el cual irá inserto anclajes de tubo estructurales anclados en la viga.

EE. Vidrio Laminado de cierre (opcional)

Como propuesta adicional y en casos particulares se podrá incluir un vidrio lateral protector.


El mismo se colocará en el lateral izquierdo, del lado del tótem y con la estructura portante soldada a la columna.

Materialidad: Policarbonato cristal translúcido compacto 3 mm.


Medidas: 2,00x 0,60m

Marco perimetral: Mediante tubo estructural cuadrado de 40x40x2mm. Terminación pintura poliuretánica color PANTONE PROCESS BLACK C. Contramarco de 20x20mm

CONEXIONES A SERVICIOS



A fin del cumplimiento del Presente Programa, en cada caso, se deberá desarrollar un proyecto ejecutivo completo de las instalaciones eléctricas y de datos, de iluminación, de sistema SUBE y de sistemas de Audio y Video Cámaras para la totalidad de los refugios. La ejecución de las instalaciones eléctricas se ajustará a lo establecido en la norma IRAM AADL J20-06, normativas de la Asociación Electrotécnica Argentina última edición, así como también a los requisitos establecidos por la resolución E.N.R.E N° 207/95. La ejecución de dicha instalación deberá ser supervisada por un Electricista Matriculado.



Asimismo, quien ejecute la obra, deberá realizar todos los trámites pertinentes hasta la efectivización de las conexiones, así como ejecutar los trabajos indicados por la adju de servicios. Las protecciones serán calculadas conforme a la potencia de los artefactos a instalar.

Todo el despliegue de cañeros dentro del cielorraso y tótem se de seguridad deberá asegurar que en ningún tramo de la canalización quedan los cableados expuestos.

A. Tendido de Circuitos eléctricos

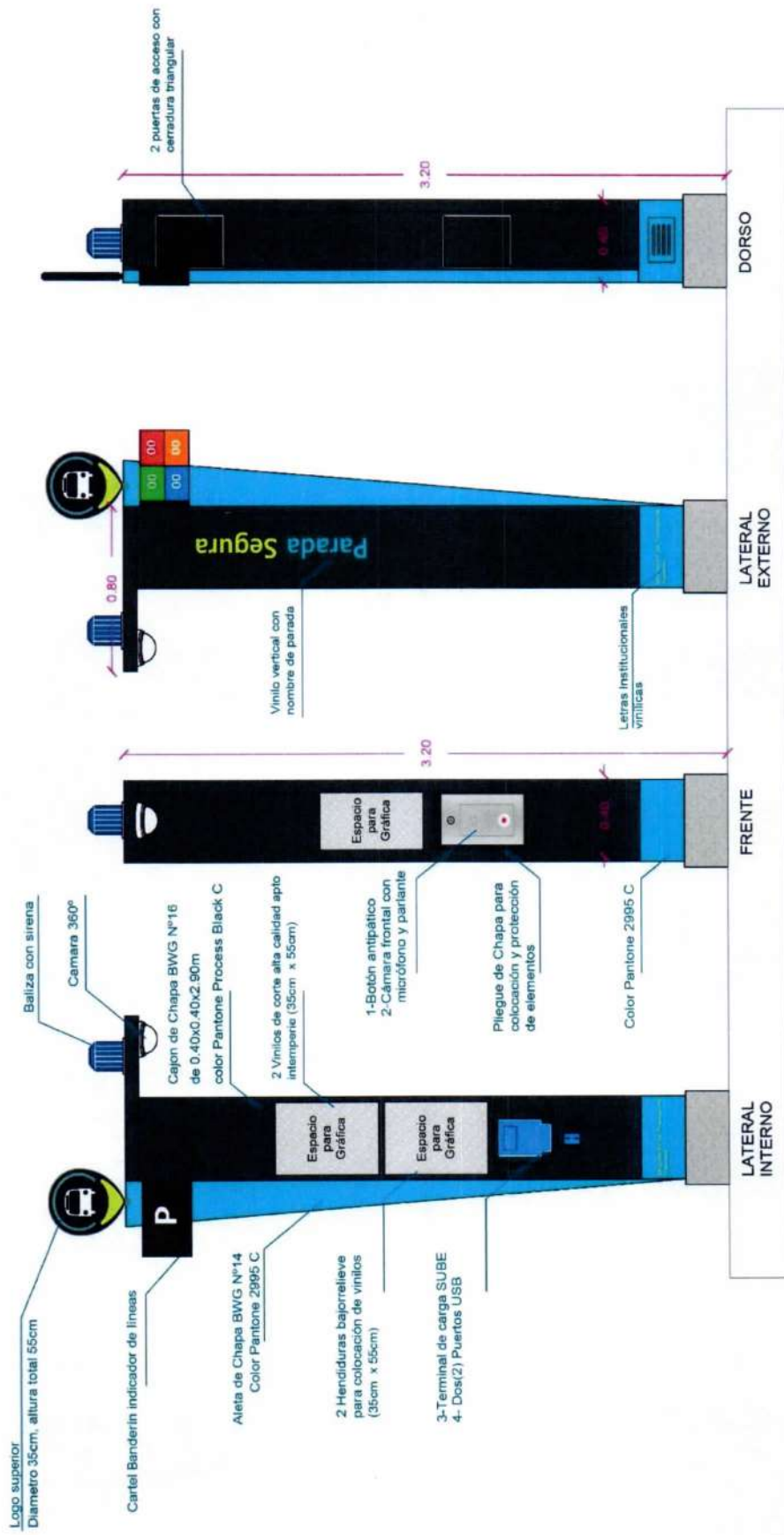
Se deberá cablear toda la instalación con cables subterráneos de marca reconocida en el mercado para las instalaciones exteriores y del cable TPR ("tipo taller") para los módulos y cubiertas de las secciones que se indique en el Proyecto Ejecutivo solicitado. Se emplearán conductores de cobre electrolítico y responderán a lo indicado por normas IRAM 2183 y 2202, con aislaciones de PVC de 1000V y serán del tipo antillama. La sección mínima a utilizar será de 2,5 mm² para instalaciones de iluminación y fuerza motriz.

Todos los conductores serán conectados a los tableros y/o aparatos de consumo mediante terminales de tipo aprobados, colocados a presión mediante herramientas apropiadas, asegurando un efectivo contacto de todos los alambres y en forma tal que no ofrezcan peligro de aflojarse por vibración o tensión bajo servicio normal.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA



TÓTEM SEGURO VISTAS



NOTAS:
DOCUMENTACION TECNICA GENERICA PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR

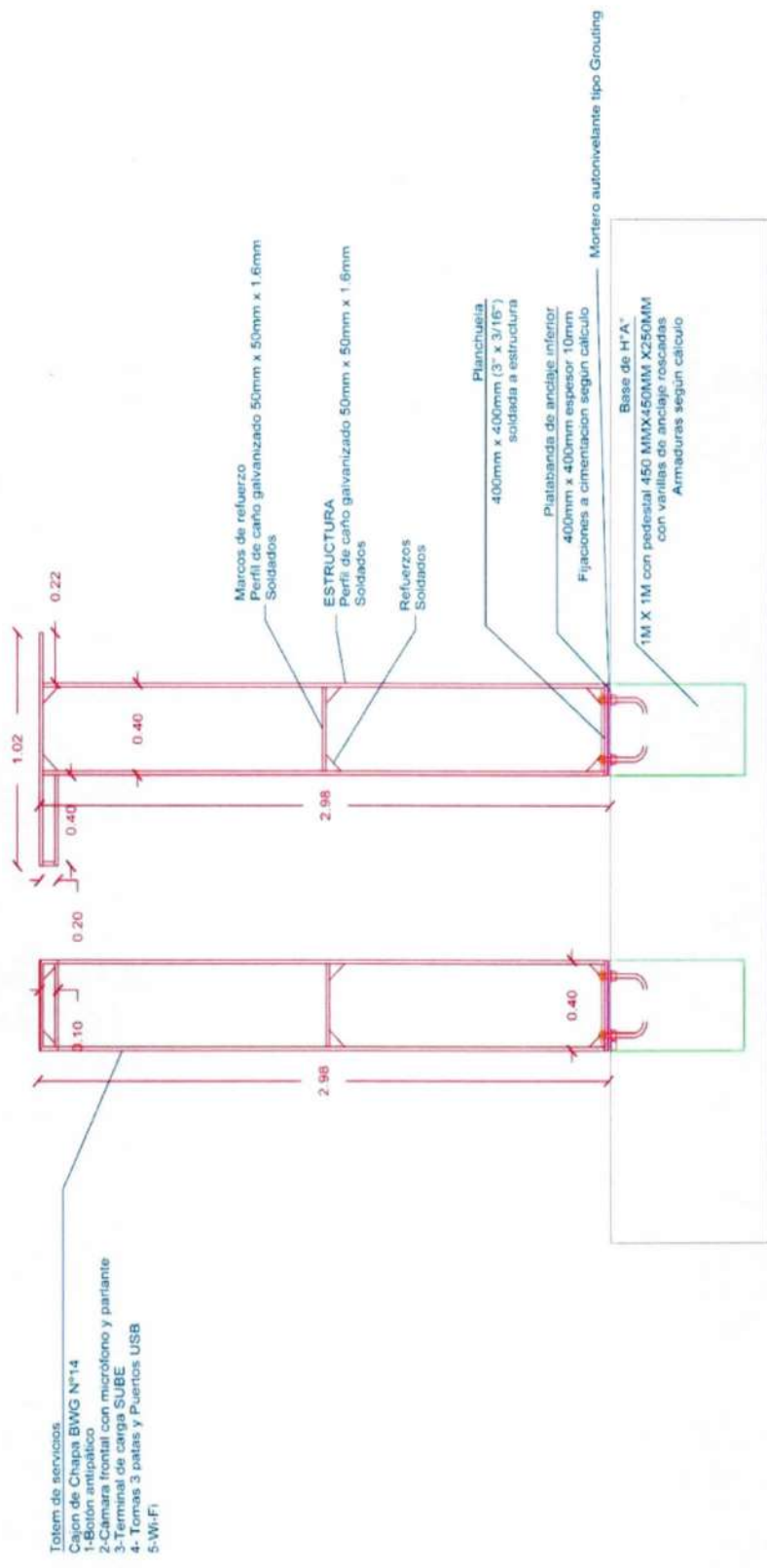
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
Fecha: DICIEMBRE 2020 Enc.: 1, 20	
OBRA: PLAN DE PARADAS SEGURAS	
RUBRO: ARQUITECTURA	
PLANO: TÓTEM SEGURO	
REF	ARQ

C

[Handwritten signature]

TÓTEM SEGURO ESTRUCTURA VISTAS LATERAL Y FRONTAL

FRENTE PERFIL



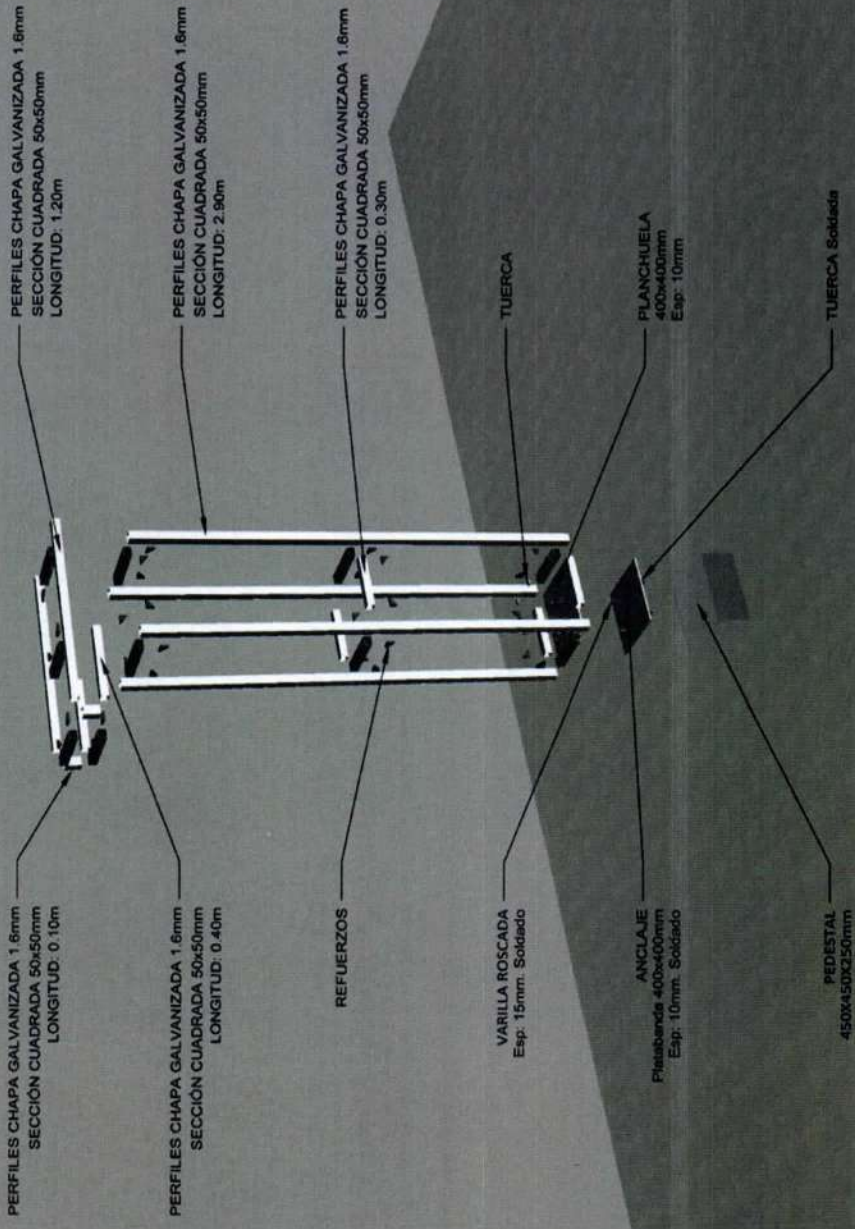
NOTAS: DOCUMENTACION TECNICA GENERICA PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	Fecha: DICIEMBRE 2020	Escala: 1:20
CIBRA - PLAN DE PARADAS SEGUROS	REF	ARO
RUBRO ARQUITECTURA		
PLANO TÓTEM SEGURO		

00	Revisión	Fecha	Elaborado
01	Revisión	2021-12-01	[Nombre]

IF-2021-66369099-APN-SAI-MTR

Handwritten marks: a blue scribble and a blue circle.

**TÓTEM SEGURO
DESPIECE**



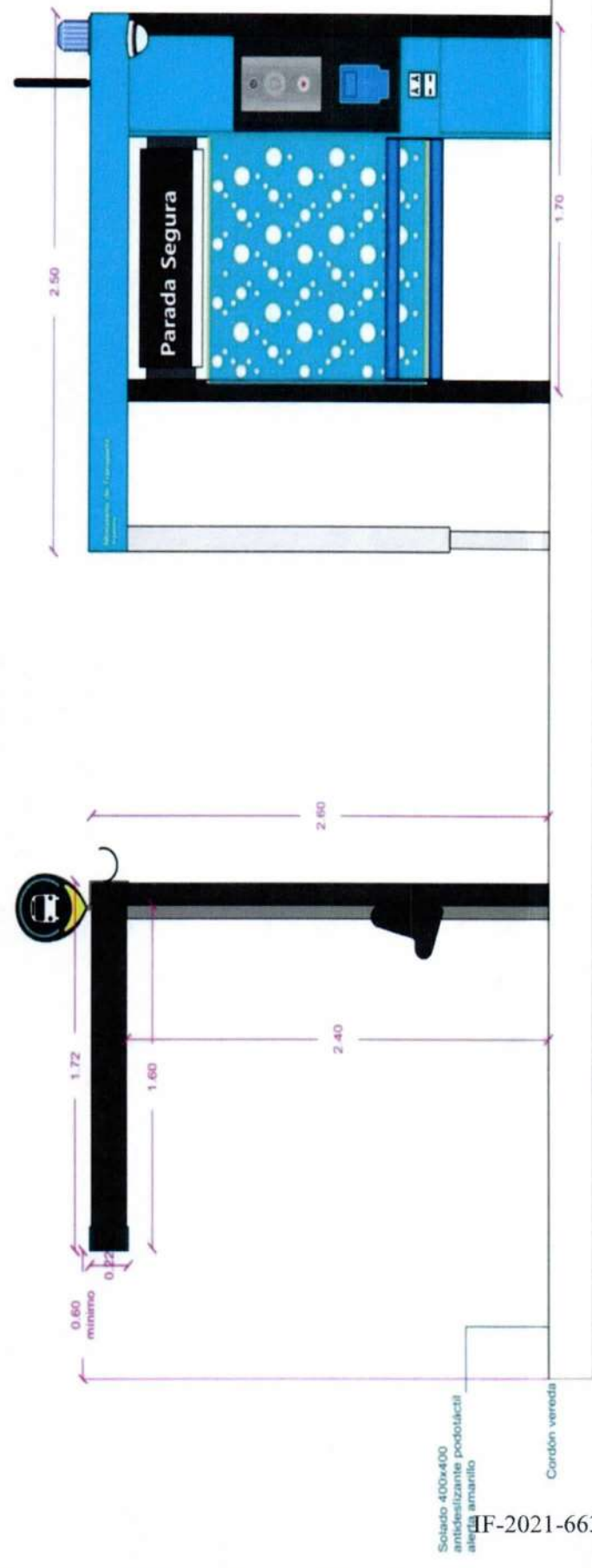
NOTAS: DOCUMENTACION TECNICA GENERICA PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR		MINISTERIO DE TRANSPORTE	
CIBRA PLAN DE PASADAS SEGURAS		Fecha DICIEMBRE 2020	Esc: 1/20
RUBRO: ARQUITECTURA		REF	ARQ
PLANO: TÓTEM SEGURO			



IF-2021-66369099-APN-SAT#MTR

Handwritten signature and a circular stamp.

**REFUGIO MÍNIMO
VISTAS LATERAL Y FRONTAL**



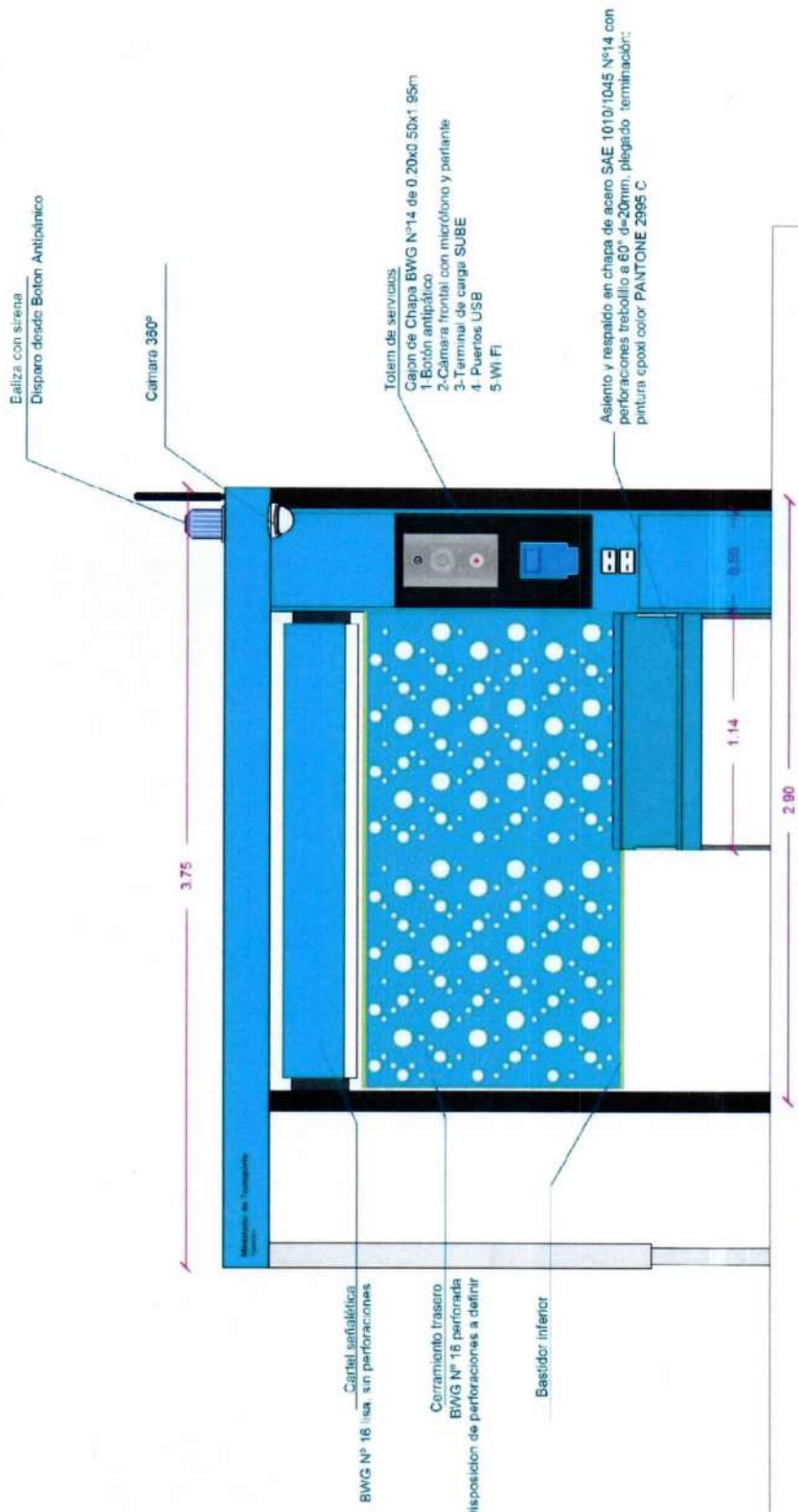
Solado 400x400 antideslizante podolítico alerda amarillo

Cordón vereda

NOTAS: DOCUMENTACION TECNICA GENERAL PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR		MINISTERIO DE TRANSPORTE	
		OBRA: PLAN DE PARADAS SEGURAS RUBRO: ARQUITECTURA	Fecha: DICIEMBRE 2020 Esc.: 1:20
PLANO: REFUGIO MODULO MINIMO - VISTAS		REF	ARQ

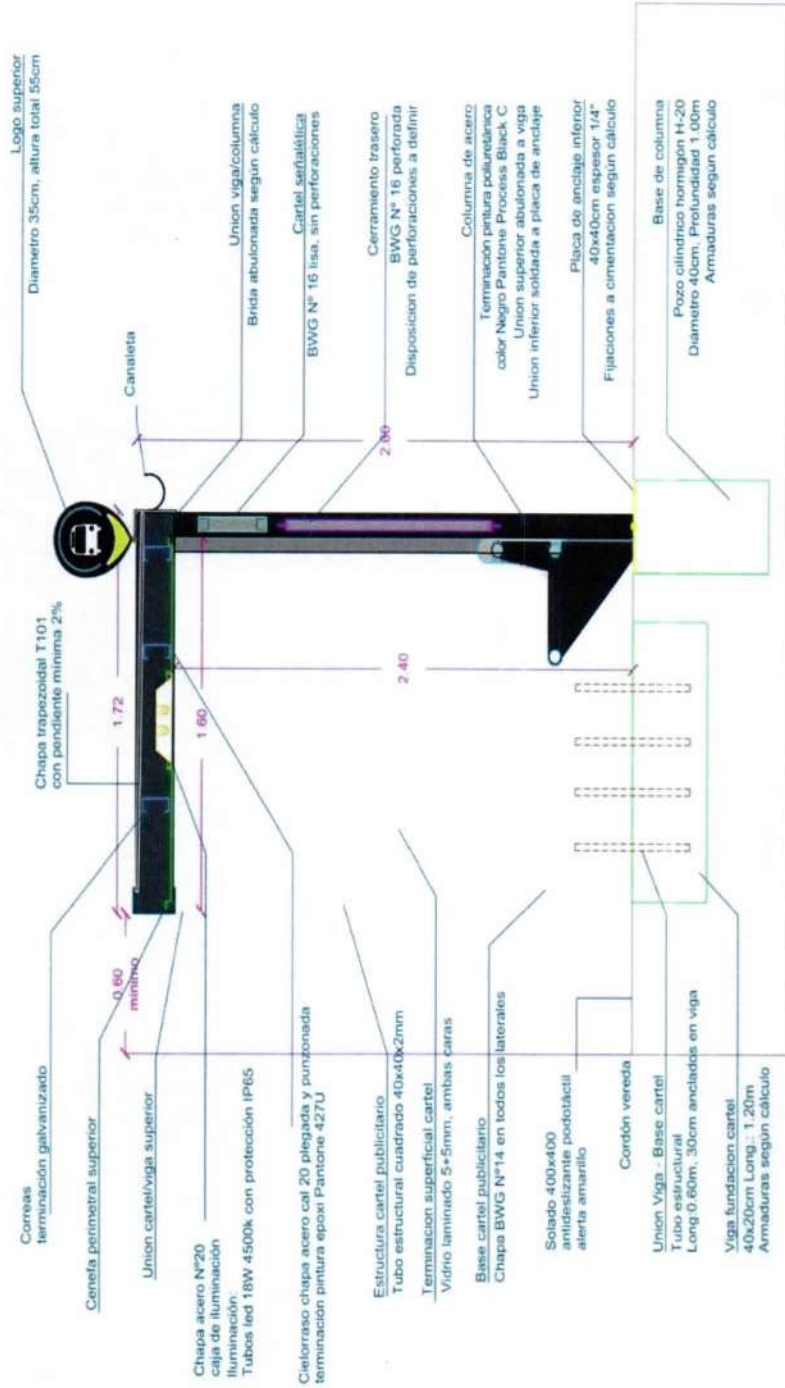
MF-2021-66369099-APNSAI#MTR

**REFUGIO ESTÁNDAR
VISTA**



NOTAS: DOCUMENTACION TECNICA GENERICA PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	OBRA: PLAN DE PARADAS SEGURAS	Fecha: 30/11/2016 Eje: 1-20
	RUBRO: ARQUITECTURA	REF: ARQ
PLAN: REFUGIO MODULO ESTÁNDAR - VISTA FRONTAL		

REFUGIO ESTÁNDAR CORTE



Logo superior
Diametro 35cm, altura total 55cm

Canalera

Union viga/columna
Brida abulonada segun calculo

Cartel señalética
BWG N° 16 lisa, sin perforaciones

Cerramiento trasero
BWG N° 16 perforada
Disposicion de perforaciones a definir

Columna de acero
Terminacion pintura poliuretanica
color Negro Pantone Process Black C
Union superior abulonada a viga
Union inferior soldada a placa de anclaje

Placa de anclaje interior
40x40cm espesor 1/4"
Fijaciones a cimentacion segun calculo

Base de columna
Pozo cilindrico hormigon H-20
Diametro 40cm, Profundidad 1.00m
Armaduras segun calculo

Chapa trapezoidal T101
con pendiente minima 2%

1.72

1.60

2.40

2.80

Correas terminación galvanizado

Cenefa perimetral superior

Union cartel/viga superior

Chapa acero N°20
caja de iluminación
Tubos led 18W 4500K con protección IP65

Cieloraso chapa acero cal 20 plegada y punzonada
terminacion pintura epoxi Pantone 427U

Estructura cartel publicitario
Tubo estructural cuadrado 40x40x2mm

Terminacion superficial cartel
Vidrio laminado 5+5mm, ambas caras

Base cartel publicitario
Chapa BWG N°14 en todos los laterales

Soldado 400x400
antideslizante podotáctil
alerta amarillo

Cordón vereda

Union Viga - Base cartel
Tubo estructural
Long 0.60m, 30cm anclados en viga

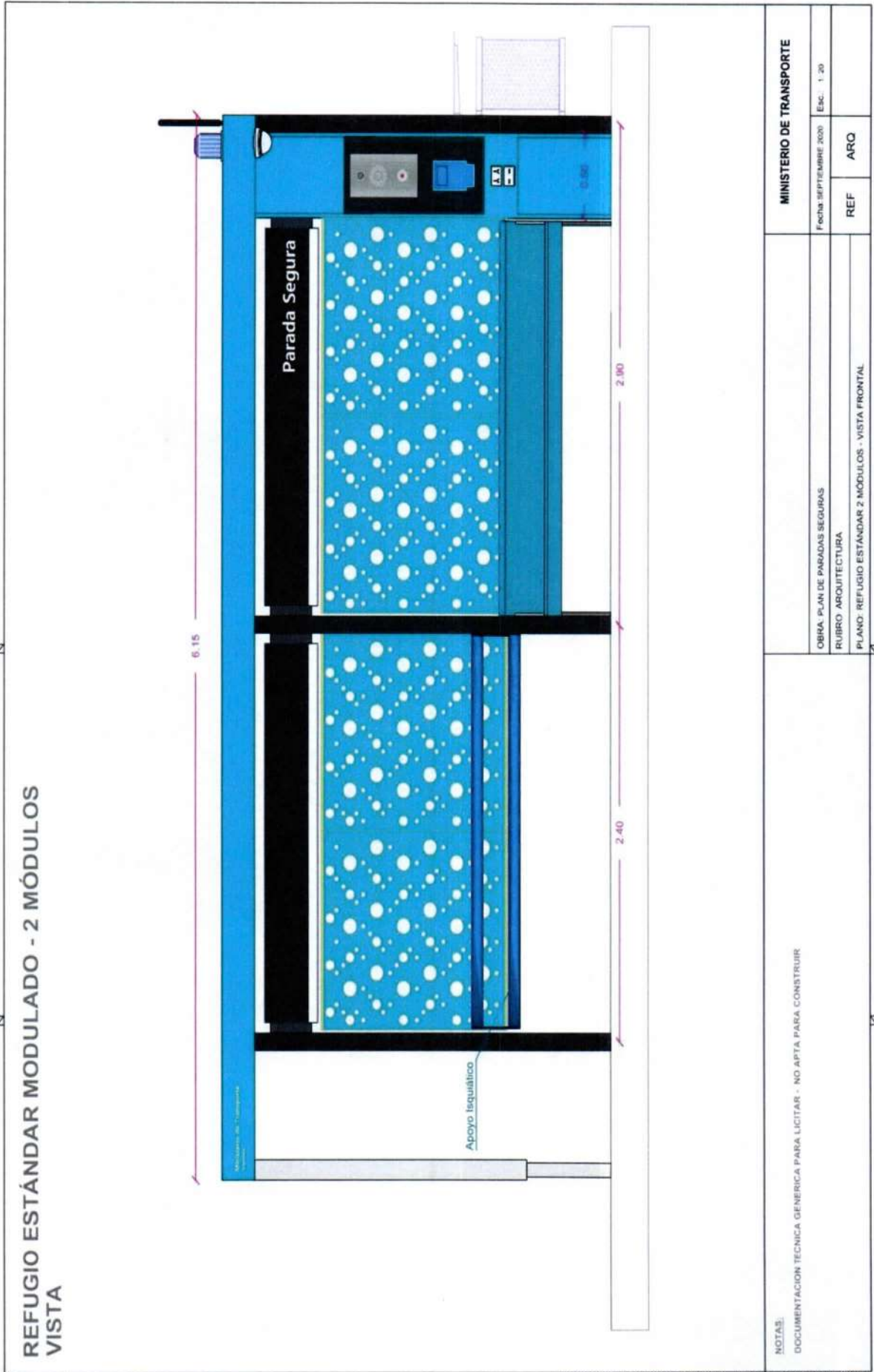
Viga fundación cartel
40x20cm Long.: 1.20m
Armaduras segun calculo

NOTAS:
DOCUMENTACION TECNICA GENERICA PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR

OBRA: PLAN DE PAFADAS SEGURAS		MINISTERIO DE TRANSPORTE	
RUBRO: ARQUITECTURA		REF	ARQ
PLANO: REFUGIO MODULO ESTANDAR - CORTE		Fecha: SEPTIEMBRE 2020	Escala: 1:20

Handwritten signature and a circled 'C'.

**REFUGIO ESTÁNDAR MODULADO - 2 MÓDULOS
VISTA**



NOTAS:

DOCUMENTACION TECNICA GENERICA PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR

OBRA: PLAN DE PARADAS SEGURAS

RUBRO: ARQUITECTURA

PLANO: REFUGIO ESTÁNDAR 2 MÓDULOS - VISTA FRONTAL

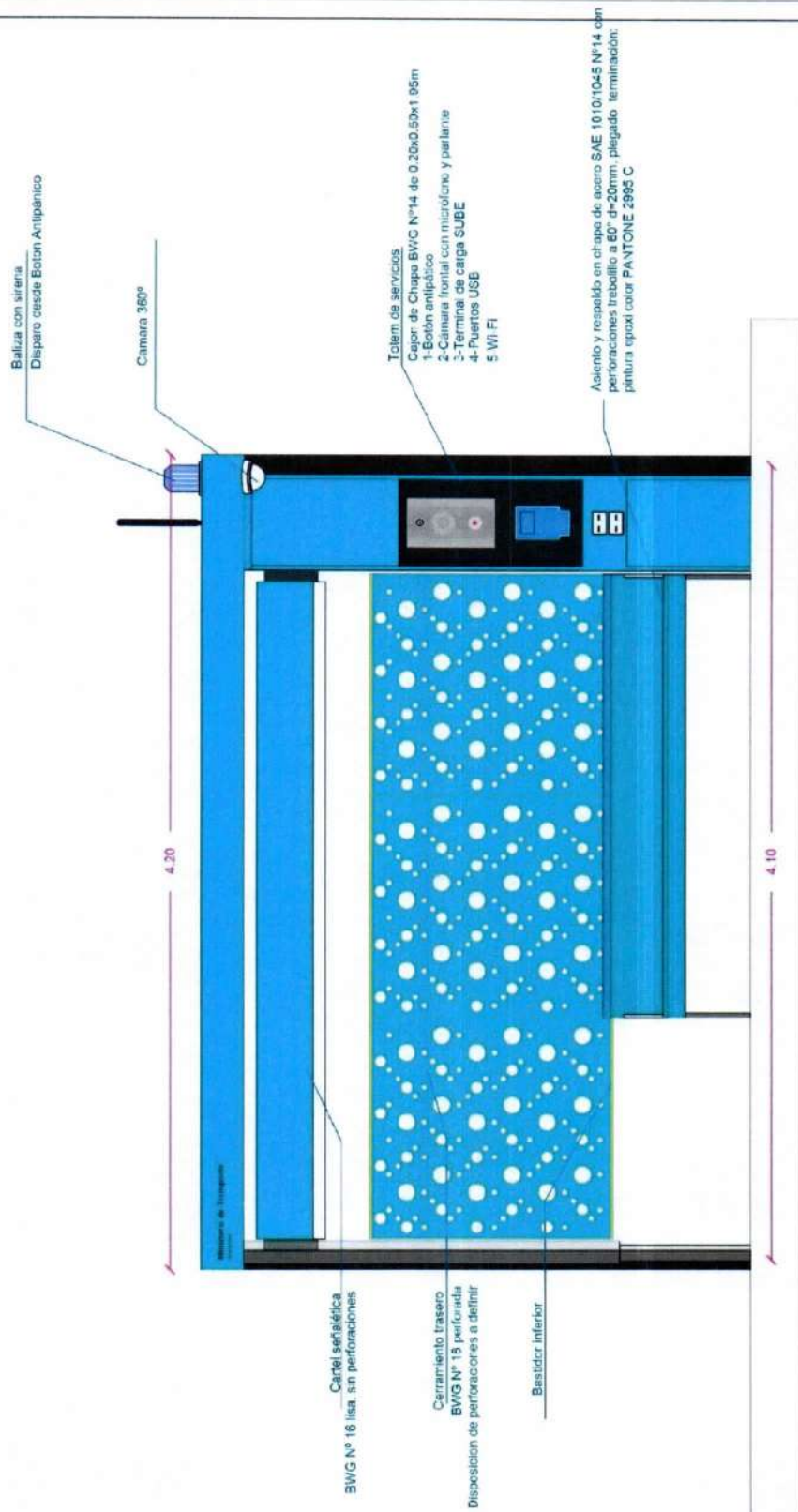
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Fecha SEPTIEMBRE 2009 Esc. 1:20

REF

ARC

**REFUGIO CENTRO DE TRANSBORDO
VISTA FRONTAL**



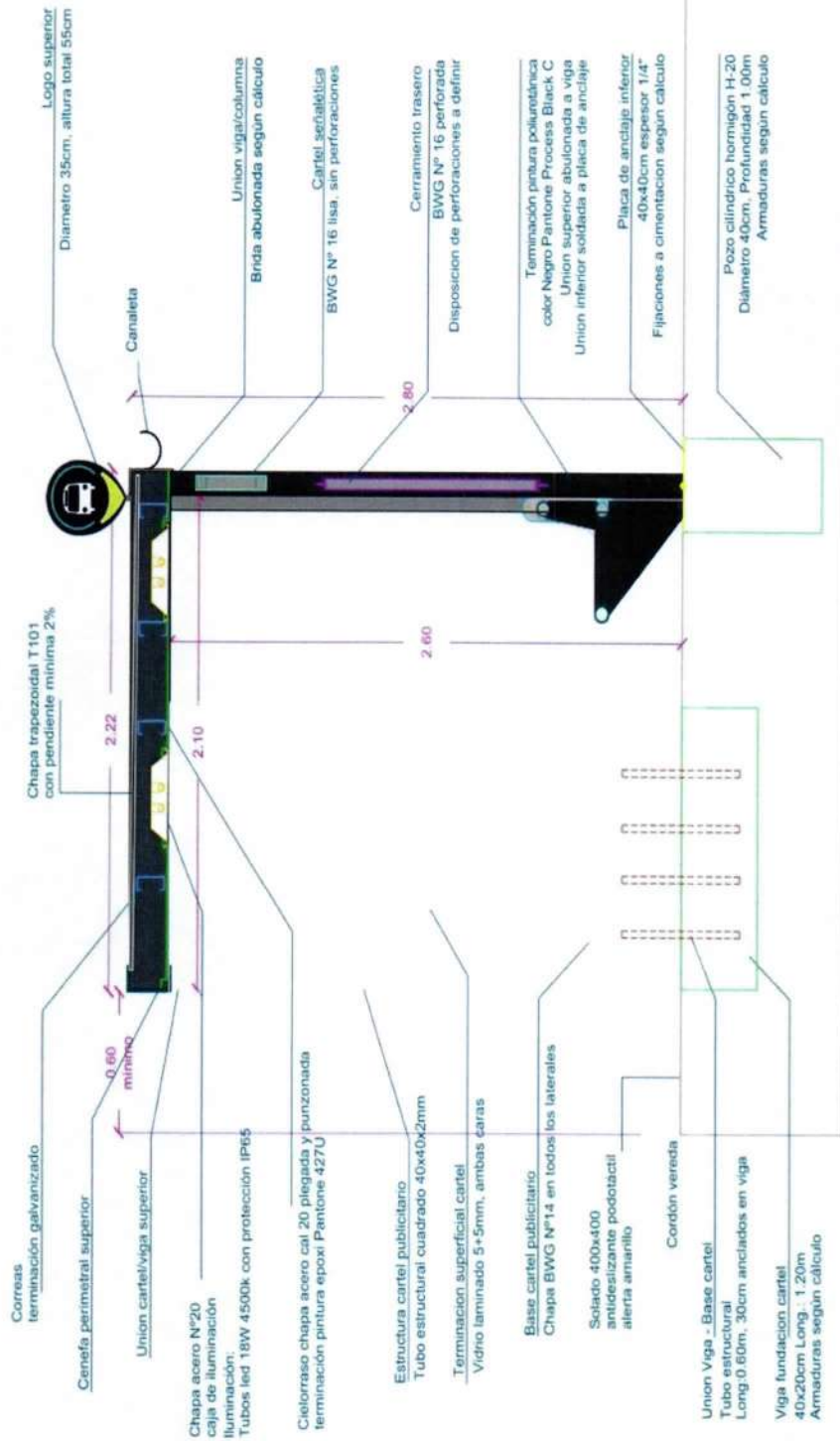
NOTAS:

DOCUMENTACION TECNICA GENERAL PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR

MINISTERIO DE TRANSPORTE

OBRA: PLAN DE PARADAS SECURAS	Fecha: 08/11/2020	Esc.: 1:20
RUBRO: ARQUITECTURA	REF	ARQ
PLANO: REFUGIO MODULO CENTRICO DE TRANSBORDO - VISTA FRONTAL		

REFUGIO CENTRO DE TRANSBORDO CORTE



NOTAS:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA GENÉRICA PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR

MINISTERIO DE TRANSPORTE

OBRA: PLAN DE PARADAS SEGURAS

Fecha SEPTIEMBRE 2020 Esc. 1/20

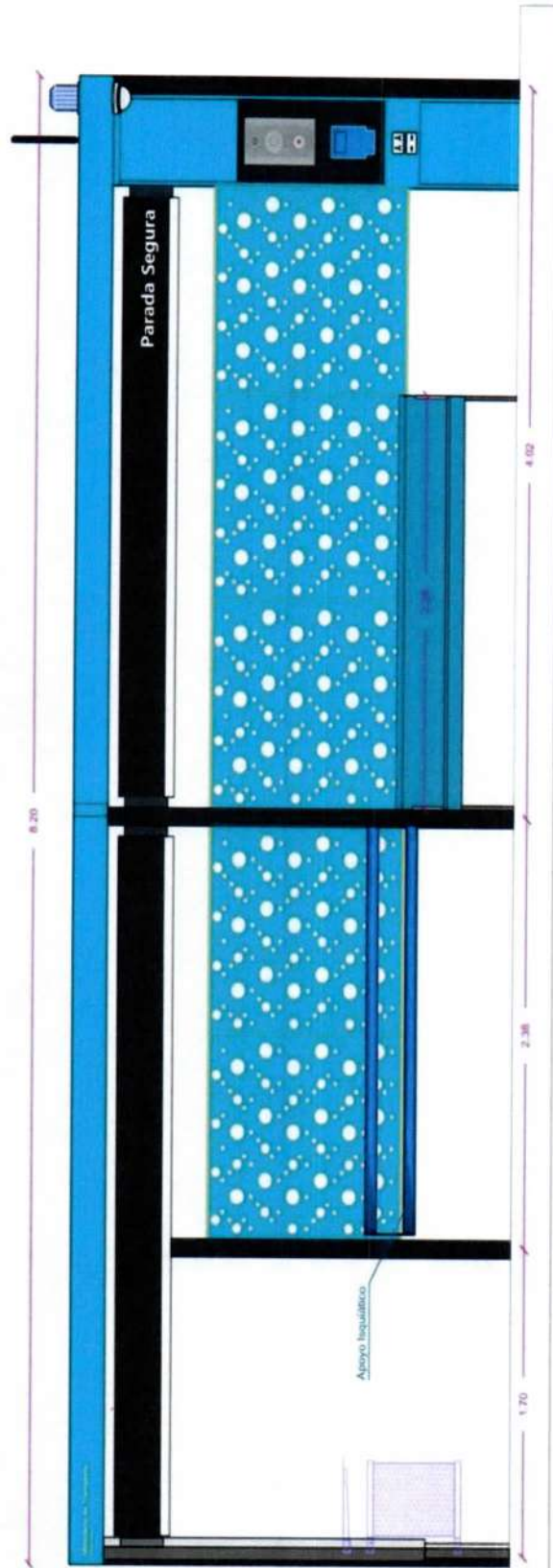
RUBRO: REFUGIO MODULO CENTRO DE TRANSBORDO - CORTE

PLANO: VISTA - REFUGIO MODULO TOTEM

REF

ARG

REFUGIO CENTRO DE TRANSBORDO - 2 MÓDULOS
VISTA FRONTAL



NOTAS

DOCUMENTACION TECNICA GENERICA PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR

MINISTERIO DE TRANSPORTE

OBRA: PLAN DE PARADAS SEGURAS

Fecha: SEPTIEMBRE 2020 Esc: 1:20

RUBRO: ARQUITECTURA

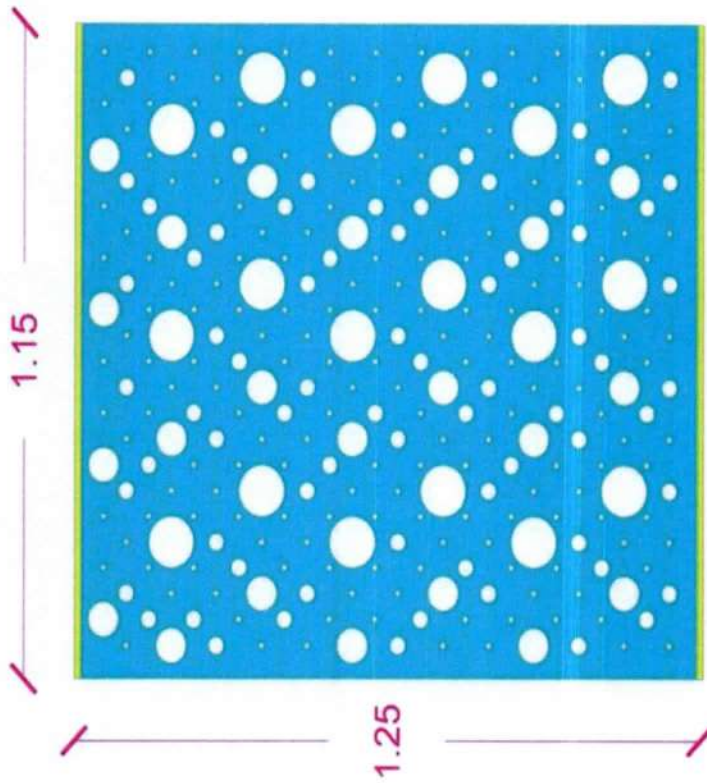
REF

ARQ

PLANO: REFUGIO CENTRO DE TRANSBORDO - 2 MÓDULOS - VISTA FRONTAL

CERRAMIENTO DE CHAPA
Esquema de Perforaciones

Módulo Base



Medidas perforaciones
(diámetro en mm)

- Ø 90 mm
- Ø 60 mm
- Ø 30 mm
- Ø 10 mm

NOTAS:

DOCUMENTACION TECNICA GENERICA PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR

MINISTERIO DE TRANSPORTE

OBRA: PLAN DE PARADAS SECURAS

RUBRO: ARQUITECTURA

PLANO: PANEL DE CERRAMIENTO - DETALLE

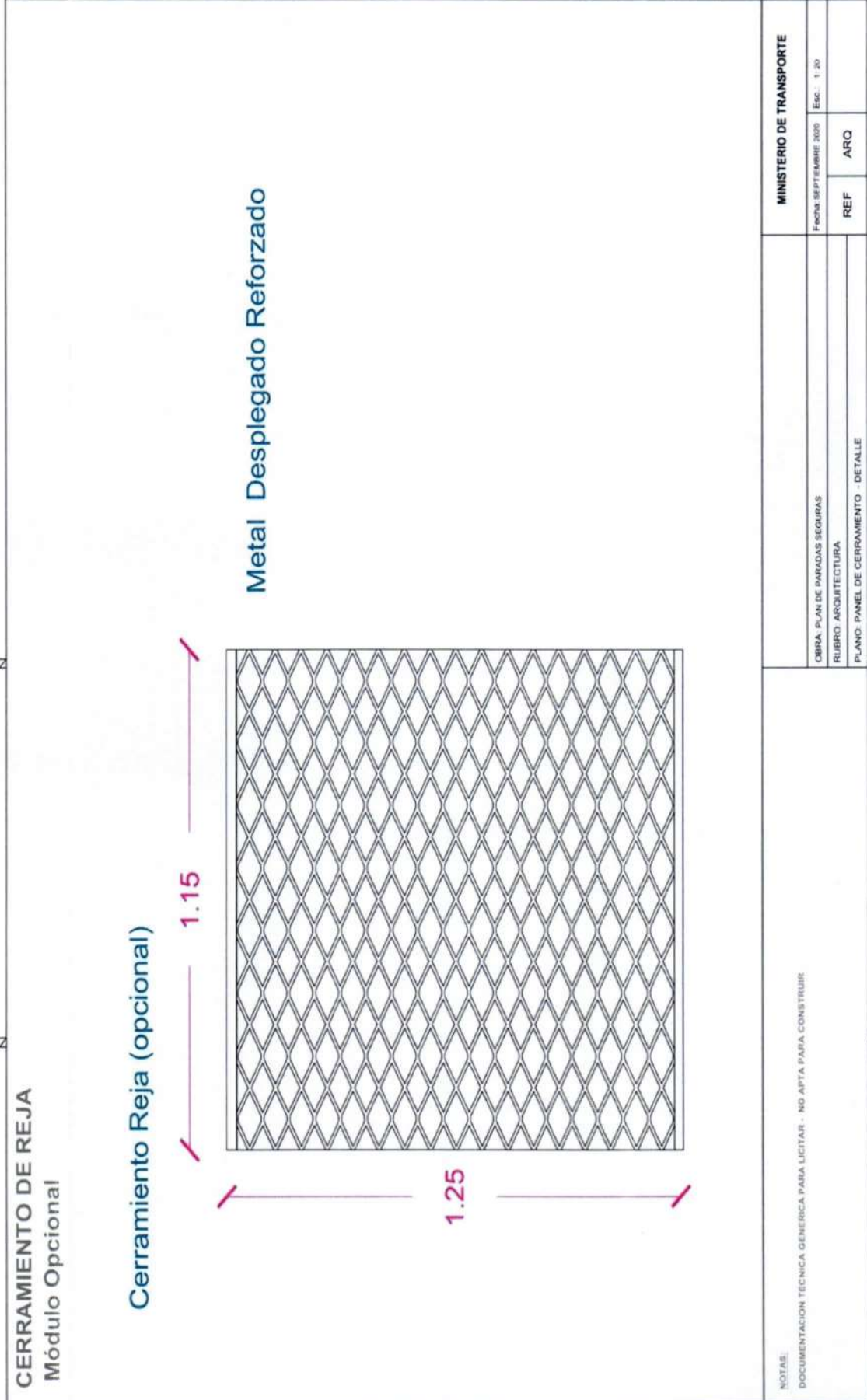
Fecha: SEPTIEMBRE 2020

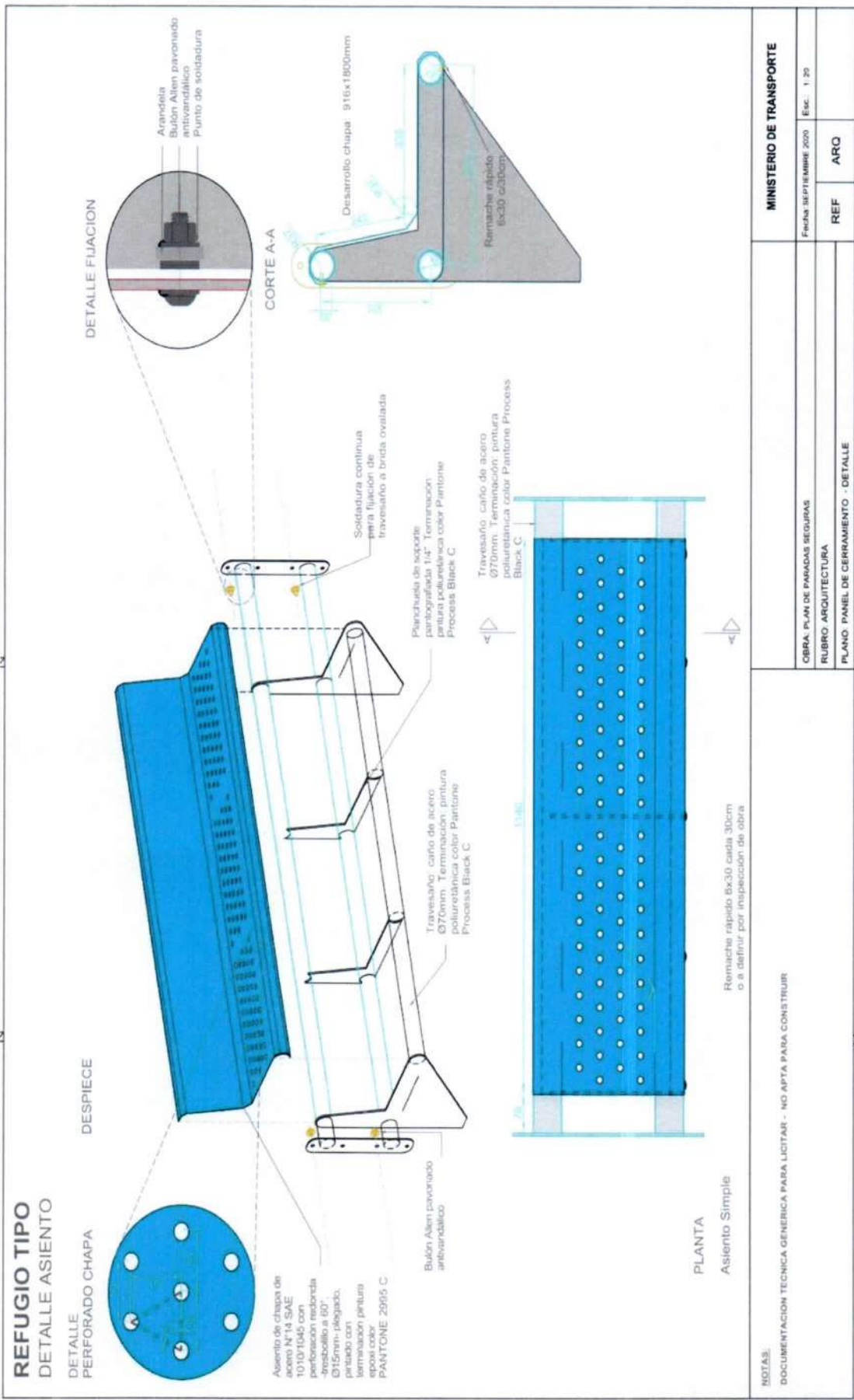
Esc. 1: 20

REF

ARQ

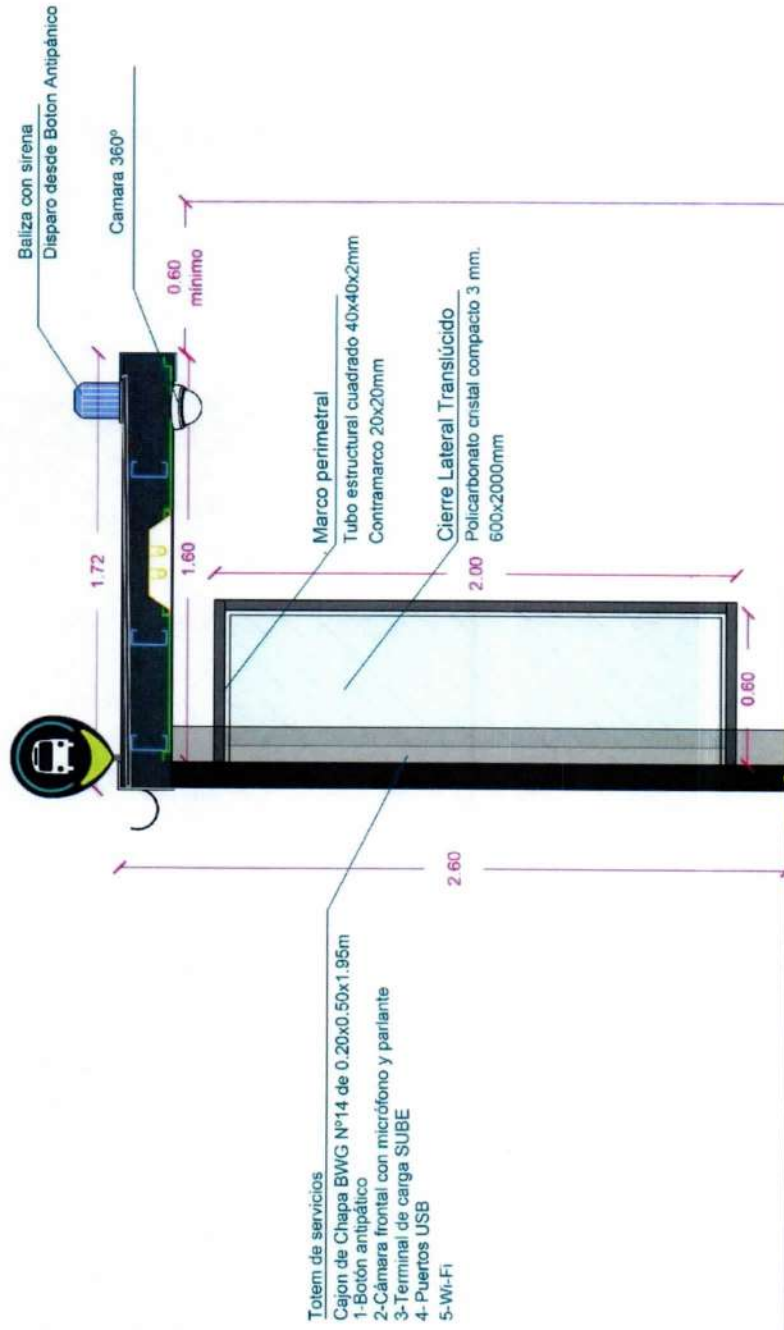
Handwritten signature and initials in blue ink.





MINISTERIO DE TRANSPORTE	
OBRA: PLAN DE PARADAS SEGURAS	Esc. 1:20
RUBRO: ARQUITECTURA	FIG. SEPTIEMBRE 2020
PLANO: PANEL DE CERRAMIENTO - DETALLE	REF ARQ

REFUGIO ESTÁNDAR - Con lateral translúcido OPCIONAL
CORTE



- Toltem de servicios
Cajon de Chepa BWG N°14 de 0.20x0.50x1.95m
1-Boton antipánico
2-Cámara frontal con microfono y parlante
3-Terminal de carga SUBE
4-Puertos USB
5-Wi-Fi

NOTAS:

DOCUMENTACION TECNICA GENERICA PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR

MINISTERIO DE TRANSPORTE	
Fecha: SEPTIEMBRE 2020	Esc.: 1/30
REF	ARQ

OBRA: PLAN DE PARADAS SEGURAS
RUBRO: REFUGIO MODULO ESTANDAR - CORTE
PLANO: CORTE - REFUGIO MODULO CON LATERAL OPCIONAL

Tipografías

Encode sans Regular
Encode sans Bold
Encode sans Black

100 100 100
100 100 100
65 05 00
C M Y K
C M Y K
C M Y K

Parada segura

Encode sans **Black**

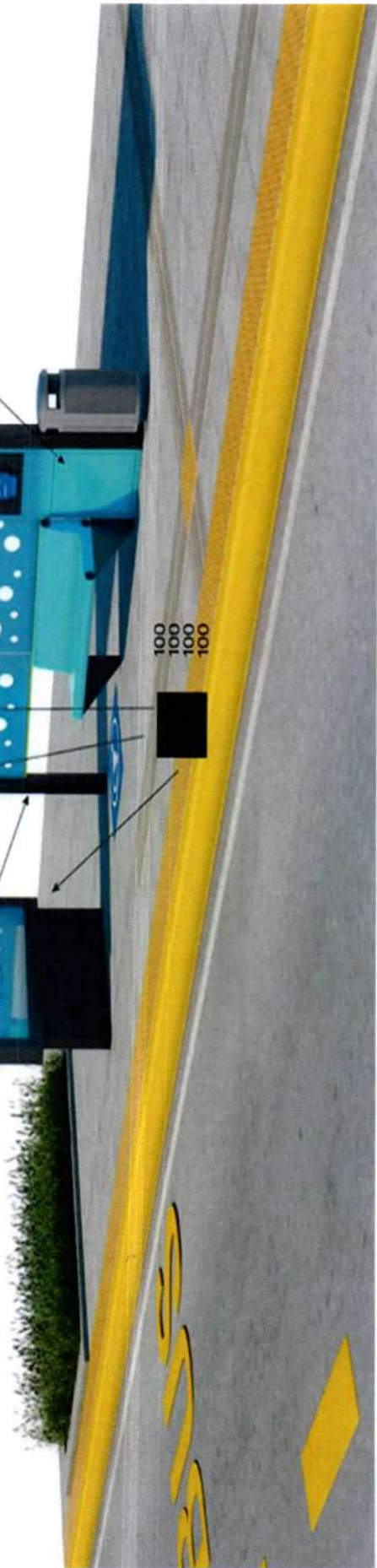
Encode sans **Bold**

C 20
M 00
Y 95
K 00

65
C M
Y 00
K 00

100
100
100
100

Handwritten signature and initials in blue ink.

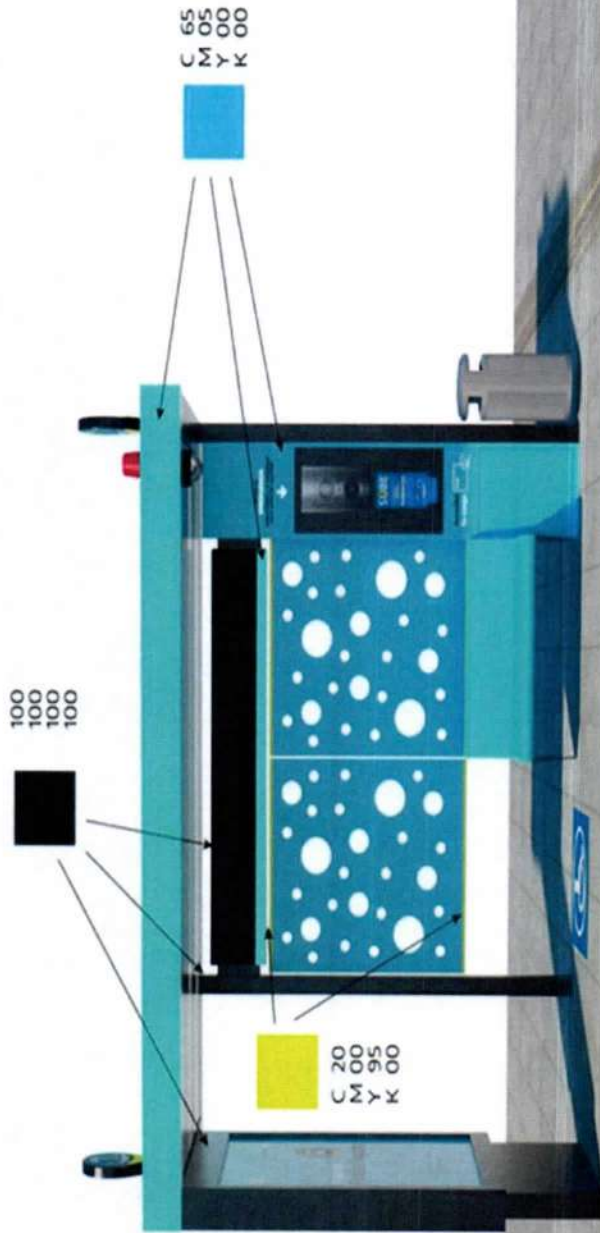


①

TS

Tipografías

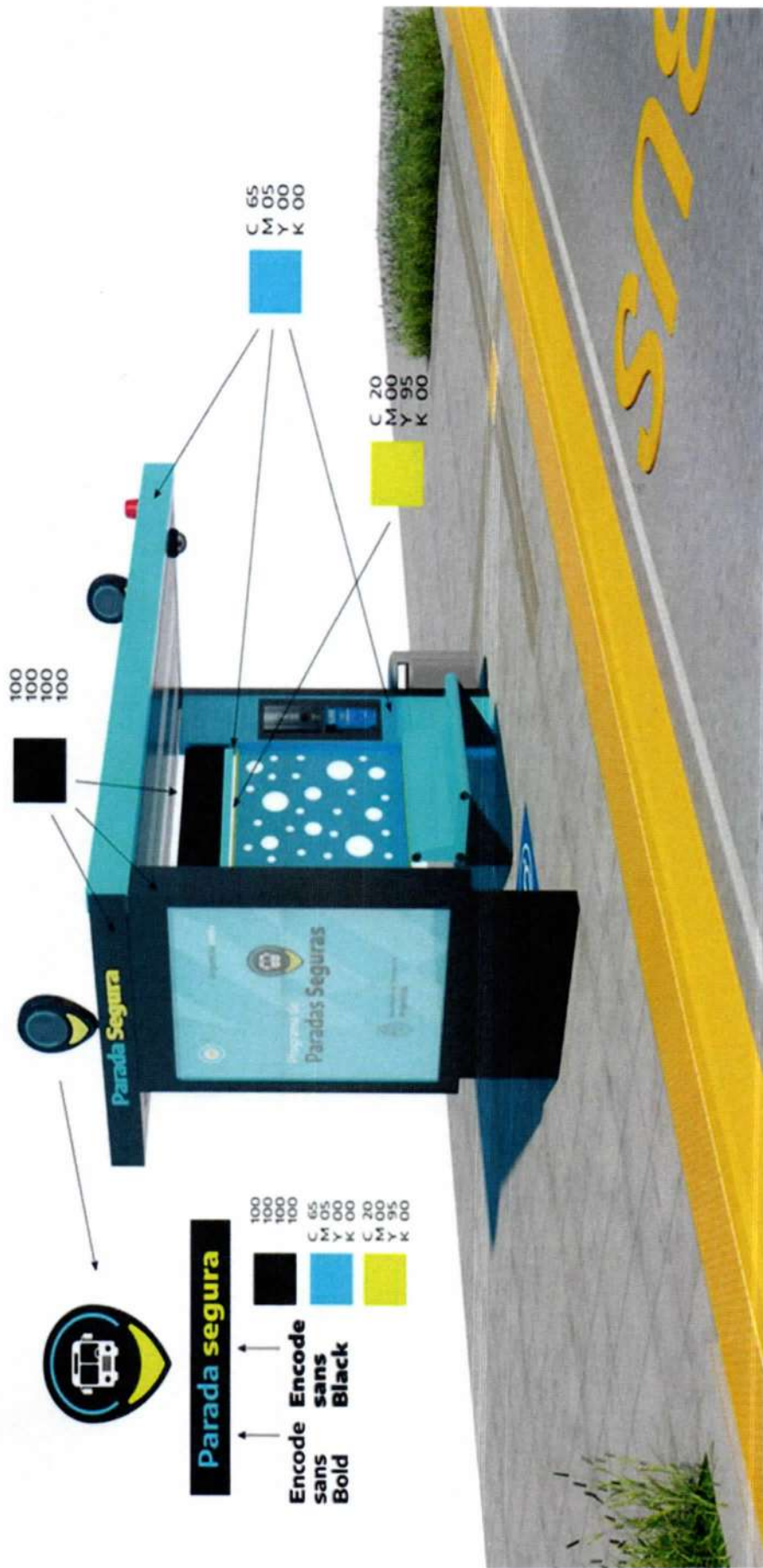
Encode sans Regular
Encode sans Bold
Encode sans Black



Handwritten signature and initials in blue ink.

Tipografías

Encode sans Regular
Encode sans Bold
Encode sans Black



Handwritten marks: a blue 'E' and a blue signature.

Tipografías

Encode sans Regular
Encode sans Bold
Encode sans Black

Parada segura

Encode sans Bold
 Encode sans Black

C 100
 M 100
 Y 100
 K 100

C 65
 M 05
 Y 00
 K 00

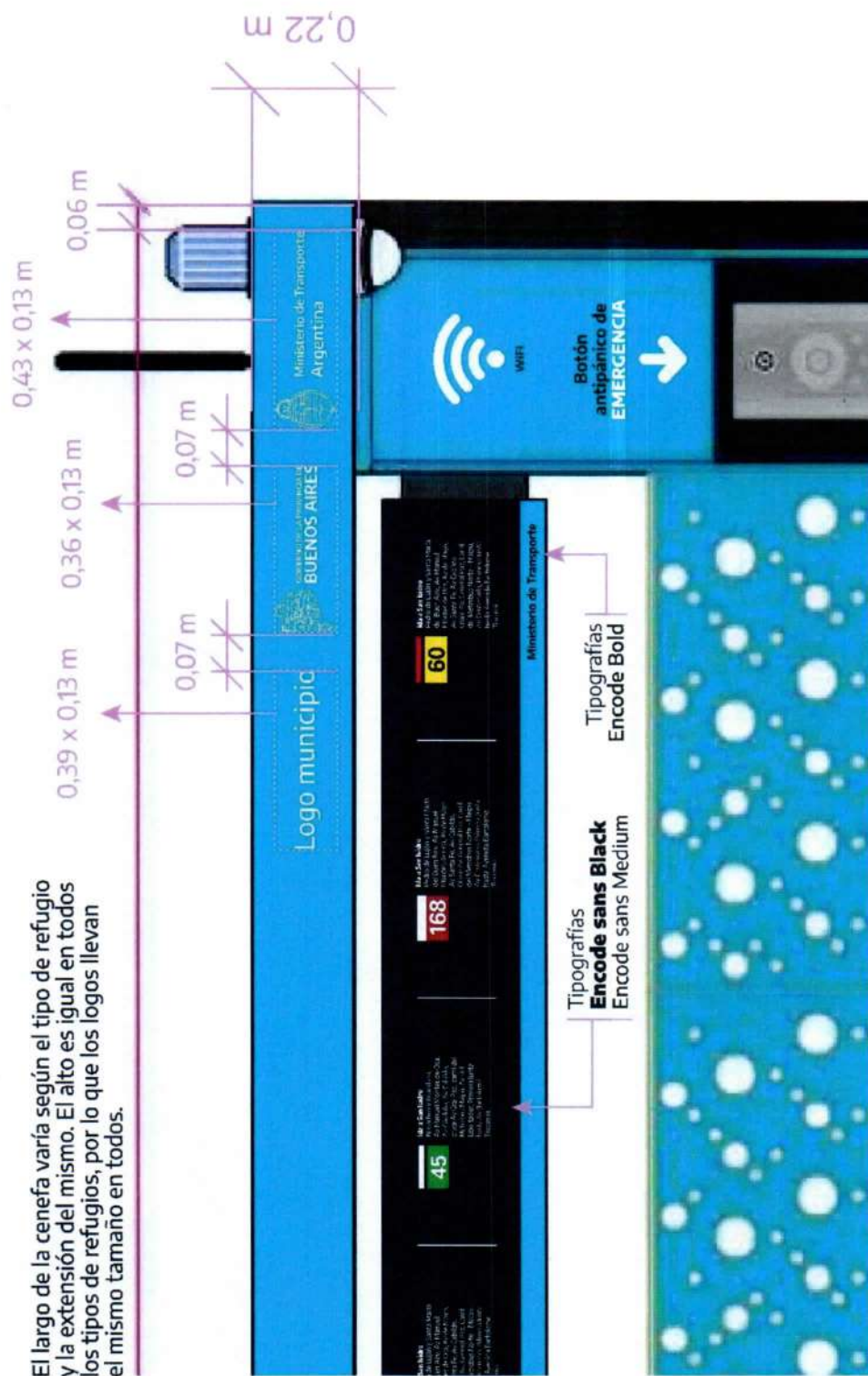
C 20
 M 00
 Y 95
 K 00

C 65
 M 05
 Y 00
 K 00



Cenefa con Logos
detalle

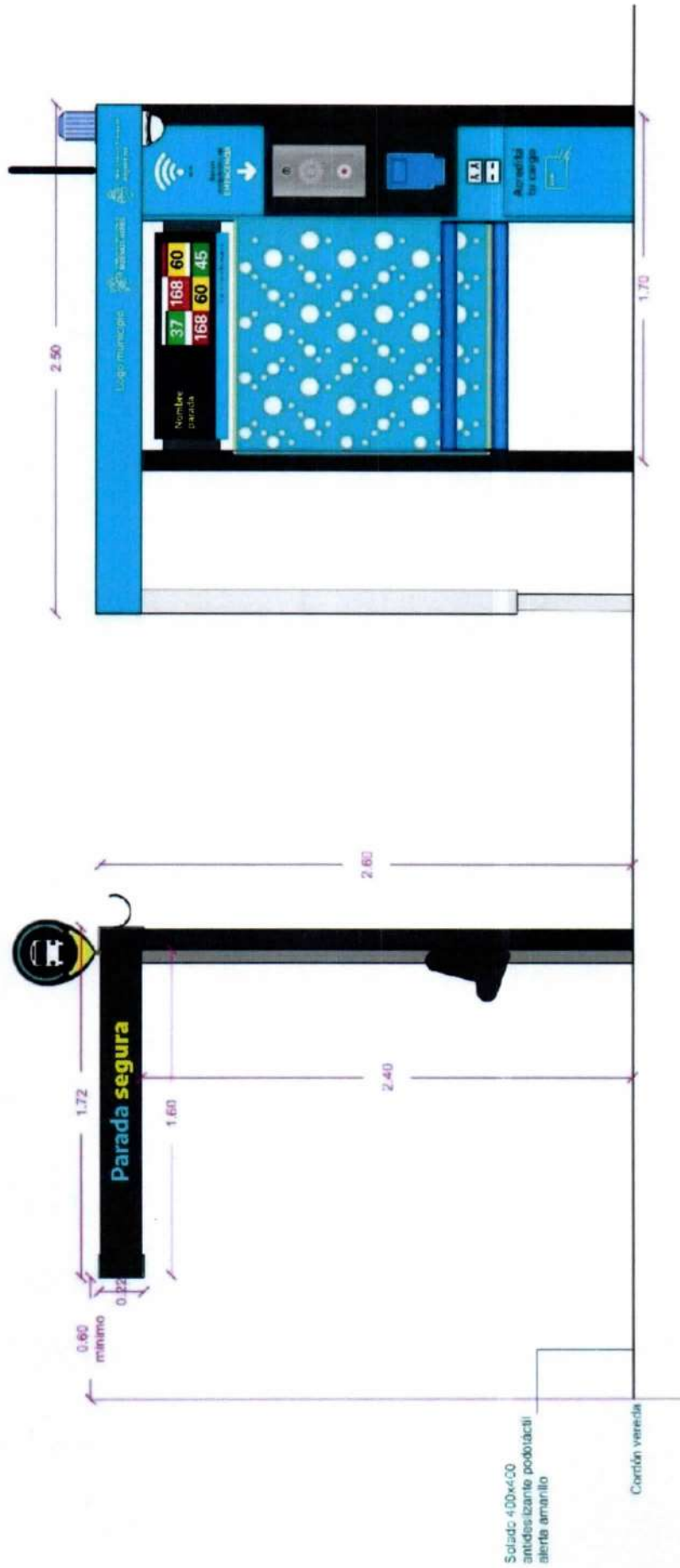
El largo de la cenefa varía según el tipo de refugio y la extensión del mismo. El alto es igual en todos los tipos de refugios, por lo que los logos llevan el mismo tamaño en todos.





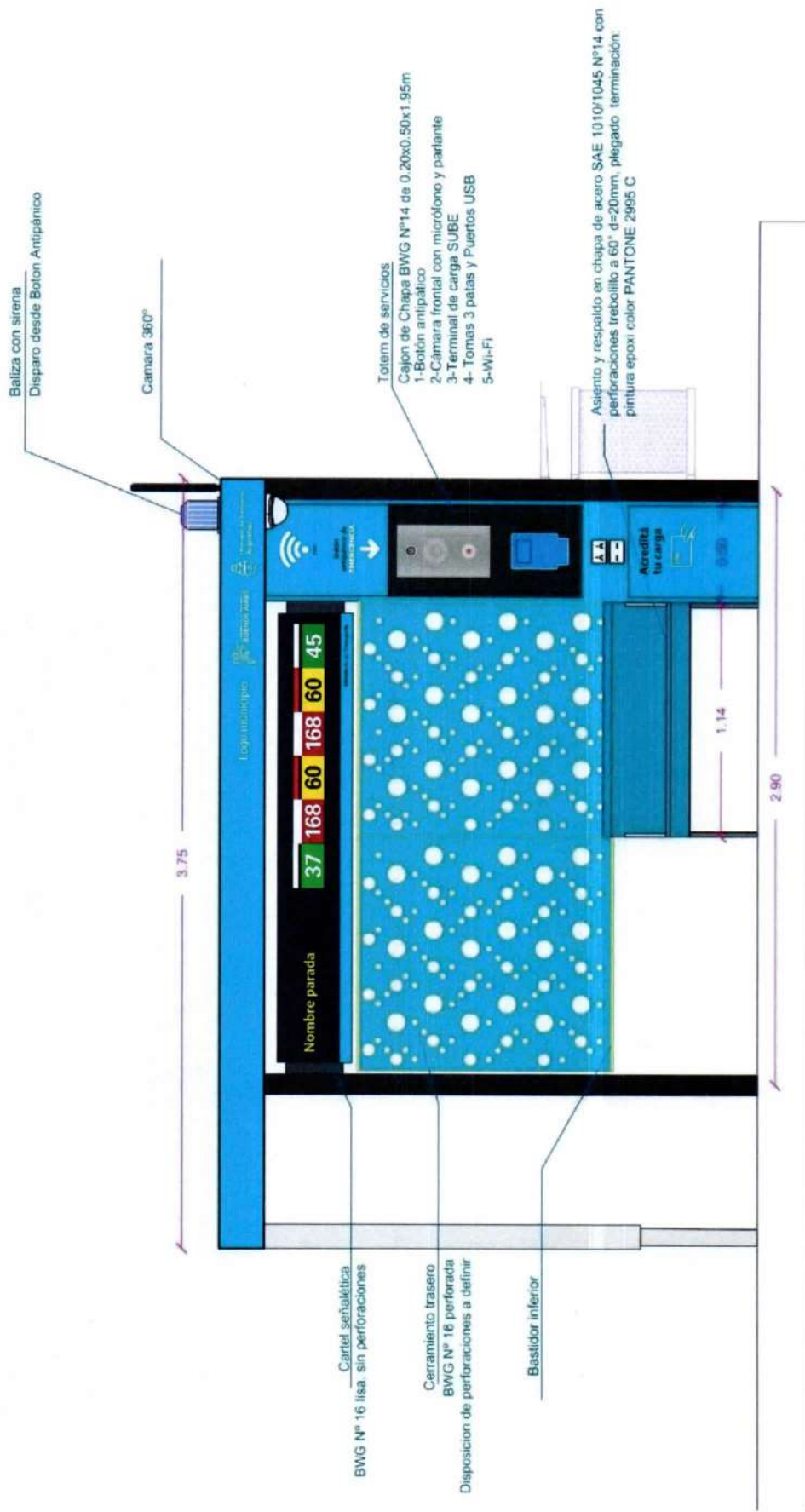
Handwritten blue annotations on the left side of the page, including a circular scribble and a signature-like mark.

Refugio mínimo
vista lateral y frontal

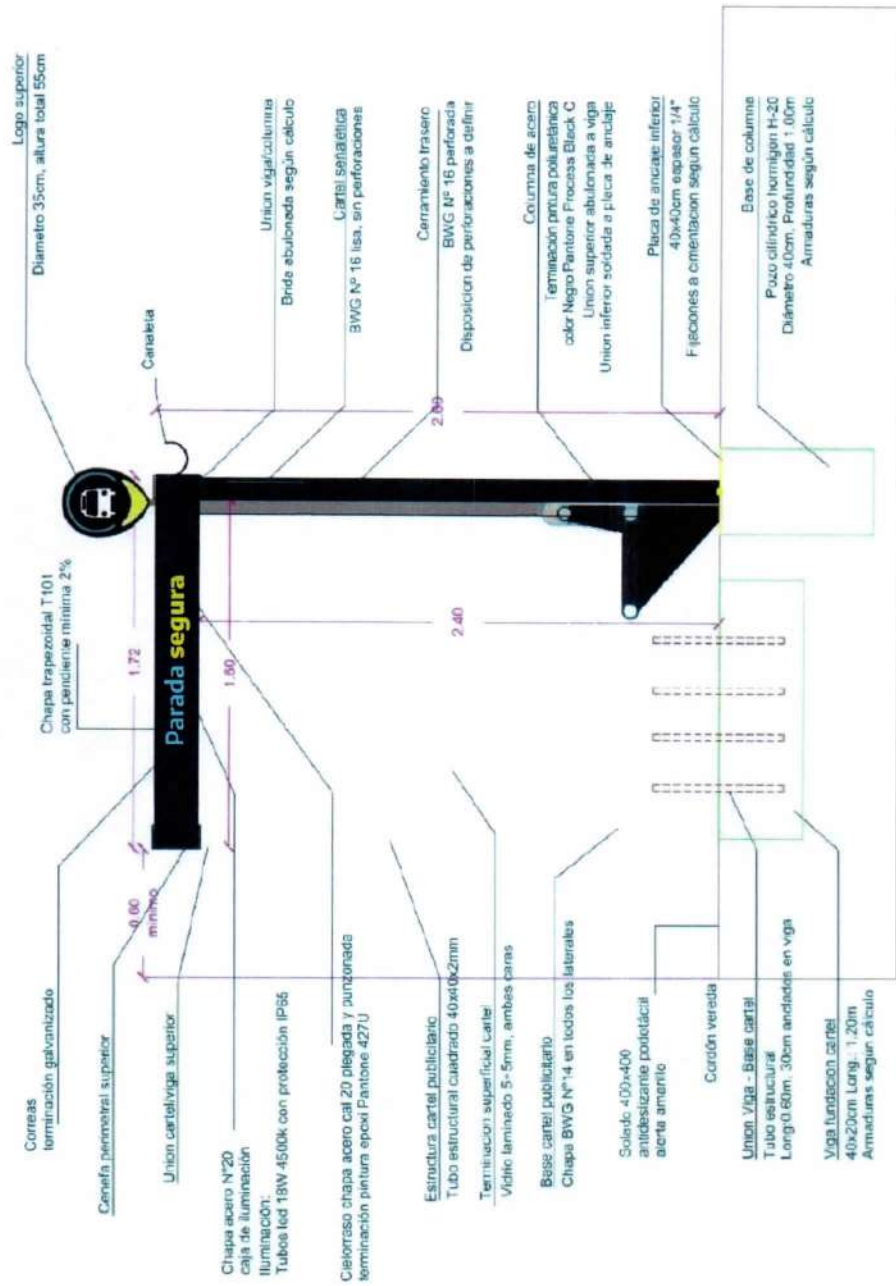


IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

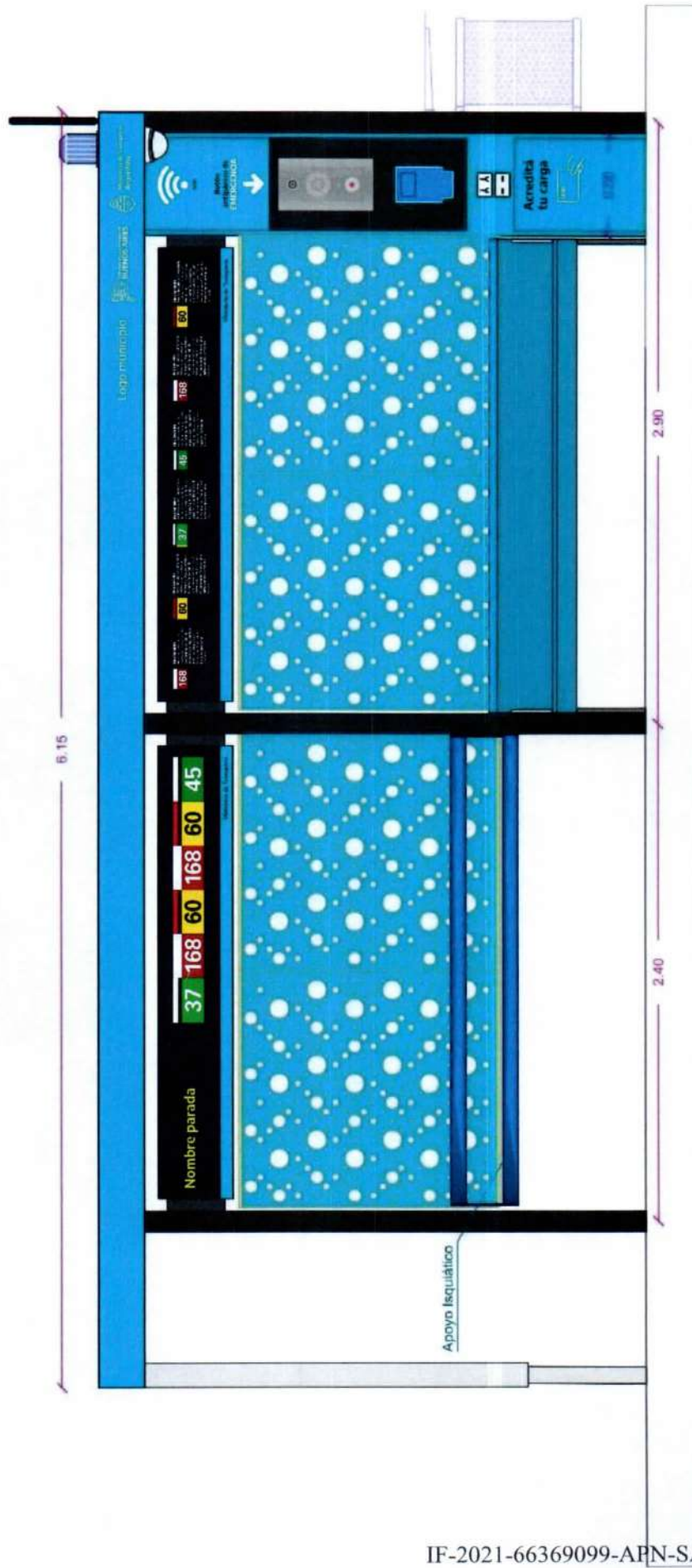
Refugio estandar
vista frontal



Refugio estandar
vista lateral

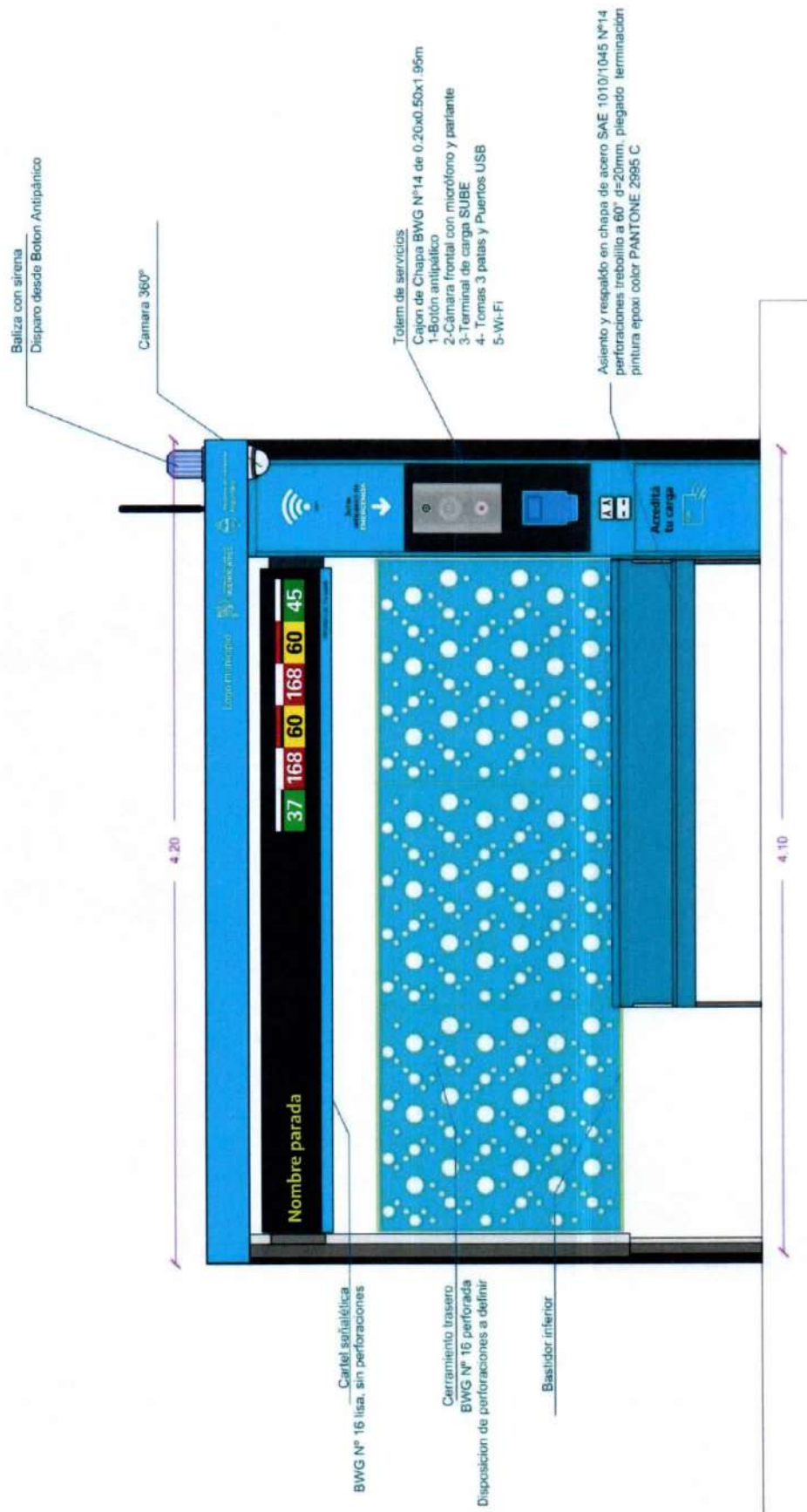


Refugio estandar modular - 2 módulos
vista frontal



IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

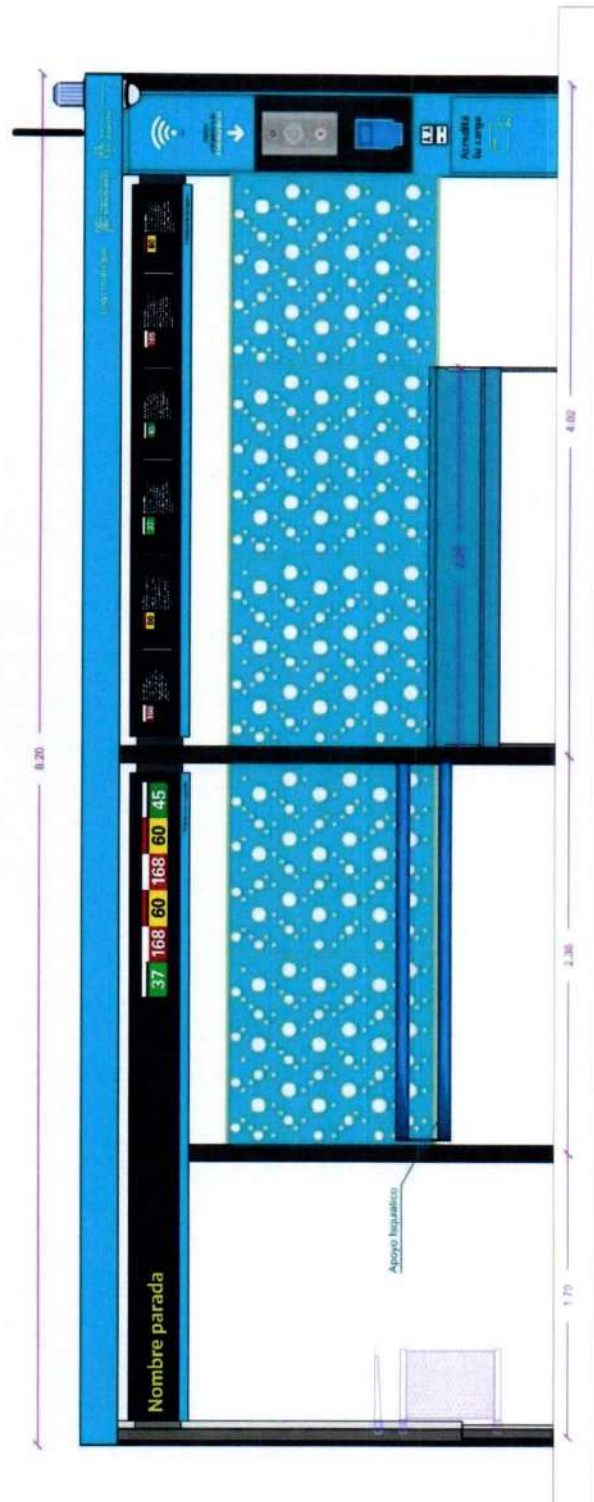
Refugio centro de trasbordo
vista frontal



IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

Handwritten signature and a blue circular mark.

Refugio centro de trasbordo - 2 módulos
vista frontal



2) TECNOLOGÍA

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A tal fin se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Al menos 2 casos de instalación de refugio y/o tótem de seguridad instalados en Argentina con detalle de contacto.
2. Contar con la autorización de los fabricantes de la solución (Hardware Intercomunicador IP con altavoz de alta fidelidad antivandálico, cámara de entorno antivandálica tipo domo fijo con IA y software VMS para puesto operador dentro del monitoreo local.
3. Presentar certificados expedidos por los fabricantes de la solución (Hardware Intercomunicador IP con altavoz de alta fidelidad antivandálico, cámara de entorno antivandálica tipo domo fijo con IA y software VMS para puesto de monitoreo local que certifiquen el entrenamiento técnico de al menos de 2 personas de su staff. Es interés de la entidad contratante trabajar con empresas capacitadas para obtener rápidas respuestas técnicas.
4. Contar con carta de autorización de los fabricantes para gestionar garantías y elevar consultas y/o reclamos formales sobre el sistema en nombre de la entidad contratante (Excluyente).
5. La solución de tecnología presupone el esfuerzo y colaboración multilateral de todas las partes intervinientes (Municipios – Provincia de Buenos Aires – C.A.B.A – Nación) en lo que respecta a protección de la información, datos y robustez de la solución ante ciberataques. Es por ello, que solo se aceptarán soluciones que no puedan ser vulneradas y cumplan con los máximos estándares de la industria como ser autenticación IEEE 802.1X (EAP-TLS, EAP-LEAP), HTTPS (SSL), firma digital, encriptación AES-256 y cumplir con las regulaciones de protección de datos GDPR para el caso de los videos.
6. Cada jurisdicción local deberá asegurar que los refugios puedan vincularse con el centro de monitoreo local. La entidad contratante se compromete a realizar las gestiones necesarias ante la ENACOM para facilitar el acceso a la conectividad en aquellas implantaciones donde no se encuentre disponible.

7. Contar con equipo técnico acorde a la complejidad del Proyecto, para lo cual se deberá contar con al menos un Ingeniero Electrónico y/o en Comunicaciones. Se acreditará la experiencia y matriculaciones correspondientes.
8. La solución por implementar en el Centro de Monitoreo Local deberá ser del tipo “plataforma abierta”, asegurando la máxima compatibilidad con los dispositivos existentes instalados actualmente en la República Argentina. (Excluyente)
9. Se deberá otorgar plena disponibilidad de la Interfaz de Programación de Aplicaciones (API). Asimismo, garantizar acceso libre y gratuito al software para requerir información o adaptaciones con el Centro de Monitoreo Local.
10. Se deberá contemplar un puesto de operador para el centro de monitoreo local compatible 100% con el sistema y la capacitación de los operadores seleccionados por este.
11. El sistema deberá ser compatible con los sistemas vigentes y disponibles en el mercado.
12. Será valorado positivamente la acreditación de certificaciones en Normas de Calidad Nacionales y/o Internacionales.
13. En caso de que el Estado Nacional realice un Centro de Monitoreo Unificado, la Jurisdicción deberá prestar colaboración y facilitar el acceso a la tecnología instalada.

B. COMPOSICIÓN DE LA SOLUCIÓN:

ítem	Detalle
1	REFUGIO DE PARADAS DE COLECTIVOS Y TÓTEM CON SISTEMA DE CENTRO DE AYUDA INTEGRADO
2	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

1) TECNOLOGIA PARA LAS PARADAS DE COLECTIVOS Y/O TÓTEM CON SISTEMA DE CENTRO DE AYUDA INTEGRADO:

Composición de la parada y tótem:

Ítem	Detalle
1.A	Intercomunicador IP con altavoz de alta fidelidad antivandálico
1.B	Cámara de entorno antivandálico tipo domo fijo con IA
1.C	Caja de servicio y conectividad
1.D	Licencia VMS plataforma abierta y hardware para su funcionamiento en Centro de Monitoreo Local

ITEM 1. A: Intercomunicador IP con altavoz de alta fidelidad antivandálico

Cámara de entorno: deberá ser complementaria a la cámara que trae el intercomunicador. La primera deberá estar instalada en una esquina superior de la parada y además de la visualización va a tener las analíticas de AI (conteo, clasificación para búsquedas, etc)

Se deberá adjuntar certificado emitido por el fabricante de 100.000 horas antes de falla (o superior).

La garantía de la cámara deberá ser de 3 Años (o superior).

El intercomunicador deberá estar integrado dentro de una unidad compacta con diseño antivandálico con marco protector y superficie naranja o similar de tipo reflectiva, normalizado RAL 2004 o su equivalente Pantone 1655, a efectos de cumplir con estándares de seguridad en vía pública.

El intercomunicador deberá estar preparado para soportar tecnología "Induction Loop" (protocolo IEC 60118-4) para personas con capacidades diferentes (hipoacúsicos), agregando únicamente la placa de interfaz que será compatible con el mismo. Se deberá contemplar en el refugio escritura braille que explique el accionar del Intercomunicador.



DESCRIPCIÓN GENERAL:

Requisitos mecánicos:

- a. El intercomunicador deberá ser de construcción robusta y debe permitir una fácil instalación.
- b. No deberá necesitar accesorios para uso al aire libre.
- c. Índice de cobertura IP68. (O Superior).
- d. Potencia del amplificador de altavoz 10W.
- e. Micrófonos con cancelación de ruido.
- f. Botón con luz testigo.
- g. El intercomunicador debe estar equipado con un interruptor anti-sabotaje que permite la conexión de un cableado separado al sistema de alarma. La apertura, extracción o desconexión del intercomunicador debe ser reconocible incluso si el intercomunicador está fuera de servicio. El intercomunicador debe ser capaz de reaccionar ante la activación del interruptor de sabotaje con alarma de sonido, activación de llamadas, envío de un correo electrónico y envío de mensajes HTTP.
- h. Cámara integrada HD (1280x720px o superior) – Angulo de visión 135° H – 109° V -Visión nocturna
- i. Certificación antivandalismo IK10 (Excluyente)
- j. Presión acústica acorde al lugar de instalación garantizando sonido correcto y nítido.

ESPECIFICACIONES DETALLADAS:

Configuración

- a. El intercomunicador deberá admitir el auto aprovisionamiento / desencadenado o actualizaciones automáticas programadas y actualizaciones.
- b. El intercomunicador admitirá la función de la opción 66 de DHCP para obtener la dirección del servidor de autoaprovisionamiento.
- c. La actualización automática del firmware o la actualización de la configuración admitirán el protocolo TFTP o HTTP.
- d. El archivo de configuración específico para una unidad, modelo o general en particular debe ser compatible.

- e. El dispositivo deberá estar homologado e integrado con el sistema de manejo de video incluido en la presente licitación. Este punto será excluyente debido a las medidas de seguridad necesarias para la integridad del sistema.

Comunicación

- a. Los siguientes protocolos de Ethernet deben ser compatibles con DHCP, HTTP, HTTPS, TFTP, SMTP, 802.1x, NTP, RTP, RTSP, ONVIF, Syslog
- b. Información audible para el usuario sobre el estado actual del intercomunicador utilizando instrucciones de voz humana.
- c. El intercomunicador debe ser interoperable con los sistemas de anuncios públicos tanto como destino del anuncio como fuente de anuncio.
- d. El intercomunicador admitirá la difusión de audio multicast, como fuente y destino.
- e. El grupo de intercomunicadores deberá poder realizar tareas básicas de anuncios públicos.
- f. En situaciones predefinidas, el intercomunicador debe poder enviar un correo electrónico con imágenes de la cámara y texto de mensaje predefinido. El intercomunicador deberá poder dirigirse a todos los usuarios de la guía telefónica incorporada al mismo o utilizar una dirección de correo electrónico general predeterminada.
- g. El intercomunicador debe poder dirigirse a 1999 usuarios separados, tres números para cada usuario.

Seguridad de la red

- a. El intercomunicador debe poder usar certificados de usuario para encriptar la comunicación.
- b. El Intercomunicador admitirá 802.1x para autenticación de red.

Seguridad física

- a. El intercomunicador debe poder probar la operación apropiada de su altavoz y micrófono e informar sobre el resultado de dicha prueba. La prueba debe ser activada manualmente o preprogramada.

Requisitos adicionales

- a. Fuente de alimentación
 - 1) 802.3af (PoE) 48 V / 380 mA DC / Adaptador 230 V10%,
 - 2) 50/60 Hz / 12V DC
 - 3) Fuente de alimentación DC 12 V / 2A DC
- b. VoIP
 - 1) SIP de señalización
- c. Número de canales de voz
 - 1) 2
- d. Códecs de audio
 - 1) G.711, G.729
- e. Códecs de video

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

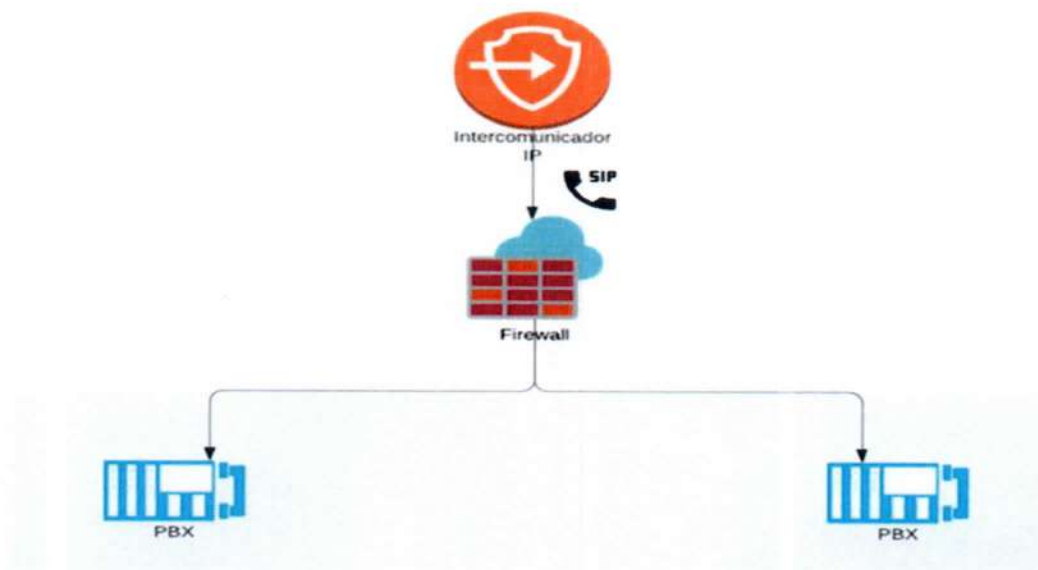
- 1) H.264
- f. Interfaces
 - 1) Ethernet
 - a) Conector RJ-45
 - b) Velocidad de Ethernet 10/100 BASE-T
 - g. Salidas de relé
 - 1) Conmutador Pasivo: NA/NC Voltaje máximo 30 V DC
 - 2) Salida Activa: 9V - 13V DC / 700m
 - h. Salida activa 9V - 13V DC / 700m
 - i. Audio
 - 1) Micrófonos integrados
 - 2) 10W amplificador
 - 3) Full duplex (AEC)
 - j. Dimensiones
 - 1) Deberá ser adaptable a la Parada Segura, no superando 250x140x90 mm (alto x ancho x profundidad)
 - k. Peso máx. 2000 g
 - l. Temperaturas de funcionamiento de -40 a +55 °C
 - m. Nivel de cubierta IP68, modelos seleccionados IP69

Integración de dispositivo Intercomunicador IP con cámaras de video vigilancia

El sistema de la cámara debe permitir la ejecución de comandos desde sistemas remotos a través de protocolos de red HTTP, HTTPS, FTP, SFTP. La ejecución de los comandos puede ser a través de servicios HTTP(S) REST o similares o a través de comandos FTP y SFTP. En todos los casos debe solicitar autenticación de usuarios.

Integración de dispositivo Intercomunicador IP con central telefónica

El dispositivo debe poder realizar llamadas utilizando el protocolo de mensajería SIP.



*Esquema Ilustrativo

La llamada podrá ser bidireccional, es decir, iniciada desde el dispositivo o desde un dispositivo SIP remoto registrado en una central telefónica PBX.

Integración con Sistema

- El dispositivo deberá permitir el disparo de eventos al accionarse. Estos eventos serán disparados mediante protocolos HTTP y HTTPS pudiendo configurar los siguientes parámetros:
- Dirección IP/URI del servidor remoto que recibirá el evento.
- Protocolo utilizado (HTTP, HTTPS).
- Puerto TCP.
- Autenticación HTTP

Ciberseguridad

Dispositivos de hardware:

- Los dispositivos de hardware deberán estar correctamente securizados físicamente, no permitiendo el fácil acceso a los puertos de comunicación ni a los componentes internos.
- Deberán contar con su firmware actualizado y deberán permitir la actualización de este.
- Se deberán desactivar todos aquellos protocolos y características no utilizadas.
- Se deberán utilizar protocolos de contraseña robusta.
- Se deberán activar los registros del sistema.

Software

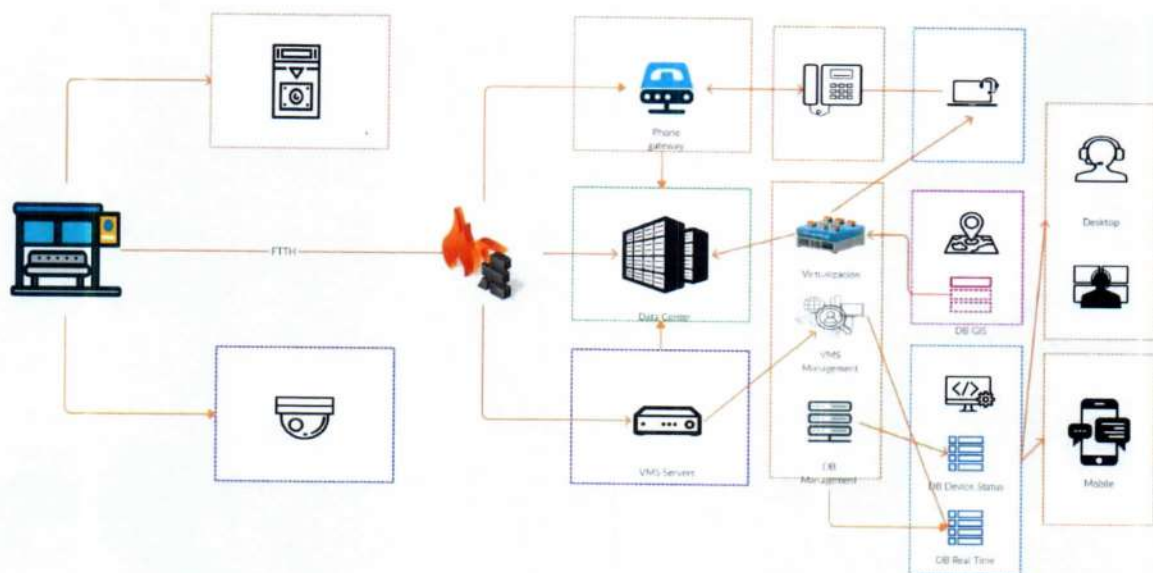
- Se deberán utilizar protocolos de contraseña robusta.
- Se deberán activar los registros del sistema.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

- Se deberán utilizar siempre que se pueda protocolos de comunicación seguros (encriptados)
- Contraseñas almacenadas de manera segura con algoritmos de encriptación.
- Resguardo de datos sensibles en base de datos con restricciones de acceso y si es posible, encriptados.
- Aplicar técnicas de testeo de vulnerabilidades.

Redes

- Hardening de equipos de red.
- Utilización de equipos Next Generation Firewall.
- Utilización de protocolos de autenticación de red 802.1x.
- Securización física de los puertos de red.



*Esquema Ilustrativo

ITEM 1. B: Cámara de entorno antivandálica tipo domo fijo con IA:

Se deberá adjuntar certificado emitido por el fabricante de 100.000 horas antes de falla. La garantía de la cámara deberá ser de 3 Años (o superior)

DESCRIPCIÓN GENERAL

- A. Compresión y transmisión de video: la cámara debe tener las siguientes propiedades relacionadas con las señales de video que produce.
 1. H.265, H.264.
 - a. H.265 y H.264 - máximo de 30/25fps (60Hz / 50Hz)
 2. La cámara podrá configurar varias selecciones de resolución.
 - a. 3840x2160
 3. La cámara deberá poder configurar DNS dinámico (DDNS). El fabricante proporcionará el DDNS sin costo adicional

4. La cámara proporcionará compresión mejora, Dynamic GOV y Dynamic fps para administrar eficientemente la tasa de bits de la transmisión de video y reducir el almacenamiento.
- B. Cámara: el dispositivo de cámara deberá tener las siguientes propiedades físicas y de rendimiento:
1. IK10 + clasificado para protección contra impactos.
 2. Funcionamiento día / noche real con filtro de corte IR extraíble
 - a. Operación de bajo nivel de luz para 0.05 lux a F1.6 o 0.15 lux a F1.5 en modo color y 0.005 lux a F1.6 o 0.03 lux a F1.5 en modo blanco y negro.
 - b. Funcionamiento en modo blanco y negro a 0 lux con LED IR encendido.
 3. La cámara podrá producir imágenes claras en escenas de alto contraste con un amplio rango dinámico de exposición múltiple de hasta 120 dB.
 4. La cámara admitirá la reducción de ruido digital utilizando tecnología de reducción de ruido.
 5. La cámara podrá configurar 4 Áreas de enmascaramiento de privacidad con rectángulo.
 6. La cámara debe tener la función de desempañar para eliminar la niebla de la escena que se puede activar automáticamente desde el evento de detección de niebla.
 7. La cámara debe proporcionar visualización de video en teléfonos inteligentes (iPhone, Android) para ajustar el ángulo de visión, rotación y enfoque.
- C. Inteligencia y análisis: la cámara debe tener un conjunto de funciones analíticas inteligentes embebidas en la misma cámara. Para utilizar las mismas no será necesario obtener licencia alguna. A los fines de obtener ahorros en ancho de banda e infraestructura de servidores, la cámara procesará las imágenes y enviará la metada procesada a la *administración del sistema. Las analíticas deberán estar integradas nativamente al sistema de manejo de video solicitado en el presente pliego.* (Excluyente)
1. Detección de movimiento con 8 áreas de detección definibles con 8 zonas poligonales puntuales, y tamaño de objeto mínimo / máximo.
 2. Detección de eventos lógicos de condiciones específicas del video de la cámara
 - a. Tipo de objeto clasificado: Persona / Rostro / Vehículo / Matrícula con atributos, bestShot por objeto
 - b. Eventos de análisis basados en el motor de IA: detección de objetos, detección de máscara facial, detección direccional, línea virtual,

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

entrar / salir, holgazanear, aparecer / desaparecer, seguimiento automático digital,

- c. Eventos de análisis: detección de desenfoque, detección de movimiento, manipulación, detección de audio, clasificación de sonido, detección de golpes

3. Inteligencia de negocios características basadas en el motor de IA

- a. Tipo de objeto clasificado: recuento de personas, gestión de colas, mapa de calor

4. Atributos

- a. Persona = Género: Mujer / hombre // Descripción: Superior / Inferior (color) Negro / Gris / Blanco / Rojo / Naranja / Amarillo / Verde / Azul / Morado (hasta 2 colores al mismo tiempo) // Bolso: Use bolsa o no
- b. Vehículo = Tipo: Coche (sedán / SUV / Van) / Autobús / Camión / Motocicleta / Bicicleta // Color: Negro / Gris / Blanco / Rojo / Naranja / Amarillo / Verde / Azul / Morado (hasta 2 colores al mismo tiempo)
- c. Cara = Género: Mujer hombre // Años: Niño / Joven / Medio / Viejo // Lentes: Use anteojos o no
- d. Placa

5. Detección y clasificación del siguiente sonido.

- a. Gritar
- b. Cañonazo
- c. Explosión
- d. Vidrio que se estrella

D. Interoperabilidad: la cámara debe ser compatible con los perfiles ONVIF S / G y T.

E. La cámara deberá poseer las siguientes características adicionales:

- 1. Servidor web incorporado, al que se accede a través de navegadores sin complementos, incluidos Google Chrome, IE11, MS Edge, Mozilla Firefox y Apple Safari.
- 2. Micro SD / SDHC/ SDXC tarjeta de memoria con intervalos de grabación configurables antes y después de la alarma
- 3. Opción de grabación NAS con intervalos de grabación configurables antes y después de la alarma
- 4. Alarmas y notificaciones
 - a. activa la notificación de alarma:
 - 1) Entrada de alarma
 - 2) Detección de movimiento

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

- 3) Análisis de video y audio
- 4) Desconexión de la red
- b. medios de notificación disponibles al activarse:
 - 1) Carga de archivos a través de FTP, SFTP y correo electrónico
 - 2) Notificación por correo electrónico
 - 3) Almacenamiento local (SD / SDHC / SDXC) o grabación NAS en la activación de eventos
 - 4) Salida externa
5. Contador de píxeles disponible en el visor web.
6. IP66 / IP67 / IP6K9K, IK10 +, NEMA4X (Excluyente)

SOFTWARE DE CÁMARA

La cámara debe tener un servidor web integrado que admita navegadores que no son complementos, incluidos Google Chrome, IE11, MS Edge, Mozilla Firefox y Apple Safari desde una PC o Mac.

El visor web deberá proporcionar una pantalla de monitoreo que muestre el video de la cámara en vivo y, al mismo tiempo, proporcione acceso en la misma pantalla a las siguientes funciones:

1. Tamaño de la ventana de visualización en vivo
2. Configuración de resolución
3. Captura de imagen (instantánea)
4. Grabación manual en SD o NAS
5. Control de audio / micrófono.
6. Acceda a la reproducción de datos grabados y los menús de configuración de la cámara.
7. PTZ digital.
8. Muestra el mejor resultado basado en el motor de IA
9. El visor web proporcionará una pantalla de reproducción que proporcione acceso a las siguientes funciones:
 - a. Búsqueda de datos grabados usando rango de fecha y hora.
 - b. Búsqueda de datos registrados usando el tipo de evento.
 - c. Reproducir un video grabado por activación del evento.
 - d. Establecer resolución.
 - e. Reproducir audio si está presente.
 - f. Genere una copia de seguridad de los datos de video guardados.
10. El visor web debe proporcionar una pantalla de configuración que proporcione acceso a las siguientes funciones y ajustes de configuración en la cámara:

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

- a. Perfil de video digital para incluir el tipo de compresión, velocidad de bits máxima u objetivo, velocidad de fotogramas, parámetros de multidifusión y área de codificación de recorte.
- b. Perfil de usuario para incluir contraseña, nivel de acceso, autenticación.
- c. Fecha y hora.
- d. Configuración de red y versión de IP
 - a. DDNS
 - b. Filtrado de IP
 - c. SSL, incluida la gestión de certificados
 - d. Autenticación 802.1x
 - e. Configuración de calidad de servicio
 - f. SNMP para incluir selección de versión y configuración
 - g. Configuración automática de IP.
- e. Configuración de video
 - a. Dar la vuelta / espejo modo
 - b. Tipo de salida de video
 - c. Zona de privacidad
- f. Configuración de audio para incluir fuente, tipo de códec de audio, ganancia y tasa de bits.
- g. Ajustes de la cámara para configurar la imagen preestablecida, captura de fotogramas del sensor, rango dinámico, balance de blancos, luz de fondo, exposición, funcionamiento diurno / nocturno, visualización en pantalla, nitidez, contraste, nivel de color y corrección de la distorsión de la lente.
- h. Configuración de detección de eventos para configurar parámetros de notificación, reglas de grabación, cronograma, protección contra manipulaciones, detección de movimiento y activación de eventos
- i. Función del sistema para controlar el reinicio, la actualización, la verificación del sistema y los registros de eventos y la gestión de aplicaciones (SDK)
- j. Ver información de perfil

ESPECIFICACIONES DETALLADAS

- 1. Vídeo
 - a. Dispositivo de imágenes 1/1.8CMOS de 8 MP

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

- i. Píxeles de imagen 3840 (H) x 2160 (V)
 - ii. Exploración Progresivo
Operación de bajo nivel de luz para 0.05 lux a F1.6 o 0.15 lux a F1.5 en modo color y 0.005 lux a F1.6 o 0.03 lux a F1.5 en modo blanco y negro
2. Lente:
- i. El lente varifocal debe ser motorizado y estar en el rango de 4 mm a 10 mm (o superior)
 - ii. Max. Relación de apertura F1.6 o F1.5
 - iii. Campo de visión [Amplio] H: 101,4 °, V: 53,6 °, D: 120,7 ° [Tele] H: 45,5 °, V: 25,5 °, D: 52,3 °
 - iv. Min. Distancia del objeto 0,5 m (1,64 pies)
 - v. Control de enfoque = Enfoque simple
 - vi. Tipo de lente=, Iris P
 - vii. Tipo de montaje = Tipo de placa
3. Panorámica, inclinación y rotación
- i. Rango PTR 0°~ 360° / -45°~ 85° / 0°~ 350° o 355°
4. Longitud visible IR 30 m (98,42 pies) o superior
5. Funciones operacionales
- a. Título de la cámara = Apagado / Encendido (se muestran hasta 85 caracteres)
 - b. Ajuste día / noche = Automático (ICR) / Color / B / N / Externo / Horario
 - c. Compensación de luz de fondo = Apagado / BLC / WDR
 - d. WDR = 120dB
 - e. Mejora de contraste = Apagado / Encendido (SSDR)
 - f. Reducción de ruido digital
 - g. Estabilización de imagen digital Apagado en (sensor giroscópico incorporado)
 - h. Desempañar = Apagado / Manual / Auto
 - i. Detección de movimiento = Apagado / Encendido
 - j. Enmascaramiento de privacidad = Apagado en (6 zonas, rectángulo)
 - Color: Gris / Verde / Rojo / Azul / Negro / Blanco
 - Mosaico
 - k. Ganar control

- l. Balance de Blancos = TW / AWC / Manual / Interior / Exterior (Incluyendo mercurio y sodio)
- m. Velocidad de obturación electrónica = Mín. / Máx. / Antiparpadeo (1/5 ~ 1 / 12.000 segundos)
- n. PTZ digital
- o. Rotación de imagen = Dar la vuelta / En
 - i. Espejo: apagado / encendido
 - ii. Vista del pasillo
- p. E / S de alarma = Entrada 1ea / Salida 1ea / Energía DC 12V (Max.50mA) 1ea
- q. Activadores de alarma = Entrada de alarma, Analítica, Desconexión de la red
- r. Eventos de alarma = Subir archivo vía FTP y correo electrónico, notificación por correo electrónico, Grabación en SD / SDHC / SDXC o NAS cuando se activa un evento, Salida de alarma, traspaso, reproducción de audio
- s. Contador de pixels
- t. Deberá contar con almacenamiento Micro SD / SDHC/ SDXC 256GB. En caso de falla o corte en la conectividad la cámara deberá grabar en la memoria provista. Al retornar la conectividad el VMS ofrecido deberá tomar el fragmento de grabación faltante y recuperar el mismo, ordenándolo cronológicamente
- u. Análisis inteligente con IA = Detección de objetos (persona / rostro / vehículo / matrícula con atributos, BestShot por objeto), Detección de máscara facial, detección direccional, seguimiento automático digital, entrada / salida, merodeo, Aparecer / desaparecer, Línea virtual
- v. Inteligencia empresarial con IA (Excluyente) Recuento de personas, gestión de colas, mapa de calor
- w. Analítica inteligente (Excluyente)= Detección de desenfoco, detección de movimiento, manipulación, Detección de audio, clasificación de sonido, detección de golpes
- x. Salida de video (instalación) = CVBS: 1.0 Vp-p / 75Ω compuesto, 720x480 (N), 720x576 (P) USB: Micro USB tipo B, 1280 x 720
- y. Memoria = 2048 MB de RAM, 512 MB de memoria flash (o Superior)

6. Secuencias de video

1. Compresión de video = H.265,H.264
2. Resolución = Hasta 3840x2160

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

3. Velocidad máxima de fotogramas
 - a. H.265 / H.264 = Max. 30/25fps (60Hz / 50Hz)
4. Códec inteligente = Modo manual (basado en área: 5EA)
5. Sistema de compresión mejorada para H.264 / H.265
6. Método de control de tasa de bits = H.265 / H.264: CBR
7. Capacidad de transmisión = Transmisión múltiple (Hasta 3 perfiles)
8. Transmisión método = Unicast / Multicast
9. Usuarios Simultáneos = 6 máximo (unidifusión)
10. Conjunto de perfiles = Max. 10 ea
11. Interoperabilidad = Perfil ONVIF S / G / T, SUNAPI (API HTTP), plataforma abierta

7. Audio

1. Audio en = Micrófono incorporado / Entrada de línea / Micrófono externo
Voltaje de suministro: 2,5 V CC (4 mA), impedancia de entrada: 2 K Ohm
2. Salida de audio = Salida de línea, Max. nivel de salida 1Vrms
3. Compresión de audio = G.711 / G.726 / AAC seleccionable,
G.711 ley U 8KHz
G.726 (ADPCM) 16/24/32/40 Kbps a 8 KHz,
AAC-LC: 48 Kbps a 16 KHz

8. Red

1. Conectividad - Blindaje metálico RJ-45 (10/100 / 1000BASE-T)
2. Protocolo
 - a. IP v4 / v6, TCP, UDP
 - b. Configuración: DHCP, LLDP
 - c. Servicio web: HTTP, HTTPS
 - d. Servicio de red: ARP, Bonjour, DNS, ICMP, NTP, , SNMP v1 / 2c / 3 - MIB-2, UPnP
 - e. Medios: RTP, RTCP, RTSP
 - f. Multidifusión: IGMP
 - g. Notificaciones: FTP, SMTP, SFTP

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

- h. Acceso remoto: PPPoE
- 3. DDNS: la cámara admitirá los servicios DDNS ofrecidos por el fabricante y otras ofertas de servicios disponibles públicamente.
- 4. QoS de capa 3
- 5. Característica de seguridad
 - a. User protección con contraseña
 - b. El dispositivo no proporcionará una contraseña predeterminada de fábrica. Se requerirá el cambio de contraseña predeterminada para acceder a la cámara.
 - c. La cámara requerirá un nivel mínimo de complejidad de contraseña.
 - d. La cámara no tendrá una contraseña de puerta trasera de fabricación.
 - e. El fabricante proporcionará una herramienta que proporcione la capacidad de realizar cambios de contraseña en varias cámaras al mismo tiempo.
 - f. Filtrado de direcciones IP: lista de direcciones IP permitidas o bloqueadas
 - g. Autenticación de inicio de sesión HTTPS (SSL)
 - h. Comunicación segura HTTPS (SSL)
 - i. Autenticación de inicio de sesión implícita
 - j. Registro de acceso de usuario
 - k. Autenticación 802.1x
- 6. Descubrimiento: el fabricante ofrecerá un programa de descubrimiento para identificar todos sus dispositivos en la red.
- 7. Configuración: el fabricante ofrecerá un programa de configuración que permita a los usuarios cambiar de forma remota la configuración de varias cámaras simultáneamente.
- 8. Actualización de firmware: el fabricante ofrecerá un programa capaz de actualizar varias cámaras al mismo tiempo (sin requerir acceso a cámaras individuales).
- 9. Configuración de copia de seguridad de la cámara: el fabricante debe proporcionar un programa que brinde la capacidad de guardar múltiples configuraciones de la

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

cámara en un archivo y restaurar estas configuraciones de la cámara si es necesario.

10. Informes: el fabricante debe proporcionar una herramienta que pueda generar un informe que incluya vista en miniatura, dirección MAC, dirección IP, número de serie y otras configuraciones de la cámara.

9. Eléctrico

1. Poder

- a. Voltaje / corriente de entrada PoE + (IEEE 802.3at), CC 12 V \pm 10%
- b. El consumo de energía PoE +: Max 20,00 W, típico 17,00 W CC: máximo 18,70 W, típico 15,00 W

10. Mecánica y ambiental

1. Material Aluminio
2. Dimensiones deseadas (W x H) = \varnothing 180 x H125 mm
3. Peso máximo = 2.5 kg
4. Tipo de montaje = Superficie
5. Temperatura
 - a. Operando -40 ° C ~ + 50 ° C (o superior)
 - b. Almacenamiento -45 ° C ~ + 60 ° C
6. Protección de ingreso IP66 / IP67 / IP6K9K, NEMA4X (Excluyente)
7. Resistencia al vandalismo IK10 + (Excluyente)

ITEM 1. C: CAJA DE SERVICIO Y CONECTIVIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL

La caja de servicio y conectividad será parte fundamental del refugio ya que las mismas deben garantizar la conectividad, de manera segura y estable, de los diferentes componentes de este (Intercomunicador, Cámara, Terminal SUBE, WiFi entre otros).

El switch de servicio deberá ser reforzado, administrable y debería contener los máximos estándares de seguridad como Radius, TACACS+ y HTTPS/SSH v1/v2 (Excluyente)

Tanto el switch, como los componentes electrónicos y los elementos eléctricos, deberán contemplar la correcta puesta a tierra de estos. (Excluyente)

La caja de servicio deberá contemplar el espacio necesario para la instalación del equipo que interconecte el sistema con la central de operaciones.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

La caja de servicio deberá estar integrada a la herrería del refugio y deberá contemplar los máximos niveles de estanqueidad

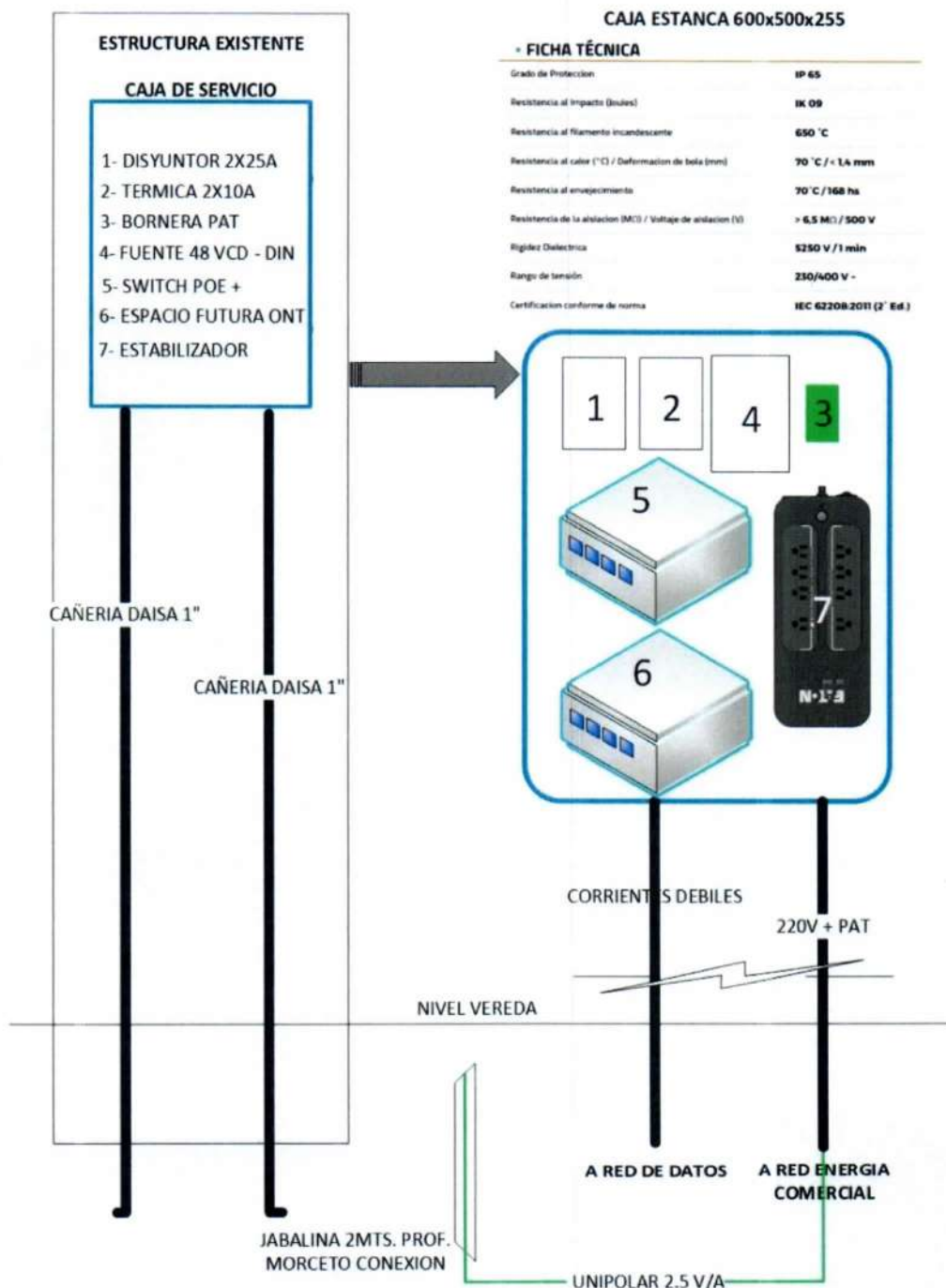
Listado de Materiales:

1 x Caja estanco completa (Disyuntor, térmica, zapatilla, Riel DIN, fuente Riel DIN para el switch ofrecido).

1 x Switch reforzado, administrable, HI-POE.

1 x Materiales varios de conectorizado (Cable CAT6 Blindado con sus respectivos conectores).

ESQUEMA CONEXIÓN – CAJA DE SERVICIO



IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

ESPECIFICACIONES DETALLADAS SWITCH:

Características Generales

Switch del tipo industrial con soporte para riel DIN (mandatorio) .
Podrá contar con elementos para montaje en la pared (Deseable).
El switch deberá ofrecer una garantía de 3 años
La capacidad de conmutación deberá ser igual o mayor a 16Gbps.
Cantidad de mac address unicast igual o mayor q 8K.
Cantidad de VLANs soportadas igual o mayor a 256 VLANsID .

Puertos

Se requieren como mínimo 8 puertos 10/100/1000Base T POE/POE+ Port (mandatorio).
Se requieren como mínimo 2 puertos SFP con soporte para módulos de FO Monomodo y Multimodo .
Auto MDI / MDIx .

Estándares



IEEE 802.3 10BASE-T
IEEE 802.3x full duplex on 10BASE-T
IEEE 802.3u 100BASE-TX specification
IEEE 802.3ab 1000BASE-T specification
IEEE 802.3z 1000BASE-X specification
IEEE 802.3af 1000BASE-X specification
IEEE 802.3at Power over Ethernet plus
IEEE 802.3ad Link Aggregation (LACP)
IEEE 802.1D MAC Bridges, STP
IEEE 802.1p Layer2 COS prioritization
IEEE 802.1q VLAN
IEEE 802.1w Rapid Spanning-Tree
IEEE 802.1x Port Access Authentication
IEEE 802.1AB LLDP
Soporte para HTTPS/SSH v1/v2
Detección de temperatura elevada
IEEE 1588 v2 PTP
Port Mirroring
Reinicio automático APR
Soporte hasta 4k grupos de VLAN
Soporte para IPv4/IPv6 / DSCP

Funcionalidades de L2

Soporte para Jumbo Frame hasta 9.6 Kbps.
IEEE 802.1D STP (Mandatorio)

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

IEEE 802.1w RSTP(Mandatorio)
IEEE 802.1S MSTP
IEEE 802.3ad Link Aggregation (LACP) (Mandatorio)
IEEE 802.2x Flow Control (Mandatorio)
Soporte estándar G.8032 (ERPSv1)
Soporte estándar G.8031 (EPS)
IGMP Snooping V1/V2/V3 (Mandatorio).
Port Mirroring (Uno a Uno, Muchos a Uno)
Voice VLAN. (Deseable)
Soporte para Q in Q
QoS
IEEE 802.1p Layer2 COS prioritization (Mandatorio)
Al menos 2 colas por puerto (Mandatorio)
WRR
SPQ
Rate Limiting

Seguridad

Soporte para Radius .
Soporte para Tacacs.
SSL
Port Security
SSH
Broadcast / Multicast Storm Control

Management

El equipo deberá poder ser gestionado o configurado mediante una interface WEB con soporte para HTTPS. (Mandatorio)
Configuración mediante CLI
Soporte para NTP (Mandatorio).
SNMP v1/v2c/v3
SNMP Traps
System Log
SYSLOG Server.
TFTP Client
DHCP Client
Soporte IPv4 / IPv6 (Mandatorio)

Power Supply

El oferente deberá proveer a cada equipo con su fuente de alimentación correspondiente de manera que la potencia POE no sea menor a 240W para una salida de 48 a 55 Vdc por equipo.
La fuente de alimentación deberá ser apta para montaje en riel DIN y para operación en el rango de temperatura de -20 a 65 grados centígrados.

Características generales:

Rango de operación -40 a 65 Grados Centígrados o superior. (Mandatorio)

Humedad: 0 a 90% (Sin condensación) (Mandatorio)

Material: Compatible con IP30. (Mandatorio)

Instalación: Apto para riel DIN (Mandatorio)

MTBF mejor a 100.000 hs .

IEC60068-2-6 (anti vibration)

IEC60068-2-27 (anti shock)

IEC60068-2-32 (free fall)

ITEM 1. D: LICENCIA VMS PLATAFORMA ABIERTA

DESCRIPCIÓN GENERAL

El sistema VMS deberá contemplar las más avanzadas normas de ciberseguridad y protección de datos. Es prioridad de esta entidad la protección de la información y la defensa ante posibles ciberataques.

Se recomienda que el proveedor acredite al menos 2 casos de instalaciones en ciudades/organismos de la República Argentina con más de 500 dispositivos instalados sobre el VMS ofrecido, ya que es intención de esta entidad trabajar con soluciones ya probadas y con experiencia comprobable en el País.

En función de lo antedicho se deberá especificar:

Lugar de la instalación.

Organismo, Gobierno o entidad a cargo.

Breve descripción de la solución.

Datos de contacto técnico para evaluación de referencias.

Se deberán contemplar todas las licencias necesarias de Software y el Hardware para conectar cada refugio al Centro de Monitoreo Local con el VMS o entre sus nodos internos (Excluyente).

En caso de que existan licencias con régimen de renovación anual se deberá incluir el costo de renovación para el periodo de 3 años (Excluyente).

El proveedor deberá garantizar sin cargo adicional las actualizaciones de todos los componentes de software y/o hardware ya sean por mejoras, expuestos de seguridad o vicios ocultos por el periodo de 3 años (Excluyente).

Para el caso de los componentes de Hardware de la solución VMS el proveedor deberá contemplar el recambio de partes en sitio durante el periodo de garantía del dicho hardware.

El proveedor deberá contemplar la capacitación y transferencia de conocimientos para la operación, configuración y uso de la plataforma VMS al personal que designe el organismo.

Se deberá contemplar el hardware necesario a instalar en el Centro de Monitoreo Local (Servidores y Storage) para el correcto funcionamiento del sistema . Los servidores y storage ofrecidos deberán cumplir con los requerimientos del VMS. Se deberá adjuntar hoja de requerimiento provista por el fabricante de la solución VMS (Excluyente)

Se debe contemplar la guarda de 30 días para los videos con las siguientes referencias.:

Cámara de entorno (20 cuadros por segundo, resolución 1920x1080)

Cámara de Intercomunicador (20 cuadros por segundo, resolución 1280x720)

14. ESPECIFICACIONES DETALLADAS

- A. El sistema de gestión de vídeo será una solución totalmente distribuida, diseñada para instalaciones ilimitadas, multi-sitio y de servidores múltiples que requieren vigilancia continua con soporte para dispositivos de diferentes marcas. El sistema de gestión de vídeo ofrecerá gestión centralizada de todos los dispositivos, servidores y usuarios y debe conferir un sistema flexible, basado en reglas activado por calendarios y eventos.
- B. El sistema de gestión de vídeo permitirá la conexión de un número ilimitado de cámaras a cada uno de los servidores de grabación y la conexión de un número ilimitado de estos servidores de grabación a cada servidor de gestión a lo largo de diferentes centros, en caso necesario.
- C. El sistema de gestión de vídeo podrá ser correr bajo plataformas Windows y/o Linux siempre y cuando las versiones ofrecidas contemplen la actualización y soporte por el periodo de 3 años. (Excluyente).
- D. El sistema de gestión de vídeo admitirá los siguientes componentes opcionales:
 - 1. Aplicación de datos de transacciones
 - 2. Solución de análisis de contenido de vídeo
 - 3. Aplicación de pared de vídeo
 - 4. Cliente de visualización móvil
 - 5. Servidor móvil
 - 6. Servidor de túnel seguro

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

7. Función de grabación de pantalla
 8. Integración nativa con mapas geo referenciales
- E. El sistema de gestión de vídeo incluirá una arquitectura federada gratuita, lo que permitirá a los clientes del sistema host con los derechos de usuarios adecuados visualizar simultáneamente las fuentes de vídeo que pertenezcan a diversos sistemas de gestión de vídeo independientes como si estuvieran en el mismo sistema. Este tipo de arquitectura, sin importar la complejidad y el tamaño no deberá tener costo alguno, pudiendo expandirse ilimitadamente, de la misma manera.
 - F. El VMS permitirá Federar la solución de manera ilimitada utilizando un solo licenciamiento de la plataforma y sin costo adicional
 - G. El licenciamiento del VMS se realizará por dispositivo y no por paquetes, pudiendo sumar un dispositivo adicional cuando se precise.
 - H. El sistema de gestión de vídeo contendrá servidores de grabación empleados para grabar imágenes de vídeo y para comunicarse con las cámaras y otros dispositivos. Los servidores de grabación procesarán las grabaciones y reproducciones de los flujos de vídeo. En tal sentido, ninguna estación de monitoreo permitirá el acceso a un flujo directo de video de una cámara.
 - I. El sistema de gestión de vídeo contendrá un servidor de gestión que será el gestor central del sistema y controlará los servidores de grabación, las cámaras, dispositivos y los usuarios. El servidor de gestión manejará el inicio de sesión inicial del cliente, la configuración del sistema y los inicios de sesión.
 - J. El VMS tiene que incluir una comunicación segura por medio de SSL/TLS con encriptación asimétrica. El Uso de un par de llaves (una privada y otra pública) de manera de autenticar, asegurar y gerenciar conexiones seguras de todos los componentes del sistema.
 - K. Almacenamiento: El VMS permitirá crear almacenamientos del video para las primeras horas de captura. De allí se podrán definir múltiples estadios de archivos paralelos o secuenciales en diferentes unidades permitiendo en todos los componentes del sistema disminuir el número de cuadros de grabación para ahorrar espacio en disco disponible.
 - L. El sistema de gestión de vídeo incluirá una función de gestión de alarmas que ofrecerá una visión general centralizada, control y escalabilidad en cualquier cantidad de instalaciones de sistemas de gestión de vídeo federadas.
 1. Será posible configurar el sistema para generar alarmas basadas en eventos relacionados con el sistema, por ejemplo, movimiento, problemas de archivo o eventos externos integrados como eventos analíticos o eventos de plug-in desarrollados por terceros.
 2. La alarma generada aparecerá en el listado de alarmas en el cliente de visualización, y los operadores podrán tener una visión general del listado de alarmas y delegar y gestionar las alarmas de dicho listado.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

- M. El servidor de gestión permitirá el acceso a un cliente de gestión desde el cual el administrador podrá configurar y gestionar todos los servidores, cámaras y usuarios.
- N. El manejo de las alarmas estará incluido sin costo en el licenciamiento del VMS y se podrán definir infinitas alertas a medidas que se sumen dispositivos que contengan metadatos o entradas físicas como por ejemplo los totems de seguridad o puntos de emergencia.
- O. El sistema de gestión de vídeo incluirá descubrimiento automático de cámaras y tomará de ellas las conexiones seguras en protocolo HTTPS.
- P. El VMS será capaz de entregar sin costo su SDK para desarrollos e integraciones adicionales.
- Q. El VMS dispondrá de manera nativa de mapas georeferenciales sobre plataformas como Bing, Google Maps u openstreetmap. Sobre los mismos se podrán ubicar dispositivos y se podrán obtener alertas se podrán definir ilimitados niveles de plantas de edificios con sus respectivos diseños permitiendo al operador una navegación intuitiva sobre planos verticales u horizontales.
- R. El sistema de gestión de vídeo soportará la instalación de drivers de dispositivo de vídeo: componentes del programa usados para la comunicación con cámaras y dispositivos conectados a un servidor de grabación.
- S. Los drivers de dispositivo de vídeo para dispositivos soportados se cargarán automáticamente durante la instalación inicial del sistema.
- T. Será posible descargar drivers de dispositivos recientes, en cualquier momento. Esta función deberá ser gratuita de por vida, es decir, las actualizaciones de las tablas de definición de dispositivos no supondrán costo alguno. De esta manera, futuros modelos de cámaras y codificadores se podrán sumar a medida que estos se encuentren disponibles sin necesidad de reconfigurar el VMS o actualizarlo.
- U. El sistema de gestión de vídeo deberá admitir futuros modelos de cámaras y codificadores a medida que estos se encuentren disponibles y sin necesidad de reconfigurar el sistema.
- V. El sistema admitirá la interoperabilidad con estándares de cámara IP, incluidas, como mínimo, la Physical Security Interoperability Alliance (PSIA) y el Foro abierto de interfaces de vídeo en red (ONVIF). En este último deben considerarse los estándares T y Q.
- W. El sistema deberá incluir un driver universal, admitido por toda cámara de red genérica. El driver deberá poder manejar formatos de envío de vídeo estándar, incluidos MJPEG, MPEG4, H.264 y H.265
- X. El sistema permitirá que el servidor de gestión y el servidor de eventos se instalen en varios servidores dentro de un clúster de servidores, lo que

garantizará que otro servidor dentro del clúster tome el control automáticamente en caso de fallo del primer servidor.

- Y. El sistema de gestión de vídeo será compatible con la instalación y la capacidad de ejecución en servidores con plataformas de virtualización como VMWare, Hyper V (informar con otras plataformas con la cual es compatible).
- Z. El sistema de gestión de vídeo soportará una ilimitada cantidad de servidores de grabación. Una opción de failover proporcionará un soporte en espera para los servidores de grabación con sincronización automática que garantice el máximo periodo de actividad y el mínimo riesgo de pérdida de datos.
- AA. El sistema de gestión de vídeo soportará un sistema de reglas versátil que incluya acciones activadas por calendarios o eventos, con numerosas opciones, incluida el soporte de perfiles temporales.
- BB. El software del sistema de gestión de vídeo incluirá soporte multidifusión y multiflujo.
- CC. El sistema de gestión de vídeo soportará el archivado a menor resolución para optimizar el almacenaje de datos grabados a través de soluciones de almacenaje de datos que deben combinar rendimiento y escalabilidad con almacenaje económico de vídeo a largo plazo. Igualmente se podrán crear niveles de almacenamiento donde se reduzca la cantidad de fotogramas para permitir extender los períodos de almacenamiento con bajo impacto en el costo de la solución.
- DD. El sistema de gestión de vídeo incorporará una funcionalidad de compartición de vídeo totalmente integrada para la visualización distribuida de vídeo desde cualquier cámara del sistema en cualquier ordenador con el cliente de visualización.
- EE. El sistema de gestión de vídeo incorporará funciones de plano intuitivas que permitirán un entorno de plano multicapa. La funcionalidad de planos permitirá el control interactivo del sistema de gestión de vídeo completo, la revisión inmediata de la integridad del sistema y la integración total con función de arrastrar y soltar con una opción de aplicación de pared de vídeo.
- FF. El sistema de gestión de vídeo admitirá una aplicación de pared de vídeo, la cual será flexible e independiente del hardware para permitir una integración absoluta con el cliente de gestión y el cliente de visualización. Esta deberá ser parte integral del producto y sin costo alguno.
- GG. El sistema de gestión de vídeo será compatible con la encriptación DEA de 56-bit y la encriptación AES de 128-, 192- y 256-bit del vídeo para su grabación y exportación.
- HH. Todos los flujos de video podrán ser grabados con firma digital y con encriptación de hasta 256 bits. Las exportaciones poseerán los mismos patrones y se dispondrá de una característica que evite su reexportación.

- II. Es recomendable que el sistema de gestión de vídeo soportare audio completo de dos vías entre clientes y dispositivos remotos.
- JJ. Por defecto, cada altavoz y micrófono estará asignado al mismo dispositivo al que está conectado. El altavoz y el micrófono tendrán la capacidad de ser asignados a otros dispositivos también.
- KK. El software del sistema de gestión de vídeo proporcionará exportación rápida de evidencias. Para ello, exportará vídeo en diversos formatos, incluido el vídeo de varias cámaras en un formato de base de datos nativa encriptado con un cliente de visualización independiente incluido. Se podrá poner una firma digital en los archivos de bases de datos nativos con datos grabados. Esto permitirá al cliente de visualización y al cliente de visualización independiente comprobar si el contenido de las bases de datos importadas y abiertas no ha sido modificado y que no se han eliminado archivos de bases de datos.
- LL. El sistema de gestión de vídeo ofrecerá un completo reconocimiento del sistema a través de una función de supervisión que controlará importantes componentes del sistema como los servidores de grabación, servidores failover y dispositivos de hardware, y también incluirá registros del sistema y mostrará la actividad del usuario a través de registros de auditorías exhaustivos. Todas estas funciones podrán generar alertas o avisos por medio de reglas.
- MM. El sistema de gestión de vídeo soportará una solución que haga posible la integración absoluta de aplicaciones de análisis de contenido de vídeo de terceras partes con los entornos del cliente de visualización.
- NN. El sistema de gestión de vídeo incluirá una aplicación "cliente de visualización independiente", la cual deberá incluirse en el vídeo exportado desde la aplicación "cliente de visualización". La aplicación "cliente de visualización independiente" permitirá a los receptores de vídeo explorar y reproducir el vídeo exportado sin necesidad de instalar programas independientes en sus ordenadores.
- OO. El sistema de gestión de vídeo incluirá soporte para Active Directory para permitir añadir usuarios al sistema. El uso de Active Directory requiere que un servidor que ejecute Active Directory, y que actúe como controlador de dominios, esté disponible en la red. Para garantizar la seguridad utilizara el protocolo Kerberos.
- PP. El sistema de gestión de vídeo estará diseñado para soportar la eficiencia en sistemas menores de cada componente en el mismo ordenador, o de cada componente en ordenadores independientes en aplicaciones de sistemas mayores.
- QQ. Se podrá realizar una copia de seguridad y restaurar la configuración del sistema para restaurar de forma rápida la configuración del sistema de gestión de vídeo.

- RR. Se podrá realizar una migración de una o más cámaras entre servidores de grabación, en los casos que exista desbalance importante en alguno de ellos en su capacidad de almacenamiento. Esta tarea será intuitiva y mantendrá, sin riesgo a pérdida, la integridad de lo grabado. No se precisará reconfigurar la cámara en esta tarea.
- SS. Existirá interoperabilidad entre productos de menor escala de la misma plataforma, para alcanzar un rendimiento costo beneficio. La herramienta para tal fin permitirá a la plataforma definir modos de grabación: solo local, solo remoto o simultáneo. Esta herramienta también se encargará de negociar las condiciones ideales de transporte sobre las redes.
- TT. El sistema permitirá grabar señales de baja resolución en cámaras que posean tarjetas de grabación interna, donde se almacenen las imágenes de alta resolución, las cuales podrán ser descargadas en base a una regla.
- UU. El sistema permitirá almacenar imágenes anteriores a un evento en memoria interna de los servidores de grabación y no en disco. De esta manera se agilizará la tarea de manejo de eventos previos a un movimiento o a una alarma y se reducirán los accesos a los discos para prolongar su duración
- VV. El sistema podrá manejar flujos de video comprimidos en H.265. Mediante el uso de este CODEC de video el uso de los recursos del sistema será más eficiente.
- WW. El sistema debe permitir generar reglas asociadas con el tiempo de duración del día y de la noche. De esa manera asociar eventos ante la presencia de la luz o de la oscuridad. Dicho perfil quedara determinado por la geo referencia del lugar exacto donde se realice la instalación.
- XX. El sistema deberá ser compatible con el protocolo de seguridad y autenticación Kerberos. Esto con el fin de crear una red segura por autenticidad entre ambos componentes.
- YY. El sistema de grabación de video deberá ser capaz de obtener beneficios del uso de tarjetas gráficas (GPU) para las grabaciones por movimiento. De esta manera se podrán sumar aún más cámaras en los servidores de grabación, reduciendo de esta manera los costos de equipamiento.
- ZZ. El sistema permitirá el uso de múltiples e ilimitados servidores móviles. Esto con la idea de segmentar a los usuarios que se conecten de manera remota. Para ellos el sistema permitirá el uso de tarjetas gráficas de video GPU, que realicen la tarea de decodificación de video.
- AAA. Las Comunicaciones entre el servidor de grabación y el resto de los servicios de VMS deberán estar encriptados. Se requiere esta característica para evitar de extremo a extremo los posibles ciber ataques. La comunicación se encriptará utilizando SSL/TLS.
- BBB. Los dispositivos móviles podrán contar con audio bidireccional con la plataforma.

CCC. El Sistema deberá permitir recibir las señales en vivo desde dispositivos móviles. Tanto audio como video podrán estar incluidos.

DDD. El Sistema debe permitir enviar mensajes de audio hacia múltiples dispositivos de manera simultánea. En tal sentido, se podrán desplegar sonidos pregrabados o en de viva voz con la finalidad de anunciar o alertar a través de uno o más dispositivos al mismo tiempo. Para ello se podrán utilizar archivos .wav o mp3.

EEE. El Sistema deberá ser capaz de manejar y cambiar la contraseña para todos los dispositivos conectados desde la plataforma de una manera intuitiva y en un solo paso. Para ello deberá tener opciones predefinidas o pre generadas por la plataforma o manuales. Igualmente, deberá indicar si hubo falla al realizar el cambio y por qué no se logró. Adicionalmente modificar el URL, el nombre y la contraseña desde la plataforma, sin necesidad de salir al sistema operativo.

FFF. El VMS ofrecerá la posibilidad de adicionar almacenamiento en la nube (Cloud) de manera transparente y sencilla, sin necesidad de desarrollos adicionales.

GGG. Todos los procesos del VMS deben cumplir con la normativa de ciberseguridad del más alto nivel, desde la fuente (dispositivos) hasta las exportaciones. Para ello se dispondrá de buses de comunicación cifrados, firma digital y mecanismos de encriptación.

HHH. Los procesos de incorporación de los dispositivos y de sus áreas sensibles, al igual que los usuarios del sistema deben seguir los lineamientos de GDPR por defecto.

III. El VMS soportará y permitirá almacenar todos los cuadros que genere el dispositivo, sin otra limitación a la que posea el dispositivo o cámara.

JJJ. El VMS no tendrá limitación en la cantidad de perfiles de clientes de visualización, permitiendo crear incluso perfiles individuales. De igual manera dispondrá de opciones que permitan la doble verificación del usuario por medio de clave de verificación de un administrador o supervisor del sistema.

KKK. La generación de reglas en base a la ubicación geográfica será imperativa. De esta manera se podrán establecer condiciones que se ejecuten ante la presencia o ausencia de luz natural, en beneficio de los ciudadanos y de los elementos de seguridad que se utilicen en el sistema. Para esto las coordenadas georeferenciales deberán ser manejadas de forma interna.



CLIENTE DE VISUALIZACIÓN

A. El cliente de visualización será ilimitadamente gratuito y permitirá a los operadores conectarse al servidor de gestión para la autorización inicial. Tras la autorización el cliente de visualización podrá conectarse a los servidores de grabación para el acceso a las grabaciones de vídeo.

B. El cliente de visualización proporcionará a los operadores un conjunto exhaustivo de funciones:

1. Será posible ver vídeo en directo de cámaras en el sistema de gestión de vídeo desde 1 a 100 por vista.
2. Será posible reproducir grabaciones de cámaras en el sistema de gestión de vídeo, con una selección de controles de navegación avanzados, incluido un intuitivo navegador de la línea de tiempo.
3. Será posible alternar entre un número ilimitado de vistas, cada una de ellas capaz de mostrar vídeo de una hasta 100 cámaras de diversos servidores a la vez. El sistema hará posible crear vistas basadas en diferentes diseños optimizados para relaciones de visualización de 4:3, 4:3 (formato vertical), 16:9 y 16:9 (formato vertical).
4. Será posible visualizar imágenes de varias cámaras en secuencia en una única posición de cámara en una posición designada del carrusel.
5. Será posible recibir y enviar vídeo a través de la funcionalidad de compartición de vídeo.
6. Será posible incluir páginas HTML e imágenes estáticas (por ejemplo, planos o fotografías) en las vistas.
7. Será posible controlar las cámaras PTZ.
8. Será posible usar el zoom digital en vivo, así como en vídeos grabados.
9. Será posible activar eventos activados manualmente.
10. Será posible activar salidas externas (por ejemplo, luces y sirenas).
11. Será posible obtener una vista general rápida de las secuencias con movimiento detectado.
12. Será posible buscar rápidamente movimiento en áreas seleccionadas de una grabación de vídeo.
13. Será posible exportar las grabaciones (por ejemplo, como pruebas) como imágenes fijas (JPEG), en formato de reproductor de medios (AVI) o en formatos de bases de datos nativas.
14. Se podrá añadir una firma digital a las grabaciones exportadas en el formato de base de datos para comprobar que no se han modificado las grabaciones.
15. Será posible usar atajos de teclado preconfigurados y personalizados para acelerar las acciones habituales.
16. Será posible seleccionar entre versiones de idioma del cliente, independientemente del idioma usado en el sistema de gestión de vídeo principal.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

- 
- 
17. Será posible comunicarse con dispositivos de audio remotos, incluidos micrófonos y altavoces a través de un micrófono y altavoces locales.
 18. Será posible escuchar audio independientemente de las vistas/cámaras en observación.
 19. Será posible insertar botones superpuestos, por ejemplo, para la activación de altavoces, eventos, salidas, movimiento de cámaras, etc.
 20. Se podrá utilizar un puntero de ratón de flecha en las posiciones de visualización de la cámara desde una cámara de 360 grados.
 21. Se podrá utilizar un botón superpuesto de PTZ o puntero de ratón virtual para navegar por las posiciones de visualización desde una cámara de PTZ.
 22. Será posible usar un modo de reproducción forzada que permitirá al usuario reproducir los vídeos grabados del modo en directo, mientras se visualiza vídeo en directo.
 23. Se dispondrá de un plug in de conexión directa para manejo de equipos de radares de manera que el operador no necesite cambiar o utilizar otra interfaz diferente a la del VMS.
 24. Se dispondrá de un plug in de conexión directa para manejo de logs de equipos de sistemas de control de acceso de al menos veinte fabricantes diferentes, de manera que el operador no necesite cambiar o utilizar otra interfaz diferente a la del VMS. El operador podrá visualizar las fotos de archivo del control de acceso junto con el video en vivo.
 25. Se dispondrá de un plug in de conexión directa para manejo de los analíticos de video de múltiples fabricantes. LPR, facial, análisis de conteo de personas, análisis de aglomeración de personas y muchos más deben ser vistos por el operador desde el propio VMS sin necesidad de utilizar otra interfaz
- C. El cliente de visualización proporcionará una función de marcador que, dependiendo de los derechos de usuarios definidos por el administrador, permitirá a un operador:
1. Establecer un marcador con un comentario opcional para una grabación de una cámara específica.
 2. Editar un marcador.
 3. Eliminar un marcador.
 4. Imprimir un marcador.
 5. Exportar un archivo de reproductor de medios (AVI), imágenes estáticas (JPEG) o formato de base de datos nativa desde el marcador.


6. Obtener una lista de marcadores y seleccionar un marcador al que saltar al punto temporal asociado.
 7. Buscar marcadores.
- D. El cliente de visualización tendrá la capacidad de ajustar los parámetros de visualización para las imágenes de vídeo (lo que significa reducir los fotogramas por segundo, o reducir la resolución de muestreo) desde el servidor de grabación para optimizar el uso del ancho de banda.
 - E. Desde el cliente de visualización, el usuario tendrá la opción de disponer de un flujo continuo de imágenes de vídeo, o solo actualizadas tras detectarse movimiento para conservar ancho de banda entre el cliente de visualización y el servidor de grabación.
 - F. El cliente de visualización incluirá un sistema de ayuda sensible al contexto que cubrirá todas las funciones del cliente de visualización de forma que los operadores puedan obtener ayuda al instante sobre un tema determinado.
 - G. En el cliente de visualización habrá una función de navegación de la cámara. La función de navegación de la cámara permitirá arrastrar mapas de múltiples niveles con las cámaras a la vista en directo. Eso mostrará automáticamente las posiciones de las cámaras definidas en relación las unas a las otras según los datos del mapa, por ejemplo, cómo están las cámaras en un plano del suelo en relación las unas a las otras o en relación con la vista actual.
 - H. El cliente de visualización admitirá el uso de cámaras de 180, 270 y 360 grados.
 - I. El cliente de visualización admitirá el uso de controladores PTZ estándar, o joystick USB de 3 ejes para el control del paneo, inclinación y zoom, así como de las funciones de cámara auxiliares.
 - J. El cliente de visualización permitirá el manejo y control de los productos y equipos PTZ, incluyendo la habilidad de programar preposiciones y patrullas desde el mismo.
 - K. El cliente de visualización permitirá reservar el uso y manejo de un dispositivo PTZ para evitar interrupciones no deseadas durante la búsqueda o seguimiento de objetos en la imagen.
 - L. El cliente de visualización permitirá al operador agregar un número ilimitado de botones superpuestos que controlan diferentes acciones, salidas, eventos, PTZ, etc asignados a la cámara concreta. Los botones superpuestos solo aparecerán en la pestaña Directo cuando el ratón se mueva a una vista de imagen de cámara.
1. El cliente de visualización admitirá las siguientes opciones de visualización múltiple:
 - a. Ventana flotante: permitirá que la vista actualmente seleccionada se duplique como una nueva vista flotante que puede moverse a otros monitores conectados al arrastrar la imagen.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR


- b. Enviar la ventana a monitores primarios, secundarios o adicionales.
- c. Crear vistas de hasta 100 cámaras por monitor.
- d. Ronda: permitirá la visualización en secuencia de cámaras en una posición de vista. Se definirán múltiples rondas para permitir que todas las posiciones de vista muestren las secuencias de las cámaras. El operador podrá seleccionar el tiempo de visualización predeterminado, o introducir un periodo de visualización propio para cada cámara de la ronda. Desde dentro de la vista de cámara, el operador tendrá la opción de alternar manualmente a la cámara anterior o siguiente de la lista de cámaras de la ronda, así como detenerse en la cámara actual. Al alternar de una cámara a la siguiente la fase de transición se realizará de forma suave, sin retardos.
- e. Posición de vista especial: permitirá que una posición de una vista sea designada como una posición de vista especial y permitir que la cámara mostrada en esa posición se visualice con una configuración de calidad de imagen mayor, o una velocidad de fotogramas mayor que la de las demás ventanas de la vista. Esta función reducirá el uso del ancho de banda al extraer únicamente imágenes con velocidad de fotogramas superior/de mayor calidad del servidor de grabación. Un borde naranja alrededor de la imagen identificará la posición de vista especial en la vista.
- f. Imagen estática: permitirá que una posición de una vista se utilice para mostrar planos, u otras imágenes de interés para el usuario.
- g. Ventana de compartición de vídeo: mostrará imágenes de las cámaras a demanda, o mediante un evento externo.
- h. Acciones dinámicas: los operadores podrán asignar salidas, valores preestablecidos PTZ, eventos y vistas como acciones a los botones del joystick y como accesos directos de teclado. Las acciones se dispondrán en categorías para optimizar la vista general y la facilidad de uso.
- i. Página HTML: permitirá varias funciones de navegación dentro del cliente de visualización, incluidas:
 - 1) Será posible alternar entre vistas al hacer clic en una descripción de texto de la vista en la página HTML. Por ejemplo; 'Ir a la vista 1 del grupo compartido 1'.
 - 2) Será posible alternar entre diferentes niveles al hacer clic en una zona del plano interactivo. Por ejemplo, un sitio o planta de edificio con zonas coloreadas interactivas insertadas como una página HTML permitirá al usuario alternar vistas a una cámara que muestra imágenes de la parte específica del sitio, o edificio.

- 3) Será posible crear planos a partir de archivos de imágenes estándar (JPEG, GIF, TIF, etc.) y será posible disponer de iconos interactivos superpuestos para activar planos y/o vistas adicionales.
 - 4) Será posible usar secuencias de comandos HTML para crear botones para la navegación por la vista.
 - 5) Será posible abrir páginas web en vistas de cliente de visualización.
2. El cliente de visualización habilitará a los operadores para seleccionar eventos y activar manualmente el evento seleccionado para que se produzca. Un panel de eventos enumerará todos los eventos agrupados por servidores y cámaras/dispositivos a los que se asocia el evento.
 3. El cliente de visualización dispondrá de un panel de control de salidas que permita al usuario activar manualmente un puerto de salida externa en un dispositivo. El panel de salida incluirá una lista de todas las salidas seleccionables agrupadas por servidor y cámara/dispositivo a los que la salida está vinculada.
 4. Aun cuando el cliente de visualización se encuentre minimizado, alertará a todos los usuarios que el administrador asigne, sobre los eventos relevantes que ocurran.

2) MANTENIMIENTO DEL SISTEMA:



Se deberá acreditar un soporte de mantenimiento con tiempo de respuesta 5x8xNBD (Lunes a Viernes de 9 a 18hs con respuesta próximo día hábil) por el lapso de 12 Meses, siempre y cuando el ratio de caída de refugios no supere el 8%. Superado ese ratio se activaran horarios y guardias adicionales.



El ratio de caída implica y comprende, tanto problemas propios de la implementación o fallas de productos, como problemas ajenos a la misma. (Cortes de FO, vandalización, cortes de energía).

En caso de que la falla provenga de problema propios de la implementación o fallas de producto que se encontrasen en garantía, el oferente procederá a su inmediata reparación y/o reemplazo sin costo alguno para la entidad contratante. En caso de no encontrarse en garantía se procederá a la cotización de la pieza de reemplazo para posterior autorización de la entidad.

El oferente deberá entregar a la entidad contratante, para uso exclusivo como piezas de reemplazo el equivalente a 1% de las siguientes piezas (Excluyente):

- Intercomunicador
- Cámara domo fija con AI

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

- Switch reforzado, adminístrale, HI-POE con sus respectivas fuentes
- Estabilizador

*En caso de no contar con espacio físico, la entidad podrá solicitar al oferente realizar la guarda segura de dichos componentes en su depósito.

Si la falla proviene de problemas ajenos, pero que comprometen el funcionamiento de la solución el oferente tomara las siguientes acciones.

-Corte en la comunicación por caída de la FO = Abrirá un ticket en ENACOM para que procedan a restablecer el servicio

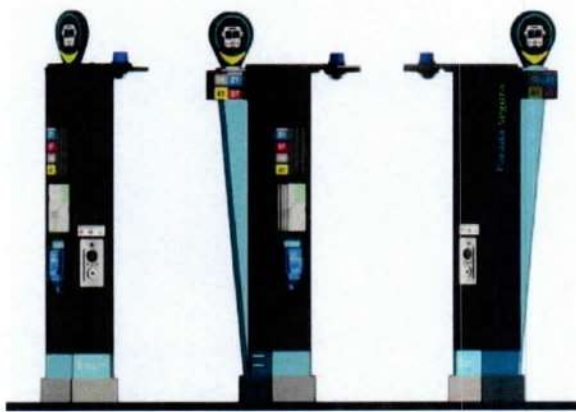
-Vandalización = Se procederá a la cotización de la reparación para aprobación por parte de la entidad

-Cortes de energía = Se dará aviso al Centro de Monitoreo Municipal para que procedan al refuerzo de agentes de seguridad en los refugios más conflictivos.

3) ETAPAS DE EJECUCIÓN

OPCIÓN A

- ETAPA 1: TÓTEM DE SEGURIDAD ADAPTADO A PARADA EXISTENTE
- ETAPA 2: RECAMBIO DE PARADA EXISTENTE POR REFUGIO ESTÁNDAR (SIN TÓTEM)



OPCIÓN B

- ETAPA 1: REFUGIO ESTÁNDAR CON INTERCOMUNICADOR (incluye cámara y botón antipánico)
- ETAPA 2: INCORPORACIÓN DE CÁMARA DOMO



PLANILLAS DE ITEMIZADO.

OPCIÓN A

- ETAPA 1: TÓTEM DE SEGURIDAD ADAPTADO A PARADA EXISTENTE

ITEM A1	TÓTEM DE SEGURIDAD ADAPTADO A PARADA EXISTENTE	UN.	CANT.	
1	TRABAJOS PRELIMINARES			
1.1	SEGURIDAD Y SEÑALIZACION DE OBRA EN VIA PUBLICA	GL	1	
1.2	HIGIENE Y SEGURIDAD / OBRADOR / SEÑALIZACION DE OBRA EN VIA PUBLICA	GL	1	
1.3	REPLANTEO / CORRIMIENTO DE INTERFERENCIAS Y/O DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO URBANO, PIEZAS CONMEMORATIVAS Y/O INSTALACIONES DE RED DE SERVICIOS BAJO Y/O SOBRE NIVEL DE EJECUCION DE OBRA	GL	1	
2	MOVIMIENTO DE TIERRA Y DEMOLICIONES			
2.1	DESMONTE DE SUELO / LIMPIEZA TOTAL DEL SECTOR	1 M3	M3	1
2.2	DEMOLICION DE VEREDA / REPARACION FRENTE CORDON CUNETA - BACHEO-PLUVIAL DEL SECTOR (DESAGUE)	1 M2	M2	1
3	BASE			
3.1	BASE HORMIGON ARMADO H30 1MX1M ALTURA 1M CON PEDESTAL 450MMX450MMX250MM CON VARILLAS DE ANCLAJE ROSCADAS	Un	1	
3.2	ANCLAJE (Platabanda 400x400mm. Esp: 10mm. Soldado)	Un	1	
3.3	HORMIGON DE LIMPIEZA GRAL. H13 EN 15CM DE ESPESOR	M3	1	
3.4	MORTERO AUTONIVELANTE TIPO GROUTING	M3	0,1	
3.5	Tuercas hexagonales con arandelas tipo grover	Un	8	
4	ESTRUCTURA METALICA			
4.1	PERFILES DE CHAPA GALVANIZADA 50x50x1.6mm (Soldado)	ML	24	
4.2	PLANCHUELA DE 3" x 3/16" (400 x 400mm)	U	1	
4.3	BRIDA ABULONADA S/DETALLE Y ESPECIFICACION CONSTRUCTIVA REQUERIDA	GL	1	
5	REVESTIMIENTO			
5.1	BANDEJAS DE CHAPA DE HIERRO GALVANIZADA PLEGADA DE 1.6mm	M2	6	
5.2	PUERTAS DE ACCESO CON CERRADURA TIPO TRIÁNGULO	U	2	
5.3	ALETA TRIANGULAR DE CHAPA GALVANIZADA PLEGADA DE e:1.4mm 3000x250x50mm	U	1	
5.4	REJILLA DE VENTILACIÓN	U	2	

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

6	INSTALACION ELECTRICA		
6.1	CANALIZACIONES EN VEREDA (APERTURA Y CIERRE) A POSTE DE DISTRIBUCION PROXIMA P/VINCULACIÓN	GL	1
6.2	CAJA DE HIERRO DE FUNDICION / CABLEADO	U	1
6.3	CAMARA DE ACOMETIDA 20x20cm CON TAPA DE FUNDICIÓN	U	1
6.4	CAÑERÍA DE PASE DE PVC	U	1
6.5	CAJA DE PASE CON LLAVE TERMOMAGNÉTICA Y DISYUNTOR DIFERENCIAL DE 2x25	U	1
6.6	BOCAS / CABLEADO	U	6
6.7	CABLE SUBTERRÁNEO TIPO SINTENAX	ML	6
6.8	CABLEADO INTERNO	ML	4
6.9	CONEXIÓN A RED / PUESTA A TIERRA C/JABALINA (PAT)	U	1
6.10	CANALIZACIÓN TUBO CORRUGADO	ML	1
6.11	2 TOMAS USB P/ RECARGA CELULARES Y/O DISPOSITIVOS ELECTRONICOS	U	1
7	SEÑALÉTICA		
7.1	LOGO CHUPETE TRANSILUMINADO DE 2 CARAS BACKLIGHT D:35cm A:55cm	U	1
7.2	BANDERÍN INDICADOR DE LÍNEAS DE CHAPA PLEGADA DE 370x260x80mm	U	1
7.3	CARTEL GRÁFICA INFOGRAFÍA/MAPAS ORIENTATIVOS/SEÑALETICA S/PROYECTO	GL	1
7.4	MODULO INDICADOR BRAILLE DE ACERO INOXIDABLE	U	1
7.5	Ploteo de vinilo de corte alta calidad apto intemperie con protección UV	m ²	2,5
8	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO		
8.1	INTERCOMUNICADOR IP CON BOTON ANTIPANICO, CÁMARA FRONTAL Y ALTA VOZ DE ALTA FIDELIDAD ANTIVANDÁLICO	U	1
8.2	CÁMARA DE ENTORNO ANTIVANDÁLICA TIPO DOMO FIJO CON IA	U	1
8.3	CAJA DE SERVICIO Y CONECTIVIDAD	U	1
8.4	BALIZA ESTROBOSCÓPICA CON TEMPORIZADOR	U	1
8.5	SIRENA CON TEMPORIZADOR	U	1
8.6	REFLECTOR LED DE EMBUTIR CON SENSOR FOTOLUMÍNICO	U	1
8.7	LICENCIA VMS PLATAFORMA ABIERTA Y HARDWARE	U	2

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

OPCIÓN A

- ETAPA 2: RECAMBIO DE PARADA EXISTENTE POR REFUGIO ESTÁNDAR (SIN TÓTEM)

ITEM A2	RECAMBIO DE PARADA EXISTENTE POR REFUGIO ESTANDAR SIN TOTEM	UN.	CANT.
1	TRABAJOS PRELIMINARES		
1.1	SEGURIDAD Y SEÑALIZACION DE OBRA EN VIA PUBLICA	GL	1
1.2	HIGIENE Y SEGURIDAD / OBRADOR / SEÑALIZACION DE OBRA EN VIA PUBLICA	GL	1
1.3	REPLANTEO / CORRIMIENTO DE INTERFERENCIAS Y/O DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO URBANO, PIEZAS CONMEMORATIVAS Y/O INSTALACIONES DE RED DE SERVICIOS BAJO Y/O SOBRE NIVEL DE EJECUCION DE OBRA	GL	1
2	MOVIMIENTO DE TIERRA Y DEMOLICIONES		
2.1	DESMONTE DE SUELO / LIMPIEZA TOTAL DEL SECTOR	M3	4
2.2	DEMOLICION DE VEREDA / REPARACION FRENTE CORDON CUNETAS - BACHEO-PLUVIAL DEL SECTOR (DESAGUE)	M2	9
3	HORMIGON ARMADO		
3.1	BASE HORMIGON ARMADO H30 0.80M- ALTURA 1M CON VARILLAS DE ANCLAJE	U	2
3.2	ANCLAJE (Platabanda 400x400mm. Esp: 10mm. Soldado)	Un	1
3.3	Varilla roscada esp. Ø 1/2"	Un	4
3.4	MORTERO AUTONIVELANTE TIPO GROUTING	m3	0,5
3.5	Tuercas hexagonales con arandelas tipo grover	Un	8
3.6	HORMIGON DE LIMPIEZA H13 EN 15CM DE ESPESOR	m3	0,3
4	ESTRUCTURA METALICA		
4.1	PORTICO DE ACERO esp 1/4" (COLUMNA Y VIGA) x 2,40m x 1,70m	U	2
4.2	VIGAS DE BORDE UPN 200 x 3,75ml	U	2
4.3	BRIDA ABULONADA S/DETALLE Y ESPECIFICACION CONSTRUCTIVA REQUERIDA	GL	1
4.4	PLATABANDA METÁLICOA 400x400mm esp.:10mm placa base	U	2
5	CUBIERTA		
5.1	CENEFA FRONTAL DE CHAPA 1/4" longitud: 3.75ML	U	1
5.2	CENEFA LATERAL DE ACERO 3/16" PANTOGRAFIADA LONG 1,72ML	U	2
5.3	CORREAS PERFIL "C" 80x40x15mm LONG 3.75ML	U	3
5.4	CHAPA TRAPEZOIDAL T101 N°25 PREPINTADA PARA CUBIERTA	M2	7

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

5.5	ZINGUERÍA DE CHAPA GALVANIZADA BWG N°22	ML	6,5
5.6	CIELORRASO CHAPA DE ACERO BWG N°14 PINTADA	M2	7
5.7	CHAPA DE ACERO CAL 20 PARA ARTEFACTO ILUMINACION S/DETALLE ESPECIFICO DE PROYECTO EJECUTIVO, DISEÑO/COLOR/TERMINACION, INSTALACION, MONTAJE Y FUNCIONAMIENTO P/REEMPLAZO DE LUMINARIA (S/MUESTRA)	ML	3,75
5.8	CHAPA DE ACERO CAL 20 PLEGADA ,PINTADA Y PUNZONADA PARA CIELORRASO	ML	3,75
5.9	BAJADA PLUVIAL DE CHAPA DE ACERO SCHEDULE 40	ML	2,6
5.10	SELLADOR PUV	GL	1
5.11	Bulones (según cálculo)	GL	1
6	INSTALACION ELECTRICA		
6.1	CANALIZACIONES EN VEREDA (APERTURA Y CIERRE) A POSTE DE DISTRIBUCION PROXIMA P/VINCULACIÓN	GL	1
6.2	CAJA DE HIERRO DE FUNDICION / CABLEADO	U	1
6.3	CAMARA DE ACOMETIDA 20x20cm CON TAPA DE FUNDICIÓN	U	1
6.4	CAÑERÍA DE PASE DE PVC	U	1
6.5	CAJA DE PASE CON LLAVE TERMOMAGNÉTICA Y DISYUNTOR DIFERENCIAL DE 2x25	U	1
6.6	BOCAS / CABLEADO	U	6
6.7	CALE SUBTERRÁNEO TIPO SINTENAX	ML	6
6.8	CABLEADO INTERNO	ML	6
6.9	CONEXIÓN A RED / PUESTA A TIERRA C/JABALINA (PAT)	U	1
6.10	CANALIZACIÓN TUBO CORRUGADO	ML	3
6.12	TUBOS LED (Refugio)	U	4
6.13	TUBOS LED (Cartel)	U	2
7	PISOS Y PAVIMENTOS		
7.1	CONTRAPISO DE 18 CM DE ESPESOR C/MALLA DE ACERO	M2	9
7.2	Baldosa cementicia antideslizante (400x400mm)	ML	4
7.3	Baldosa cementicia de reconocimiento podotáctil alerta amarilla (400x400mm)	ML	4
7.4	Baldosa cementicia de reconocimiento podotáctil guía (400x400mm)	ML	4
7.5	Baldosa cementicia símbolo discapacidad (800x800mm)	UN	1
7.6	Mortero de Asiento	GL	1
7.7	Hormigón Fratasado	M2	7
7.8	Cañería pluvial de PVC	ML	2

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

8	EQUIPAMIENTO		
8.1	CERRAMIENTO CHAPA GALVANIZADA PERFORADA BWG N°16 (1,15 x 1,25m)	U	1
8.2	APOYO ISQUIÁTICO - Travesaño caño de acero Ø70mm. Esp: 3,2mm.	U	1
8.3	ESTRUCTURA ISQUIÁTICO - Planchuela de fijación de hierro Esp 1/4"	U	1
8.4	Cesto paplero de chapa de hierro de 1,6mm. Medidas 600mm x Ø400mm. Con aro de cierre superior y bisagra. Tapa superior tipo bombé de Ø450 mm .	U	1
8.5	ESTRUCTURA ASIENTO - Travesaño caño de acero Ø70mm. Esp: 3,2mm. Largo: 2,60m	U	2
8.6	ASIENTO - chapa de acero N14SAL 1010/1045 con perforación redonda tresbolillo a 60° Ø15mm. d=20mm plegado.	U	2
8.7	ASIENTO - Planchuela de fijación	U	2
8.8	Planchuela de soporte de hierro Esp 1/4"	U	4
8.9	Bulón Allen pavonado antivandálico	GL	1
11	SEÑALÉTICA		
11.1	LOGO CHUPETE TRANSILUMINADO DE 2 CARAS BACKLIGHT D:35cm A:55cm	U	1
11.2	BANDERÍN INDICADOR DE LÍNEAS DE CHAPA PLEGADA DE 370x260x80mm	U	1
11.3	Bastidor fijo chapa N°16 50mm x 50mm LONG: 2,40 m	U	1
11.4	Bandeja Chapa 1,6mm plegada para señalética LONG: 2,40 m	U	1
11.5	MODULO INDICADOR BRAILLE DE ACERO INOXIDABLE	U	1
11.6	CARTEL GRÁFICA INFOGRAFÍA/MAPAS ORIENTATIVOS/SEÑALÉTICA S/PROYECTO	GL	1
11.7	Ploteo de vinilo de corte alta calidad apto intemperie	M2	2
12	CARTEL DE PUBLICIDAD TRANSILUMINADO 1.10x1.50m		
12.2	VIGA DE FUND. CARTEL H9Aº (H20) 400X200x1200mm con pedestal	U	1
12.3	Anclaje de Tubo estructural	U	1
12.4	Estructura de caño galvanizado	U	1
12.5	Chapa galvanizada 1,6mm	U	1
12.6	Chapa galvanizada 2mm	U	1
12.7	Vidrio Laminado 4+4 mm	U	1

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

OPCIÓN B

- ETAPA 1: REFUGIO ESTÁNDAR CON INTERCOMUNICADOR (incluye cámara y botón antipánico)

B1	REFUGIO TIPOLOGÍA ESTÁNDAR CON INTERCOMUNICADOR	UN.	CANT.
1	TRABAJOS PRELIMINARES		
1.1	SEGURIDAD Y SEÑALIZACION DE OBRA EN VIA PUBLICA	GL	1
1.2	HIGIENE Y SEGURIDAD / OBRADOR / SEÑALIZACION DE OBRA EN VIA PUBLICA	GL	1
1.3	REPLANTEO / CORRIMIENTO DE INTERFERENCIAS Y/O DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO URBANO, PIEZAS CONMEMORATIVAS Y/O INSTALACIONES DE RED DE SERVICIOS BAJO Y/O SOBRE NIVEL DE EJECUCION DE OBRA	GL	1
2	MOVIMIENTO DE TIERRA Y DEMOLICIONES		
2.1	DESMONTE DE SUELO / LIMPIEZA TOTAL DEL SECTOR	M3	4
2.2	DEMOLICION DE VEREDA / REPARACION FRENTE CORDON CUNETAS - BACHEO-PLUVIAL DEL SECTOR (DESAGUE)	M2	9
3	HORMIGON ARMADO		
3.1	BASE HORMIGON ARMADO H30 0.80M- ALTURA 1M CON VARILLAS DE ANCLAJE	U	2
3.2	ANCLAJE (Platabanda 400x400mm. Esp: 10mm. Soldado)	Un	2
3.3	Varilla roscada esp. Ø 1/2"	Un	4
3.4	MORTERO AUTONIVELANTE TIPO GROUTING	m3	0,5
3.5	Tuercas hexagonales con arandelas tipo grover	Un	8
3.6	HORMIGON DE LIMPIEZA H13 EN 15CM DE ESPESOR	m3	0,3
4	ESTRUCTURA METALICA		
4.1	PORTICO DE ACERO esp 1/4" (COLUMNA Y VIGA) x 2,40m x 1,70m	U	2
4.2	VIGAS DE BORDE UPN 200 x 3,75ml	U	2
4.3	BRIDA ABULONADA S/DETALLE Y ESPECIFICACION CONSTRUCTIVA REQUERIDA	GL	1
4.4	PLATABANDA METÁLICA 400x400mm esp.:10mm placa base	U	2
5	CUBIERTA		
5.1	CENEFA FRONTAL DE CHAPA 1/4" longitud: 3.75ML	U	1
5.2	CENEFA LATERAL DE ACERO 3/16" PANTOGRAFIADA LONG 1,72ML	U	2
5.3	CORREAS PERFIL "C" 80x40x15mm LONG 3.75ML	U	3
5.4	CHAPA TRAPEZOIDAL T101 N°25 PREPINTADA PARA CUBIERTA	M2	7

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

5.5	ZINGUERÍA DE CHAPA GALVANIZADA BWG N°22	ML	6,5
5.6	CIELORRASO CHAPA DE ACERO BWG N°14 PINTADA	M2	7
5.7	CHAPA DE ACERO CAL 20 PARA ARTEFACTO ILUMINACION S/DETALLE ESPECIFICO DE PROYECTO EJECUTIVO, DISEÑO/COLOR/TERMINACION, INSTALACION, MONTAJE Y FUNCIONAMIENTO P/REEMPLAZO DE LUMINARIA (S/MUESTRA)	ML	3,75
5.8	CHAPA DE ACERO CAL 20 PLEGADA ,PINTADA Y PUNZONADA PARA CIELORRASO	ML	3,75
5.9	BAJADA PLUVIAL DE CHAPA DE ACERO SCHEDULE 40	ML	2,6
5.10	SELLADOR PUV	GL	1
5.11	Bulones (según cálculo)	GL	1
6	INSTALACION ELECTRICA		
6.1	CANALIZACIONES EN VEREDA (APERTURA Y CIERRE) A POSTE DE DISTRIBUCION PROXIMA P/VINCULACIÓN	GL	1
6.2	CAJA DE HIERRO DE FUNDICION / CABLEADO	U	1
6.3	CAMARA DE ACOMETIDA 20x20cm CON TAPA DE FUNDICIÓN	U	1
6.4	CAÑERÍA DE PASE DE PVC	U	1
6.5	CAJA DE PASE CON LLAVE TERMOMAGNÉTICA Y DISYUNTOR DIFERENCIAL DE 2x25	U	1
6.6	BOCAS / CABLEADO	U	6
6.7	CABLE SUBTERRÁNEO TIPO SINTENAX	ML	6
6.8	CABLEADO INTERNO	ML	6
6.9	CONEXIÓN A RED / PUESTA A TIERRA C/JABALINA (PAT)	U	1
6.10	CANALIZACIÓN TUBO CORRUGADO	ML	3
6.11	2 TOMAS USB P/ RECARGA CELULARES Y/O DISPOSITIVOS ELECTRONICOS	U	2
6.12	TUBOS LED (Refugio)	U	4
6.13	TUBOS LED (Cartel)	U	2
7	PISOS Y PAVIMENTOS		
7.1	CONTRAPISO DE 18 CM DE ESPESOR C/MALLA DE ACERO	M2	9
7.2	Baldosa cementicia antideslizante (400x400mm)	ML	4
7.3	Baldosa cementicia de reconocimiento podotáctil alerta amarilla (400x400mm)	ML	4
7.4	Baldosa cementicia de reconocimiento podotáctil guía (400x400mm)	ML	4
7.5	Baldosa cementicia símbolo discapacidad (800x800mm)	UN	1
7.6	Mortero de Asiento	GL	1
7.7	Hormigón Fratasado	M3	1
7.8	Cañería pluvial de PVC	ML	2

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

8	EQUIPAMIENTO		
8.1	CERRAMIENTO CHAPA GALVANIZADA PERFORADA BWG N°16 (1,15 x 1,25m)	U	1
8.2	APOYO ISQUIÁTICO - Travesaño caño de acero Ø70mm. Esp: 3,2mm.	U	1
8.3	ESTRUCTURA ISQUIÁTICO - Planchuela de fijación de hierro Esp 1/4"	U	1
8.4	Cesto paplero de chapa de hierro de 1,6mm. Medidas 600mm x Ø400mm. Con aro de cierre superior y bisagra. Tapa superior tipo bombé de Ø450 mm .	U	1
8.5	ESTRUCTURA ASIENTO - Travesaño caño de acero Ø70mm. Esp: 3,2mm. Largo: 2,60m	U	2
8.6	ASIENTO - chapa de acero N14SAL 1010/1045 con perforación redonda tresbolillo a 60° Ø15mm. d=20mm plegado.	U	2
8.7	ASIENTO - Planchuela de fijación	U	2
8.8	Planchuela de soporte de hierro Esp 1/4"	U	4
8.9	Bulón Allen pavonado antivandálico	GL	1
9	TÓTEM EN REFUGIO		
9.1	PERFILES DE CHAPA GALVANIZADA 50x50x1.6mm (Soldado)	ML	24
9.2	CAJÓN DE CHAPA DE HIERRO GALVANIZADA PLEGADA DE 1.6mm (20x50x2,4)	U	1
9.3	PUERTAS DE ACCESO CON CERRADURA TIPO TRIÁNGULO	U	2
9.4	REJILLA DE VENTILACIÓN	U	2
10	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO		
10.1	INTERCOMUNICADOR IP CON BOTON ANTIPANICO, CÁMARA FRONTAL Y ALTAVOZ DE ALTA FIDELIDAD ANTIVANDÁLICO	U	1
10.3	CAJA DE SERVICIO Y CONECTIVIDAD	U	1
10.4	BALIZA ESTROBOSCÓPICA CON TEMPORIZADOR	U	1
10.5	SIRENA CON TEMPORIZADOR	U	1
10.7	LICENCIA VMS PLATAFORMA ABIERTA Y HARDWARE	U	1
11	SEÑALÉTICA		
11.1	LOGO CHUPETE TRANSILUMINADO DE 2 CARAS BACKLIGHT D:35cm A:55cm	U	1
11.2	BANDERÍN INDICADOR DE LÍNEAS DE CHAPA PLEGADA DE 370x260x80mm	U	1
11.3	Bastidor fijo chapa N°16 50mm x 50mm LONG: 2,40 m	U	1
11.4	Bandeja Chapa 1,6mm plegada para señalética LONG: 2,40 m	U	1
11.5	MODULO INDICADOR BRAILLE DE ACERO INOXIDABLE	U	1
11.6	CARTEL GRÁFICA INFOGRAFÍA/MAPAS ORIENTATIVOS/SEÑALÉTICA S/PROYECTO	GL	1
11.7	Ploteo de vinilo de corte alta calidad apto intemperie	M2	2

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

12	CARTEL DE PUBLICIDAD TRANSILUMINADO 1.10x1.50m		
12.2	VIGA DE FUND. CARTEL H ² A ⁹ (H20) 400X200x1200mm con pedestal	U	1
12.3	Anclaje de Tubo estructural	U	1
12.4	Estructura de caño galvanizado	U	1
12.5	Chapa galvanizada 1,6mm	U	1
12.6	Chapa galvanizada 2mm	U	1
12.7	Vidrio Laminado 4+4 mm	U	1

OPCIÓN B

- ETAPA 2: INCORPORACIÓN DE CÁMARA DOMO

B2	ADAPTACIÓN DE CÁMARA DOMO ANTIVANDÁLICA + LICENCIA	UN.	CANT.
10	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO		
10.2	CÁMARA DE ENTORNO ANTIVANDÁLICA TIPO DOMO FIJO CON IA	U	1
10.7	LICENCIA VMS PLATAFORMA ABIERTA Y HARDWARE	U	1



 Alexis R. GUERRERA
 Ministro de Transporte de la Nación

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-57601069- -APN-DGD#MTR , LINEAMIENTOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 102 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.23 09:37:53 -03:00

Marcela Fabiana Passo
Secretaria
Secretaría de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte

ARG
Alexis R. GUERRERA
Ministro de Transporte de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.23 09:37:55 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: Convenio Paradas Seguras - Municipio de Lanus

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 119 pagina/s.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13321

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar, suscripto con fecha 18 de Junio de 2021, entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Señora Directora General, Lic. María Agustina Vila y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti, el cual tiene por objeto otorgar una asistencia financiera para obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados para el funcionamiento de establecimientos educativos estatales; cuyo Convenio Marco forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de noviembre de 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3187
DE FECHA 24 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13321.....

.....
.....

CONVENIO MARCO

PARA MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Entre la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires** representada en este acto por su Directora General Licenciada María Agustina Vila, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, en adelante **LA DIRECCIÓN**, y la **Municipalidad de Lanús**, representada en este acto por su Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 - Lanús Oeste, en adelante **EL MUNICIPIO**, y en su conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio en virtud de las siguientes consideraciones:

(A) Por Ley N° 15.165 se declaró la emergencia social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año a partir de su promulgación, esto fue, el 21 de diciembre de 2019.

En el marco de la citada emergencia se creó en el ámbito de LA DIRECCIÓN el "Programa Especial de Emergencia Educativa", en adelante "PEED", destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

Entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos [Art. 16 Inc. a) y b) de la Ley N° 15.165].

Asimismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial [Art. 16 Inc. c), d) y e) de la Ley N° 15.165].

Por último, se determinó que el gasto que demande el cumplimiento del programa se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o reasigne el Poder Ejecutivo.

(B) La Ley Nacional N° 26.075 estableció, por el plazo de CINCO (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional. Por su parte, el artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467 estableció la vigencia para el ejercicio 2019 de la mencionada norma asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.

(C) La Ley N° 15.078 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por el artículo 24 de la Ley N° 15.165, estableció qué porcentaje de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467, serán transferidos diaria y automáticamente a los Municipios para cubrir gastos relacionados con la finalidad y función educativa.

(D) En virtud de las normativas mencionadas, resulta necesario establecer un marco jurídico adecuado de modo de asegurar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos que se transferirán, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del PEED señalados en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 15.165, así como también, los referentes al Fondo Educativo Ley N° 26.075; asegurando en todos los casos el derecho a la educación, mediante acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de la Provincia.

En virtud de ello, las **PARTES** celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PEED estará conformado por fondos provinciales que se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o reasigne el Poder Ejecutivo,

y por aquellos recursos que destine el Estado Nacional a la Provincia de Buenos Aires en materia de inversión en infraestructura escolar.

SEGUNDA: La **DIRECCIÓN** otorgará al **MUNICIPIO** una asistencia financiera, en el marco del PEED, destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales, que serán definidas en las Actas Complementarias que a tales efectos se suscribirán en el marco del presente, conforme el modelo que se define en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio.

A su vez, y en virtud de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 15.165, a través de las actas complementarias a suscribirse, las PARTES de común acuerdo deberán definir de forma coordinada la aplicación del Fondo Educativo (artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.075) para atender de manera más efectiva la emergencia en infraestructura educativa, manteniendo la vigencia de los porcentajes mínimos fijados por el Artículo 38 de la Ley 15.078 o los que eventualmente se establezcan.

TERCERA: El **MUNICIPIO**, dentro del ámbito territorial de su Distrito, será responsable de:

- Ejecutar las obras que se detallarán en las Actas Complementarias que se suscribirán en el marco del presente, en las que se definirá un plan de trabajo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y demás documentación técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 15.165. En el caso de que las obras se realicen por la Administración, la adquisición de bienes y servicios se debe realizar de conformidad con las normas correspondientes al capítulo de adquisiciones y contrataciones del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-.
- Solventar los gastos que demanden las obras mencionadas con la transferencia de fondos que a su favor realice la **DIRECCIÓN**, en virtud de la

Ley N° 15.078, su prórroga, futuras leyes de presupuesto y en el marco del PEED.

- Realizar el seguimiento de la obra acorde a las especificaciones técnicas y plan de trabajo, efectuando las contrataciones necesarias para ello.
- Remitir a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a los establecimientos educativos en los que se llevarán a cabo las obras, con una antelación no menor de cinco (5) días del inicio de las mismas, el listado de individuos involucrados en las tareas comprendidas.
- Designar un inspector de obra que realizará la inspección técnica y certificación de las obras, sujeto a la intervención y supervisión de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- Afrontar los riesgos propios de la ejecución de las obras, como así también los gastos inherentes al personal afectado a las mismas, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en material laboral, previsional, asistencial, de seguridad, de riesgos de trabajo y responsabilidad civil.

CUARTA: La **DIRECCIÓN** será responsable de:

- Asegurar la accesibilidad a los establecimientos educativos que permitan la correcta ejecución de las obras.
- Designar a un responsable técnico que supervise y coordine el cumplimiento de las obligaciones.
- La aprobación y otorgamiento de los anticipos financieros, por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La supervisión de la inspección de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La intervención en las certificaciones de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, mediante el profesional que a tal efecto se designe, previo a que el **MUNICIPIO** solicite la transferencia de los fondos a la **DIRECCIÓN** para realizar los pagos correspondientes.

QUINTA: La asistencia financiera que LA **DIRECCIÓN** otorgará al **MUNICIPIO** se determinará en el acto administrativo por el cual se aprueben las Actas Complementarias correspondientes.

SEXTA: La asistencia financiera podrá ser modificada en función de:

- Redeterminación de precios. Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido en el Decreto N° 367/17-E y normativa complementaria. En estos casos, deberá darse intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, en el marco de sus competencias.
- Las ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos que surjan durante la ejecución de la obra podrán incrementarse conforme lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 6.021.

SÉPTIMA: La **DIRECCIÓN** transferirá al **MUNICIPIO** el quince por ciento (15%) del monto total de la asistencia financiera acordada para cada obra en las Actas Complementarias en carácter de anticipo financiero al momento de conocer la adjudicación de la misma. En caso de obras por administración, al momento que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar apruebe el presupuesto oficial elaborado por el **MUNICIPIO**. Asimismo, y conforme la certificación de los avances de obra, transferirá las cuotas restantes de acuerdo a los montos certificados, en el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 6.021. Las transferencias se acreditarán en la Cuenta Corriente a nombre del **MUNICIPIO** abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5063, C/C N° 10539/2, CBU N° 0140035901506301053929.

OCTAVA: La administración y gestión de los fondos será monitoreada por la **DIRECCIÓN** para verificar los términos en que se ejecutan los fondos del PEED.

NOVENA: El **MUNICIPIO** se obliga a realizar mensualmente los reportes y la rendición de cuentas que den cuenta de la ejecución de las obras y la incorporación de los bienes al patrimonio escolar. La **DIRECCIÓN** podrá suspender las transferencias

acordadas en el marco del PEED, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA: Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio **LAS PARTES** designan como sus representantes: (i) la **DIRECCIÓN** al Subsecretario de Infraestructura Escolar y (ii) el **MUNICIPIO** al Secretario de Obras Públicas, o su equivalente en la estructura municipal, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA: La inspección técnica y la certificación de la obra serán realizadas por el **MUNICIPIO**. La supervisión de la inspección e intervención en la certificación de la obra será realizada por el profesional que a tal efecto designe la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Impartirá todas las instrucciones técnicas y emitirá las órdenes de servicios que se estimen necesarias y oportunas en el cumplimiento de su rol, todo ello a los efectos del correcto desarrollo de las obras. Asimismo, labrará en conjunto con la inspección las correspondientes Actas de Inicio, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las obras. El **MUNICIPIO** se compromete a administrar y colaborar con el seguimiento de las obras.

DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte del **MUNICIPIO** será causal de rescisión del presente convenio y de la interrupción de la transferencia de fondos provinciales en concepto de asistencia financiera, sin otorgar derecho a resarcimiento alguno y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven de la rescisión.

DÉCIMO TERCERA: La **DIRECCIÓN** no asumirá responsabilidad directa o subsidiaria derivada de la relación laboral de las personas designadas o contratadas para la realización de las obras que se ejecuten en virtud del presente, ni por obligaciones derivadas del régimen de seguridad social ni obligación alguna de cualquier especie, sea contractual o extracontractual que puedan generarse por el cumplimiento de las prestaciones que surgieren del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente Convenio, al Honorable Concejo Deliberante del MUNICIPIO.

DÉCIMO QUINTA: El Municipio constituye como garantía del anticipo que hiciera la DIRECCIÓN y de la ejecución de las obras que estén a su cargo y financiadas por recursos de la PROVINCIA, la afectación de su coeficiente del Fondo de Financiamiento Educativo para el ejercicio fiscal 2020, del artículo 38 de la Ley N° 15.078, prorrogada por Ley N° 15.165, salvo que el Municipio opte por afianzarlo con su presupuesto o constituir una póliza, que estará a su cargo.

DÉCIMO SEXTA: Las PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Si el acuerdo no fuera posible, las PARTES se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar digital a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las firmas digitales de cada uno de los otorgantes.

**GRINDETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.06.18 22:50:59
-03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO PEED DGCYE - LANUS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13322

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su Titular el Lic. Daniel Arroyo y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Act. Néstor Osvaldo Grindetti en su carácter de Intendente Municipal, el cual tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - "POTENCIAR TRABAJO", por un total de \$ 132.000.000.- (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES); cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de noviembre de 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3188
DE FECHA 24 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13322.....
.....
.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13323

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 41.287,68.- (PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), a favor del proveedor ECOSAN S.A., CUIT 30-70769684-9, por el Servicio de Alquiler de Módulos para el NODO SANITARIO, ubicado en las calles Rondeau y Pitágoras, brindado en el período comprendido entre el 04 de diciembre del año 2020 al 31 de diciembre del año 2020, por el monto de \$ 29.073,94 (PESOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) y por el Servicio de Traslado de Módulos Sanitarios desde el POLO EDUCATIVO ubicado en Coronel Osorio N° 3026 hasta el NODO SANITARIO, por el monto de \$ 12.213,74 (PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS) durante el mes de diciembre del año 2020.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando en la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a Pagar".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de noviembre de 2021.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3189
DE FECHA 24 NOV 2021

Registrada bajo el N°13323.....

.....
.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

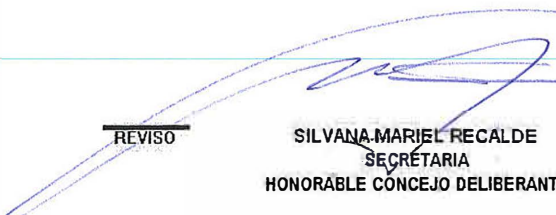
ORDENANZA 13324

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 81.360,00.- (PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA), a favor del proveedor CBC GROUP, Proveedor Municipal 2-2814, CUIT 30-59319937-8, correspondiente al "Servicio Alquiler Mensual de los Equipos fotocopiadora/scaner" correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2020.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando en la Cat. Prog. 02.00.01, F.F.1.1.0., Partida 3.2.4.

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de noviembre de 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3190
DE FECHA 24 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13324.....
.....
.....